GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 16 de febrero de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 03/2022 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS SALOMÓN KARAM, VIVIANE AZAR MUSALEM, ARMANDO AZAR MUSALEM, ASÍ COMO A GUILLERMO MANZUR JUAN, JOSÉ PATRICIO MANZUR JUAN Y JOSÉ ANTONIO MANZUR JUAN, HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO MANZUR NAHUM; LA FUSIÓN DE TRES LOTES Y EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "TRES BOSQUES", UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO 198, LOTES 20, 21 Y 22, MANZANA LX, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LUISA POULAT DE VILLASANTE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "RESIDENCIAL 8 DE SEPTIEMBRE 29", UBICADO EN LA CALLE 8 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 29, LOTE 14, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA KAREN MARÍA ELENA AGUIRRE TOVAR, LA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES HABITACIONALES DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 1RA. CERRADA DE IXOTITLA No. 4, COLONIA TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA (CABECERA MUNICIPAL), EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSTRUCTORA MORHNOS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE MEDIO, UBICADO EN CALLE CERRO DE ATENCO, NÚMERO 241, LOTE 20, MANZANA 35, COLONIA LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDEICOMISO 3674/2020, LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL ALBORADA V", UBICADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 1023 Y 1025, BARRIO LA CONCEPCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 8/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE REPROGRAMA EL EXAMEN DE PERFIL PROFESIONAL DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL Y MAGISTRADA EN MATERIA PENAL, AMBAS, SEÑALADAS PARA EL MIÉRCOLES DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS, Y EN SU LUGAR, SE SEÑALA EL JUEVES DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS DOCE HORAS.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 02/2022, QUE ABROGA EL ACUERDO INTERNO NÚMERO 23/2016, POR EL QUE SE CREAN LOS GRUPOS TÁCTICOS OPERATIVOS Y EL GRUPO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA; Y SE REESTRUCTURA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

AVISOS JUDICIALES: 434, 435, 110-A1, 111-A1, 613, 624, 169-A1, 170-A1, 638, 639, 651, 652, 654, 665, 669, 179-A1, 180-A1, 806, 807, 808, 810, 811, 812, 813, 814, 819, 820, 821, 822, 823, 827, 829, 830, 833, 196-A1, 197-A1, 198-A1, 199-A1, 200-A1, 201-A1, 836, 871, 872, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 924, 929, 930, 931, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 233-A1, 234-A1, 235-A1 y 236-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 214-A1, 42-B1, 616, 617, 37-B1, 641, 647, 664, 910, 920, 921, 922, 923, 927, 928, 932, 941, 942, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 682, 805, 816, 818, 824, 41-B1, 213-A1, 909, 926, 908, 925, 240-A1, 942-BIS y 943-BIS.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXIII
Número
30

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 03/2022 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS, FECHAS DE CAPACITACIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 125 y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracciones II, IV, V y VI, 6, 8, 10 y 13 fracciones II y XXV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 27 y 31 fracciones XVIII y XIX, y 90 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2 y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Código Financiero del Estado de México Municipios, y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, entre otras disposiciones establecen el marco jurídico para la integración del Presupuesto de Egresos Municipal.

Que el Presupuesto de Egresos Municipal es el instrumento jurídico de política económica y de gasto que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias Administrativas y Organismos Municipales Descentralizados, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, del ejercicio fiscal correspondiente; lo anterior, de conformidad con el numeral I.2 del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el catorce de octubre del dos mil veintiuno.

Que los Ayuntamientos, reunidos en sesiones de Cabildo, son un órgano deliberante que tiene entre sus atribuciones administrar su hacienda, aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre su proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual se integra con base en las contribuciones, rendimientos de los bienes que les pertenezcan y los ingresos disponibles que la ley establezca, los que deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

Que el Presupuesto de Egresos Municipal podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación que haga la Legislatura a la Ley de Ingresos Municipal, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales, para lo cual los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de Cabildo.

Que el Presidente Municipal promulgará, publicará en la Gaceta Municipal y enviará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año y, en conjunto con el síndico, deberán controlar la aplicación del mismo.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en congruencia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia del virus SARS COV-2 (COVID 19), realiza una

calendarización para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022, lo anterior, con la finalidad de evitar reuniones y congregaciones masivas.

Que dentro de las atribuciones de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentran la de asesorar y proporcionar asistencia técnica de manera permanente a las entidades fiscalizables, así como promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización, por lo que derivado de la publicación de las *Lineamientos para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022,* se da a conocer la calendarización de fechas de capacitación que obligatoriamente cursarán los servidores públicos de las entidades fiscalizables involucrados en su elaboración, la que será de manera virtual, en el sitio web: www.osfem.gob.mx.

Que entre las atribuciones de este Órgano Superior se encuentran la de asesorar y proporcionar asistencia técnica de manera permanente a las entidades fiscalizables, así como promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización.

Por lo anterior, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen la actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos se debe enviar conforme al requerimiento y los Lineamientos para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022, establecidos en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al emitir los Lineamientos para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022, proporcionará asistencia técnica y capacitación a los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales, la que será obligatoria y en modalidad virtual, la cual se impartirá en las fechas y horarios señalados en el **ANEXO DOS** de este Acuerdo, para lo que se remitirán las credenciales correspondientes de acceso a la plataforma de videoconferencia en el documento denominado *Indicaciones para la participación en la capacitación en modalidad virtual de la Entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022,* adjunto al requerimiento.

TERCERO. La entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022, se realizará en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; en las fechas y orden establecidos en la calendarización del **ANEXO TRES** de este Acuerdo.

CUARTO. El Presupuesto de Egresos Municipal 2022, debe entregarse de forma completa, veraz, oportuna y correcta, que guarde plena relación con lo requerido, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora de este Órgano Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las entidades fiscalizables deberán considerar que independientemente de la calendarización para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022, éste deberá estar aprobado en la fecha que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. Los Anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables municipales están obligadas a observarlos y a darles estricto cumplimiento.

CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

OSFEM
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022

PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2022

www.osfem.gob.mx

Índice

Objetivo .....

Ámbito de aplicación .....

Estructura del Presupuesto basado en Resultados Municipal .....

Legalidad de la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022 .....

Aspectos para considerar en la entrega del Paquete Presupuestal Municipal 2022 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México .....

¿Qué información integra el Paquete Presupuestal Municipal 2022? .....

¿Cómo se deberá presentar el Paquete Presupuestal Municipal 2022 al Órgano Superior de Fiscalización? .....

Matriz de firma de archivos para Municipios .....

Matriz de firma de archivos para Organismos Descentralizados .....

¿Qué requerimientos deben cumplir los formatos y archivos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2022?

a) Información impresa .....

b) Información digitalizada .....

c) Información en texto plano .....

1. Planeación .....

1.1. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Estatal

1.2. Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM .....

1.3. Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal .....

2. Programa Operativo Anual .....

2.1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto .....

2.2. Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario .....

2.3. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto .....

2.4. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto .....

3. Indicadores y Matrices .....

3.1. Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2022 .....

3.2. Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General .....

4. Ingresos .....

4.1. Presupuesto de Ingresos Detallado .....

4.2. Carátula del Presupuesto de Ingresos .....

5. Egresos .....

5.1. Presupuesto de Egresos Detallado .....

5.2. Carátula del Presupuesto de Egresos .....

5.3. Tabulador de Sueldos .....

5.4. Programa Anual de Adquisiciones .....

5.5. Programa Anual de Obra .....

5.6. Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) .....

6. Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios .....

6.1. Proyecciones de Ingresos-LDF .....
6.2. Proyecciones de Egresos-LDF.....
6.3. Resultados de Ingresos-LDF.....
6.4. Resultados de Egresos-LDF .....
6.5. Remuneraciones de Servidores Públicos.....

Objetivo

Proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una guía en la que se establecen criterios, formatos, especificaciones a fin de homologar y facilitar la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son aplicables para Municipios y sus Organismos Descentralizados, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer, así como de aquellos Organismos Descentralizados que se llegaran a crear o inicien operaciones durante el ejercicio 2022.

Estructura del Presupuesto basado en Resultados Municipal

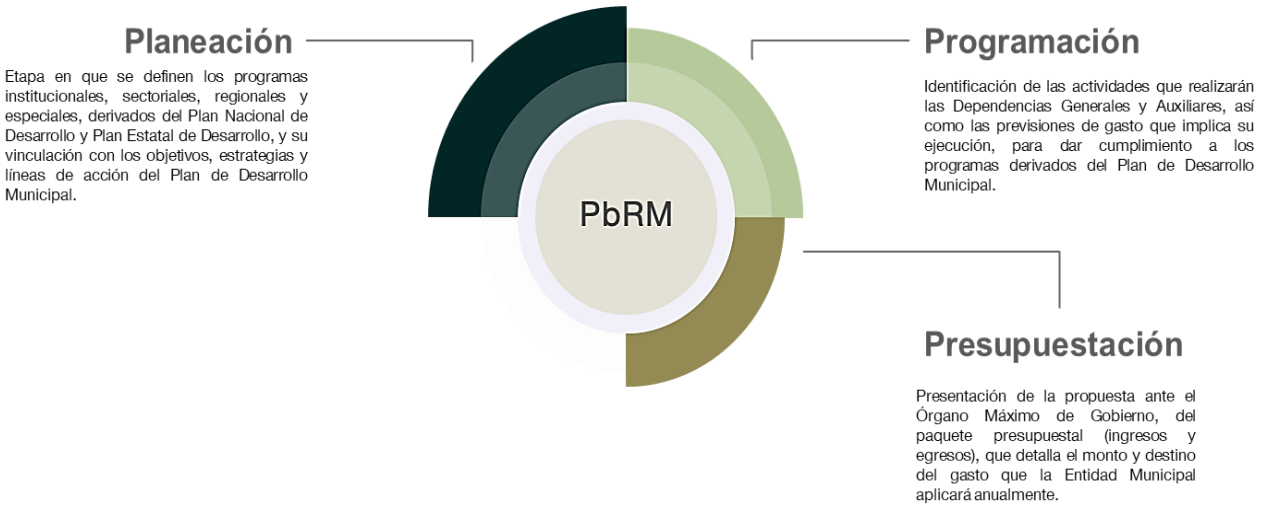

Legalidad de la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

El artículo 115 fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

> *"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
> *…*
> *IV. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."*

Asimismo, el artículo 125 cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece:

> *"…Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos.* ***La Presidenta o el Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.***
>
> *El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución…"*

El artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México indica que:

> *"Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."*

También, el artículo 351 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios dispone que*:*

> "*Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto"*

Dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 8, fracciones I, II, V, VIII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es aplicable lo siguiente:

"…

I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

II. Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;

…

V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

…

VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;

IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizado…"

Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en el artículo 18, lo siguiente:

> *"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*
>
> *Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas*

que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente."

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y…"

Aspectos para considerar en la entrega del Paquete Presupuestal Municipal 2022 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

1) La integración del Presupuesto de Egresos debe contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos que dispongan las entidades fiscalizables (Municipios y Organismos Descentralizados); los cuales deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía y honradez.

2) Las entidades fiscalizables (Municipios y Organismos Descentralizados) deberán considerar el instructivo de llenado y características solicitadas en cada uno de los formatos y archivos que integran el **Paquete Presupuestal Municipal 2022**.

3) Antes de firmar y entregar los documentos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2022, los servidores públicos encargados de elaborar y emitir dichos documentos deben revisar que los datos sean correctos.

4) Para conocer los formatos que integran el **Paquete Presupuestal Municipal 2022**, así como los responsables de presentar y validar la información se deberá considerar la **Matriz de firmas y archivos para Municipios y Organismos Descentralizados.**

5) Para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, la entidad Municipal debe considerar lo establecido en el Manual para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal 2022-2024, publicado en la siguiente liga electrónica:

https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Manuales/MANUAL_PDM_PROYECTO%20FINAL_electronico.pdf

6) Los archivos correspondientes al apartado **1. Planeación** "Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo APDM00002022.txt", "Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM ARPPPDM00002022.txt" y "Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal PMPDM00002022.txt" deberán coincidir con la información del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de la entidad fiscalizable.

7) La información que se solicita en texto plano debe coincidir con la información enviada de manera física y digitalizada.

8) Los documentos que se incluirán digitalizados deberán ser legibles.

9) Se deberán utilizar las cuentas del ingreso y egreso, con base a los catálogos vigentes.

10) En el formato denominado **"Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF"** se tendrán que considerar todos aquellos riesgos para las finanzas que enfrenta la entidad durante el ejercicio; el formato de presentación, es libre.

11) El máximo de caracteres a utilizar en los campos de archivos en texto plano, es de **4,000 (incluyendo saltos de líneas y espacios).**

12) En la nomenclatura de los archivos de texto plano se debe considerar lo siguiente:

0 para Municipios, **2** Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), **3** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), **4** Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), **5** Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), **6** Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) y **7** Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

¿Qué información integra el Paquete Presupuestal Municipal 2022?

Se integra de 3 apartados, los cuales corresponden a información impresa, digitalizada en formato PDF y texto plano.

¿Cómo se deberá presentar el Paquete Presupuestal Municipal 2022 al Órgano Superior de Fiscalización?

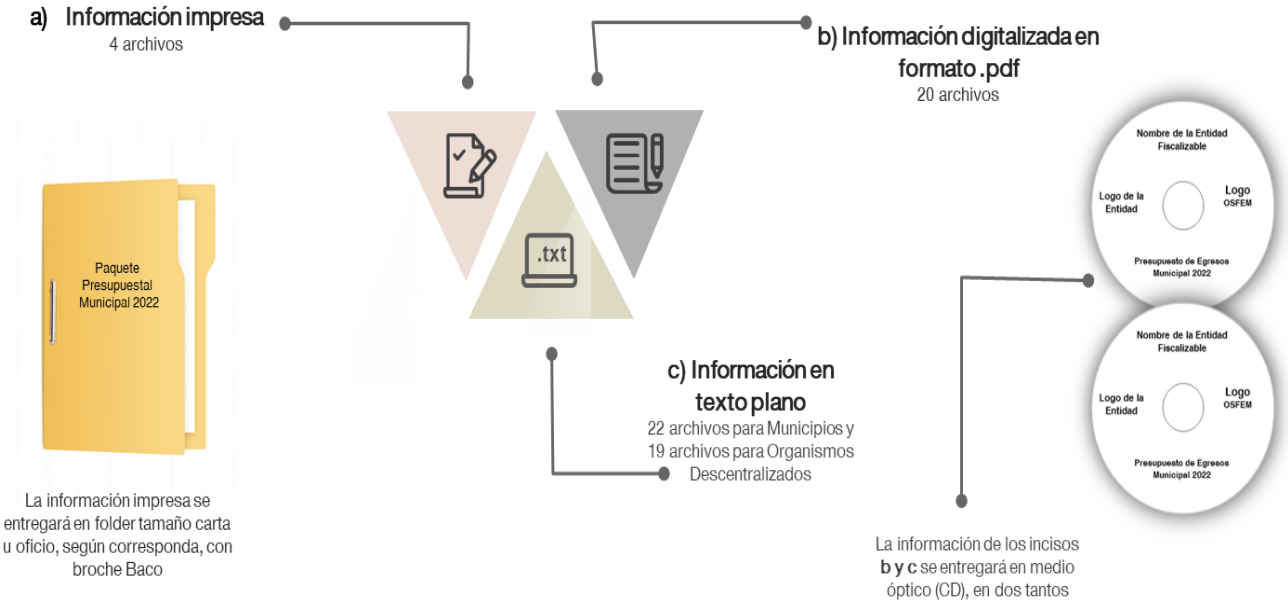

Matriz de firma de archivos para Municipios

Tipo de Información	Documento	Nomenclatura de archivos en texto plano	Extensión	Firma de servidores públicos					
1. Planeación	Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo	APDM00002022.txt	TXT	TM	UIPPE	PM			
1. Planeación	Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM	ARPPPDM00002022.txt	TXT	TM	UIPPE	PM			
1. Planeación	Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal	PMPDM00002022.txt	TXT	TM	UIPPE	PM			
2. Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	PADAG00002022.txt	TXT PDF	TM	UIPPE	TDG			
2. Programa Operativo Anual	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	PADPP00002022.txt	TXT PDF		UIPPE	TDG	EL		
2. Programa Operativo Anual	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	PAMAP00002022.txt	TXT PDF	TM	UIPPE		EL		
2. Programa Operativo Anual	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	CMAP00002022.txt	TXT PDF		UIPPE	TDG	EL		
3. Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2022	FTDIEG00002022.txt	TXT PDF		UIPPE		EL		
3. Indicadores y Matrices	Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	MIRPPDG00002022.txt	TXT PDF		UIPPE	TDG	EL		
4. Ingresos	Presupuesto de Ingresos Detallado	PID00002022.txt	TXT						
4. Ingresos	Presupuesto de Ingresos		PDF	TM		PM	SM	SA	
4. Ingresos	Carátula del Presupuesto de Ingresos	CPI00002022.txt	TXT PDF	TM		PM	SM	SA	
5. Egresos	Presupuesto de Egresos Detallado	PED00002022.txt	TXT						
5. Egresos	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado		PDF	TM		PM	SM	SA	
5. Egresos	Carátula del Presupuesto de Egresos	CPE00002022.txt	TXT PDF	TM		PM	SM	SA	
5. Egresos	Tabulador de Sueldos	TS00002022.txt	TXT PDF	TM		PM	SM	SA	
5. Egresos	Programa Anual de Adquisiciones	PAA00002022.txt	TXT PDF	TM		PM	SM	SA	

Tipo de Información	Documento	Nomenclatura de archivos en texto plano	Extensión	Firma de servidores públicos					
5. Egresos	Programa Anual de Obra	PAO00002022.txt		TM	UIPPE	PM	SM		DO
5. Egresos	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	PAORM00002022.txt		TM		PM	SM	SA	DO
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	PILDF00002022.txt		TM		PM	SM		
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Egresos – LDF	PELDF00002022.txt		TM		PM	SM		
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Resultado de Ingresos – LDF	RILDF00002022.txt		TM		PM	SM		
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Resultado de Egresos – LDF	RELDF00002022.txt		TM		PM	SM		
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002022.txt		TM		PM	SM		
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre)			TM		PM			

Clave de servidores públicos de Municipios para firma electrónica

DO	Director (a) de Obras
EL	Elaboró
PM	Presidente (a) Municipal
SA	Secretario (a) del Ayuntamiento
SM	Síndico Municipal
TDG	Titular de la Dependencia General
TM	Tesorero (a) Municipal
UIPPE	Titular o Encargado (a) de la UIPPE

Matriz de firma de archivos para Organismos Descentralizados

Tipo de Información	Documento	Nomenclatura de archivos en texto plano	Extensión	Firma de servidores públicos			
2. Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	PADAG00002022.txt	TXT PDF	ToEQ	UIPPE	TDG	
2. Programa Operativo Anual	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	PADPP00002022.txt	TXT PDF		UIPPE	TDG	EL
2. Programa Operativo Anual	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	PAMAP00002022.txt	TXT PDF	ToEQ	UIPPE		EL
2. Programa Operativo Anual	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	CMAP00002022.txt	TXT PDF		UIPPE	TDG	EL
3. Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2022	FTDIEG00002022.txt	TXT PDF		UIPPE		EL
3. Indicadores y Matrices	Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	MIRPPDG00002022.txt	TXT PDF		UIPPE	TDG	EL
4. Ingresos	Presupuesto de Ingresos Detallado	PID00002022.txt	TXT				
4. Ingresos	Presupuesto de Ingresos		PDF	ToEQ		DG	
4. Ingresos	Carátula del Presupuesto de Ingresos	CPI00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
5. Egresos	Presupuesto de Egresos Detallado	PED00002022.txt	TXT				
5. Egresos	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado		PDF	ToEQ		DG	
5. Egresos	Carátula del Presupuesto de Egresos	CPE00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
5. Egresos	Tabulador de Sueldos	TS00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
5. Egresos	Programa Anual de Adquisiciones	PAA00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
5. Egresos	Programa Anual de Obra	PAO00002022.txt	TXT PDF	ToEQ	UIPPE	DG	DOoEQ
5. Egresos	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	PAORM00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	DOoEQ
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	PILDF00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	

Tipo de Información	Documento	Nomenclatura de archivos en texto plano	Extensión	Firma de servidores públicos			
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Egresos – LDF	PELDF00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Resultado de Ingresos – LDF	RILDF00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Resultado de Egresos – LDF	RELDF00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002022.txt	TXT PDF	ToEQ		DG	
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre)		PDF	ToEQ		DG	

Clave de servidores públicos de Organismos Descentralizados para firma electrónica

DOoEQ Director (a) de Obra o Equivalente
EL Elaboró
DG Director (a) General
TDG Titular de la Dependencia General
ToEQ Tesorero (a) o Equivalente
UIPPE Titular o Encargado (a) de la UIPPE

Para el caso de los Organismos Descentralizados que no ejecutan obra y/o reparaciones y mantenimiento durante el ejercicio 2022, deberán presentar los documentos Programa Anual de Obra y Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) digitalizados en formato PDF con las leyendas **<No realiza obra en el ejercicio 2022>** o **<No realiza reparaciones y/o mantenimientos en el ejercicio 2022>** de acuerdo al formato requisitado.

¿Qué requerimientos deben cumplir los formatos y archivos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2022?

a) Información impresa

Incluye 4 documentos, que constan de:

- **Oficio de Entrega del Presupuesto de Ingresos y Egresos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

  Se deberá presentar en original, hoja membretada de la entidad fiscalizable, indicando la fecha de presentación, dirigido a la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Miroslava Carrillo Martínez, y estar fundamentado en los artículos 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

  Cuando el oficio corresponda a Municipios se debe firmar por el Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, en el caso de Organismos Descentralizados tendrá que estar firmado por el Director General y Tesorero o Equivalente.

- **Acta Certificada del Órgano de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos**

  El Acta Certificada que se envíe al Órgano Superior, debe adjuntarse en forma íntegra, legible y reflejar **la autorización del monto correspondiente al Presupuesto de Ingresos y Egresos Aprobados para el ejercicio**

2022 (la cantidad se debe plasmar en número y letra), indicando, además, si la aprobación fue por mayoría o unanimidad de votos, conteniendo las firmas autógrafas y sellos oficiales (en caso de contar con ellos) de los integrantes del Órgano de Gobierno.

Es de subrayar que **NO** se admitirá como documento válido la **certificación del punto de acuerdo referente a la sesión de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.**

Además, el monto autorizado en el Acta del Órgano de Gobierno referente al Presupuesto de Ingresos y Egresos debe ser igual al presentado en los formatos de **4. Ingresos y 5. Egresos**.

- **Presupuesto de Ingresos**
- **Presupuesto de Egresos Global Calendarizado**

b) Información digitalizada

Para que las entidades fiscalizables den cumplimiento a la entrega de información digitalizada, deberá estar en formato PDF, considerar el cuerpo de los formatos; así como, sus instructivos de llenado de acuerdo con lo establecido en el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (MPPPEMEF),** publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México No. 72 de fecha 14 de octubre del 2021 y en los **Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios LDF),** de los documentos que a continuación se enlistan:

No.	Tipo de Información	Documento	Liga electrónica para consulta de los documentos	Páginas
I.	2. Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	160 y 168
II.		Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	160 y 169
III.		Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	161 y 170
IV.		Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	162 y 173
V.	3. Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2022	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	161 y 171
VI.		Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	162 y 172
VII.	4. Ingresos	Presupuesto de Ingresos	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	163 y 173
VIII.		Carátula del Presupuesto de Ingresos	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	163 y 174
IX.	5. Egresos	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	165 y 175
XI.		Carátula del Presupuesto de Egresos	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	165 y 176
XII.		Tabulador de Sueldos	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	166 y 176
XIII.		Programa Anual de Adquisiciones	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	166 y 177
XIV.		Programa Anual de Obra	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	167 y 178
XV.		Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/octubre/oct141/oct141b.pdf	167 y 178

No.	Tipo de Información	Documento	Liga electrónica para consulta de los documentos	Páginas
XVI.	6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	14 y 22
XVII.		Proyecciones de Egresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	14 y 22
XVIII.		Resultado de Ingresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	15 y 23
XIX.		Resultado de Egresos – LDF	https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf	15 y 23
XX.	6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Remuneraciones de Servidores Públicos	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf	8
XXI.		Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos-LDF (Formato Libre)	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf	12

La información deberá estar debidamente requisitada y con firmas autógrafas previa digitalización, para su envió al Órgano Superior de Fiscalización. **Para la digitalización se deberá considerar una resolución de 200 dpi (200 x 200) y activar la opción OCR (reconocimiento óptico de caracteres, por sus siglas en ingles) y el idioma a reconocer deberá ser español.**

c) Información en texto plano

La información en **texto plano** se integra de 22 archivos, consistentes en:

Los Municipios deberán entregar 22 archivos y los Organismos Descentralizados 19 archivos.

Características generales que deben cumplir los archivos de texto plano

1. Cada campo del archivo en texto plano.txt, se conforma de distinto número de columnas.
2. Se inicia con comillas.
3. Cada campo del archivo .txt debe estar separado por el símbolo pipe "|" y el contenido del campo debe comenzar y terminar con comillas (""), por lo que no se permiten otros símbolos (%&$).
4. Sin encabezados.
5. Se deberá respetar el nombre y la estructura solicitada de cada archivo.

1. **Planeación**

1.1. Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Estatal

Nomenclatura: APDM00002022.txt
APDM: Alineación del Plan de Desarrollo Municipal
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Alineación de Objetivos Sostenibles (ODS)	Meta Nacional/ Estrategia Transversal Plan Nacional de Desarrollo	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo	Objetivo del Plan de Desarrollo del Estado de México	Ejes/pilares	Núm. del Pilar o Eje	Entidad Fiscalizable Ejecutora	Dependencia Ejecutora	Programa Presupuestario PDM	Nombre del Programa Presupuestario PDM	Objetivo del Programa Presupuestario PDM	Estrategias	Líneas de Acción
16. Paz, Justicia Entidades Solidas	México en Paz	Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana	PT	04	Municipio	000 Secretaría de Ayuntamiento	01030903	Mediación y Conciliación Municipal	1. Brindar los servicios de justicia alterna y restaurativa a cualquier persona en el Municipio, garantizando que esta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente.	1. Brindar la asesoría necesaria para determinar las instancias adecuadas para la solución del conflicto que presenten las personas.	1. Determinar ante los conflictos que presenten las personas, en cuales procede los procedimientos de mediación y conciliación.
16. Paz, Justicia Entidades Solidas	México en Paz	Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana	PT	05	Municipio	000 Secretaría de Ayuntamiento	01030904	Mediación y Conciliación Municipal	1. Brindar los servicios de justicia alterna y restaurativa a cualquier persona en el Municipio, garantizando que esta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente.	1. Brindar la asesoría necesaria para determinar las instancias adecuadas para la solución del conflicto que presenten las personas.	1. Realizar campañas de difusión en materia de mediación y conciliación en las comunidades del territorio municipal.
16. Paz, Justicia Entidades Solidas	México en Paz	Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana	PT	06	Municipio	000 Secretaría de Ayuntamiento	01030905	Mediación y Conciliación Municipal	1. Brindar los servicios de justicia alterna y restaurativa a cualquier persona en el Municipio, garantizando que esta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente.	2. Atender de manera eficiente la procuración de justicia	1. Calificar e imponer sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones

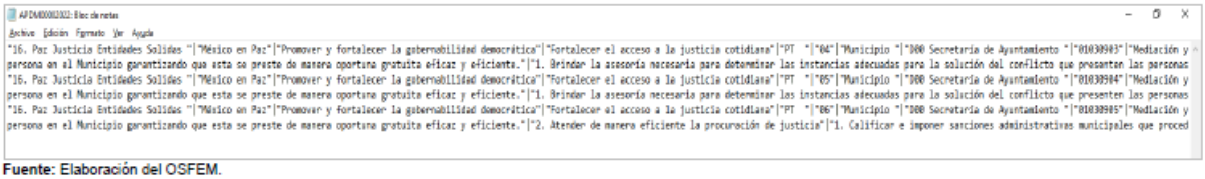
APDM00002022: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
"16. Paz Justicia Entidades Solidas "|"México en Paz"|"Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática"|"Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana"|"PT "|"04"|"Municipio "|"000 Secretaria de Ayuntamiento "|"01030903"|"Mediación y
persona en el Municipio garantizando que esta se preste de manera oportuna gratuita eficaz y eficiente."|"1. Brindar la asesoría necesaria para dotoerminar las instancias adecuadas para la solución del conflicto que presenten las personas
"16. Paz Justicia Entidades Solidas "|"México en Paz"|"Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática"|"Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana"|"PT "|"05"|"Municipio "|"000 Secretaria de Ayuntamiento "|"01030904"|"Mediación y
persona en el Municipio garantizando que esta se preste de manera oportuna gratuita eficaz y eficiente."|"1. Brindar la asesoría necesaria para dotoerminar las instancias adecuadas para la solución del conflicto que presenten las personas
"16. Paz Justicia Entidades Solidas "|"México en Paz"|"Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática"|"Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana"|"PT "|"06"|"Municipio "|"000 Secretaria de Ayuntamiento "|"01030905"|"Mediación y
persona en el Municipio garantizando que esta se preste de manera oportuna gratuita eficaz y eficiente."|"2. Atender de manera eficiente la procuración de justicia"|"1. Calificar e imponer sanciones administrativas municipales que proced

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales APDM00002022.txt

- ✓ Los códigos (columna 9) y denominación (columna 10) de cada programa debe ser igual al autorizado en la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ✓ Cuando un programa presupuestario sea ejecutado por más de una entidad, dependencia o presente más de un objetivo, estrategias o líneas de acción se deberán anotar los datos correspondientes en cada columna las veces que sea necesario, independientemente de que la información sea la misma como se muestra en el cuadro de ejemplo de este archivo.
- ✓ Los objetivos, estrategias y líneas de acción se deberán presentar con numeración consecutiva.
- ✓ Es importante mencionar que un programa puede tener más de un objetivo, un objetivo más de una estrategia y una estrategia más de una línea de acción.

Instructivo de llenado

El archivo **Alineación del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo** APDM00002022.txt está integrado por **13 columnas** las cuales consisten en:

Alineación de Objetivos Sostenibles (ODS): Se deberá anotar la clave de los Objetivos de Desarrollo Sustentable establecidos en la agenda 2030, los cuales pueden identificarse con acciones, proyectos y programas que el municipio planea realizar durante su administración (columna 1).

Meta Nacional/ Estrategia Transversal Plan Nacional de Desarrollo: Se debe anotar la descripción de la Meta Nacional / Estrategia Transversal Plan Nacional de Desarrollo que se encuentren vinculadas con los objetivos sostenibles ODS y los programas que el municipio planea realizar durante su administración (columna 2).

Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo: Anotar el Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que se encuentra vinculado con el objetivo del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y objetivos que se incluyen en el Plan de Desarrollo de la Entidad Municipal 2022-2024 (columna 3).

Objetivo del Plan de Desarrollo del Estado de México: En este apartado se debe plasmar el objetivo del plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que se encuentra vinculado a los objetivos del Plan de Desarrollo de la Entidad Municipal 2022-2024 (columna 4).

Ejes/pilares: Deberán plasmar las siglas PT cuando los programas que se incluyan en la planeación correspondan a un pilar temático y las siglas ET, cuando se encuentren vinculados a un eje transversal tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 5).

Núm. del Pilar o Eje: Se anotará la clave (dos dígitos) del Pilar o Eje transversal que le corresponda al programa presupuestado de acuerdo con los catálogos de Clasificación Funcional-Programática Municipal 2022 y Temas de Desarrollo del PDM 2022-2024 (columna 6).

Entidad Fiscalizable Ejecutora: Se deberá anotar el nombre de la entidad municipal que va a ejecutar el programa, por ejemplo: Municipio, DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI o IMM.

Instructivo de llenado

Se precisa que un programa puede ser ejecutado por más de una entidad fiscalizable, indicando para este caso el total de las entidades ejecutoras (columna 7).

Dependencia Ejecutora: Anotar la Dependencia General que va a ejecutar el programa presupuestario de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecidas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 8).

Programa Presupuestario PDM: Colocar la clave del programa presupuestario de acuerdo con la estructura de la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 9).

Nombre del Programa Presupuestario PDM: Se deberá anotar el nombre del programa presupuestario tal como aparece en la estructura de la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 10).

Objetivo del Programa Presupuestario PDM: Se deberá anotar un enunciado breve que establezca en forma clara y específica los fines hacia los cuales el gobierno municipal va a dirigir sus recursos para contribuir al cumplimiento de la misión y acercarse a la visión de futuro definida en el PDM 2022-2024.

Se subraya que los objetivos que se establezcan en el PDM deben estar vinculados al Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo del Estado de México (columna 11).

Estrategias: Anotar las estrategias que la entidad municipal implementará para el cumplimiento de cada uno de los objetivos, las cuales pueden ser de organización, normativas, financieras, sistemáticas o territoriales y estar estrictamente ligadas a los procesos administrativos que tiene cada organismo auxiliar de la entidad (columna 12).

Líneas de Acción: Se deben anotar actividades concretas, que permitan el cumplimiento de cada una de las estrategias planteadas en los pilares y ejes del Plan de Desarrollo Municipal (columna 13).

1.2. Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM

Nomenclatura: ARPPPDM00002022.txt
ARPPPDM: Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Ejes y pilares	Núm. del Pilar o Eje	Entidad Fiscalizable Ejecutora	Dependencia Ejecutora	Programa Presupuestario PDM	Nombre del Programa Presupuestario PDM	Presupuesto de Egresos Estimado	2022	2023	2024
PT	04	Municipio	D00 Secretaría del Ayuntamiento	01030903	Mediación y conciliación municipal	65,000	30,000	25,000	10,000
PT	01	Sistema Municipal DIF	F00 Área de Gestión Social	02060801	Protección a la población infantil y adolescente	70,000	0	30,000	40,000

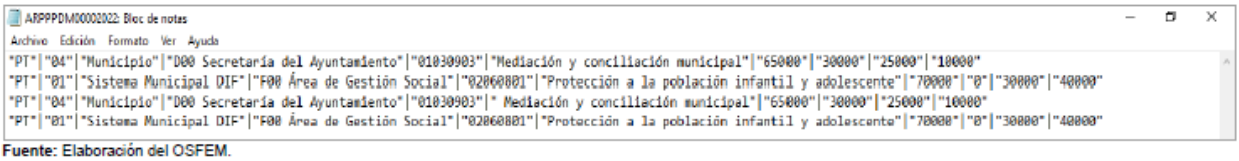

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales ARPPPDM00002022.txt

- ✓ Los códigos (columna 5) y denominación (columna 6) de cada programa debe ser igual al autorizado en la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ✓ Las celdas que no presenten importes, se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.
- ✓ Los programas presentados en el PDM pueden ser ejecutados por más de una Entidad Municipal y/o Dependencia General.
- ✓ Los programas plasmados en este archivo deberán ser los mismos que se reportan en los archivos APDM00002022.txt y PMPDM00002022.txt

Instructivo de llenado

El archivo **Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM (ARPPPDM00002022.txt)** está constituido por **10 columnas**.

Ejes/pilares: Deberán plasmar las siglas PT cuando los programas que se incluyan en la planeación correspondan a un pilar temático y las siglas ET, cuando se encuentren vinculados a un eje transversal tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 1).

Núm. del Pilar o Eje: Se anotará la clave (dos dígitos) del Pilar o Eje transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo con los catálogos de Clasificación Funcional-Programática Municipal 2022 y Temas de Desarrollo del PDM 2022-2024 (columna 2).

Entidad Fiscalizable Ejecutora: Se deberá anotar el nombre de la entidad municipal que va a ejecutar el programa, por ejemplo: Municipio, DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI o IMM. Se precisa que un programa puede ser ejecutado por más de una entidad fiscalizable, indicando para este caso el total de las entidades ejecutoras (columna 3)

Dependencia Ejecutora: Anotar la Dependencia General encargada de ejecutar el Programa Presupuestario, de acuerdo con el catálogo de Dependencias Generales para Municipios y Organismos Descentralizados establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 4).

Programa Presupuestario PDM: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción y Programa de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 5).

Nombre del Programa Presupuestario PDM: Anotar la denominación del programa de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 6).

Calendarización Anual de Presupuesto Estimado

- ***Presupuesto de Egresos Estimado:*** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa, dicho monto es el resultado de la suma de las columnas 8, 9 y 10 del presente archivo (columna 7).
- ***2022:*** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2022 (columna 8).
- ***2023:*** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2023 (columna 9).
- ***2024:*** Anotar el total del presupuesto estimado destinado para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2024 (columna 10).

1.3. Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal

Nomenclatura: PMPDM00002022.txt
PMPDM: Programación de Metas del PDM
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Ejes/pilares	No. Pilar/eje	Entidad Fiscalizable Ejecutora	Dependencia Ejecutora	Programa Presupuestario PDM	Nombre del Programa Presupuestario PDM	No.	Meta por Actividad	Unidad de Medida	Total de Metas Programadas durante la administración	Programado 2022	Programado 2023	Programado 2024
PT	04	Municipio	D00 Secretaría del Ayuntamiento	01030903	Mediación y conciliación municipal	1	Elaborar actas informativas a petición de los ciudadanos	Acta	7,200	2,400	2,400	2,400
PT	04	Municipio	D00 Secretaría del Ayuntamiento	01030903	Mediación y conciliación municipal	2	Sancionar directamente en las comunidades por faltas administrativas o infracciones a las personas presentadas ante la oficialía calificadora itinerante	Sanciones	540	120	210	210

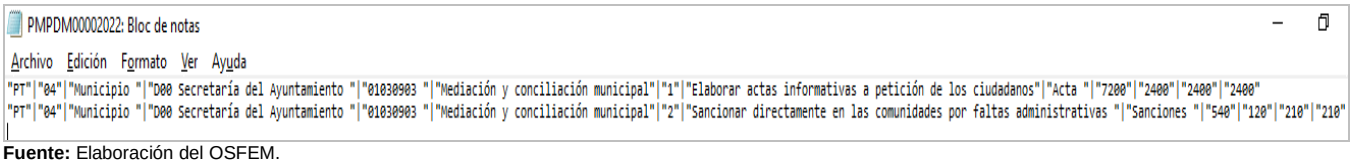

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PMPDM00002022.txt

- ✓ Los códigos (columna 5) y denominación (columna 6) de cada programa debe ser igual al autorizado en la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ✓ Las celdas que no presenten importes en las columnas 10, 11, 12 y 13 se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.
- ✓ Los programas presentados en el PDM pueden ser ejecutados por más de una Entidad Municipal y/o Dependencia General.
- ✓ Los programas plasmados en este archivo deberán ser los mismos que se reportan en los archivos APDM00002022.txt y ARPPPDM00002022.txt.

Instructivo de llenado

El archivo **Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal PMPDM00002022.txt** está integrado por **13 columnas** las cuales consisten:

Ejes/pilares: Deberán plasmar las siglas PT cuando los programas que se incluyan en la planeación correspondan a un pilar temático y las siglas ET, cuando se encuentren vinculados a un eje transversal tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de

Desarrollo Municipal 2022-2024, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 1).

No. Pilar/eje: Se anotará la clave (dos dígitos) del Pilar o Eje transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo con los catálogos de Clasificación Funcional-Programática Municipal 2022 y Temas de Desarrollo del PDM 2022-2024 (columna 2).

Entidad Fiscalizable Ejecutora: Se deberá anotar el nombre de la entidad municipal que va a ejecutar el programa, por ejemplo: Municipio, DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI o IMM. Se precisa (columna 3).

Dependencia Ejecutora: Anotar la Dependencia General que va a ejecutar el programa presupuestario (columna 4).

Programa Presupuestario PDM: Registrar la clave del programa presupuestario de acuerdo con la estructura de la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 5).

No.: Anotar el número consecutivo de las metas de actividad que se pretenden alcanzar durante la administración 2022-2024 (columna 7).

Meta por Actividad: Describir las metas de actividad que se pretenden alcanzar durante la administración 2022-2024 (columna 8).

Unidad de Medida: Se debe anotar la unidad de medida que permita medir el cumplimiento de las metas planeadas durante la administración (columna 9).

Total de Metas Programadas durante la administración: Se debe anotar el total de las metas planeadas a realizar durante la administración 2022-2024 (columna 10).

Calendarización Anual: En estas columnas se deberá anotar el total de metas planeadas que se pretenden alcanzar durante los ejercicios fiscales de la administración 2022-2024 (columnas del 11 al 13, una columna por ejercicio fiscal).

2. Programa Operativo Anual

2.1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto

Nomenclatura: PADAG00002022.txt
PADAG: Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Proyecto	Presupuesto Autorizado por Proyecto
A00	102	01	02	04	01	01	02	186,793.1
A00	103	01	03	01	01	01	01	537,378.9
F00	124	01	03	04	01	01	01	6,600.0
K00	K00	01	03	04	01	01	01	829,049.9
B00	B00	01	03	05	01	01	05	956,113.8

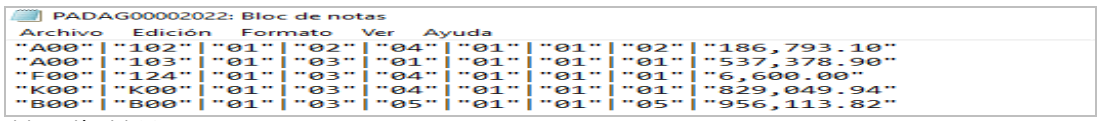
PADAG00002022: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda
"A00"|"102"|"01"|"02"|"04"|"01"|"01"|"02"|"186,793.10"
"A00"|"103"|"01"|"03"|"01"|"01"|"01"|"01"|"537,378.90"
"F00"|"124"|"01"|"03"|"04"|"01"|"01"|"01"|"6,600.00"
"K00"|"K00"|"01"|"03"|"04"|"01"|"01"|"01"|"829,049.94"
"B00"|"B00"|"01"|"03"|"05"|"01"|"01"|"05"|"956,113.82"

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PADAG00002022.txt

- ✓ Deberá incluir todos los programas presupuestados por la entidad, utilizando todos los campos que conforman el Formato de Dimensión Administrativa del Gasto.
- ✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2022.

Instructivo de llenado

El archivo Programa **Anual Dimensión Administrativa del Gasto PADAG00002022.txt** está integrado por **9 columnas** las cuales consisten:

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 1).

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 2).

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columnas de la 3 a 8).

Presupuesto Autorizado por Proyecto: En este apartado se anotará el monto en pesos del presupuesto de egresos asignado para la ejecución de cada uno de los proyectos listados en el presente archivo (columna 9).

2.2. Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario

Nomenclatura: PADPP00002022.txt
PADPP: Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación del Programa Presupuestario	Fortalezas del Programa Presupuestario	Oportunidades del Programa Presupuestario	Debilidades del Programa Presupuestario	Amenazas del Programa Presupuestario	Objetivo del Programa Presupuestario	Estrategias para alcanzar el objetivo del Programa Presupuestario	Objetivos del PDM atendidos	Estrategias del PDM atendidas	Líneas de Acción del PDM atendidas	Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) atendidos por el Programa Presupuestario	Metas para el Desarrollo Sostenible (ODS) atendidas por el Programa Presupuestario
A00	101	01	02	04	01	Derechos Humanos	Para lograr una Administración Pública sana, se hace necesario que el municipio en su conjunto vigile, verifique y supervise la correcta aplicación de los fondos públicos, así como el uso, control, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio y de esta forma definir políticas públicas.	Para lograr una Administración Pública sana, se hace necesario que el municipio en su conjunto vigile, verifique y supervise la correcta aplicación de los fondos públicos, así como el uso, control, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio y de esta forma definir políticas públicas.	Para lograr una Administración Pública sana, se hace necesario que el municipio en su conjunto vigile, verifique y supervise la correcta aplicación de los fondos públicos, así como el uso, control, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio y de esta forma definir políticas públicas.	Para lograr una Administración Pública sana, se hace necesario que el municipio en su conjunto vigile, verifique y supervise la correcta aplicación de los fondos públicos, así como el uso, control, mantenimiento y conservación de los bienes del municipio y de esta forma definir políticas públicas.	Lograr que los derechos humanos de cada persona se respete	Atención a quejas y violaciones de los derechos humanos	Se orienta a la coordinación de acciones que permitan eficientar los mecanismos que garanticen la ejecución y logro de los objetivos gubernamentales para otorgar los servicios administrativos que la población demanda	1.12 Atención a quejas	1.12.1 Atención de los ciudadanos; 1.12.2 Dar seguimiento a las demandas recibidas	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.	10. Reducción de la desigualdad

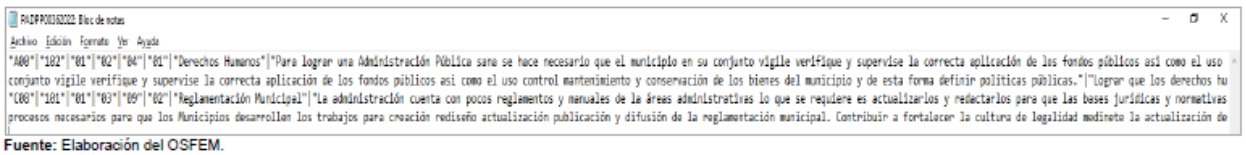

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PADPP00002022.txt

- ✓ La información que se plasme en este archivo debe reflejar la situación real de la entidad, ya que los programas, objetivos, estrategias y líneas de acción deben estar vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal.
- ✓ El máximo de caracteres es de **4,000 (incluye saltos de líneas y espacios),** para cada campo.
- ✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2022 y el archivo PED00002022.txt

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario PADPP00002022.txt** está integrado por **19 columnas** las cuales consisten:

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 1).

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 2).

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción y Programa, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columnas de la 3 a 6).

Denominación del Programa Presupuestario: Anotar denominación que corresponda al programa presupuestario, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 7).

Fortalezas del Programa Presupuestario: En este apartado se deben anotar todos los factores positivos que están bajo el control de la entidad en el cumplimiento del programa presupuestario (columna 8).

Oportunidades del Programa Presupuestario: Anotar todos los factores positivos que no están bajo el control de la entidad municipal y que pueden mejorar el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario (columna 9).

Debilidades del Programa Presupuestario: Se deben registrar todas las debilidades con las que cuenta la entidad que puedan impedir el cumplimiento del programa presupuestario; es decir factores internos de la entidad (columna10).

Amenazas del Programa Presupuestario: Se deben anotar aquellos problemas desafíos, obstáculos o dificultades que presenta la entidad municipal para el cumplimiento del programa presupuestario; es decir factores externos de la entidad (columna 11).

Objetivo del Programa Presupuestario: Se anotará el objetivo del Programa presupuestario que se pretende alcanzar, manteniendo congruencia con el objetivo señalado en los formatos PbRM 01d Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión y PbRM 01e Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General (columna 12).

Estrategias para alcanzar el objetivo del Programa Presupuestario: Se anotarán las estrategias que serán aplicadas para lograr el objetivo del Programa presupuestario en comento (columna 13).

Objetivos del PDM atendidos: Se anotarán los objetivos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo con el ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en lo referente al programa de que se trate (columna 14).

En este ejercicio se debe asegurar que cada objetivo contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo con sintaxis) y que guarden congruencia con el diagnóstico.

Estrategias del PDM atendidas: Se anotarán las estrategias que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo con el ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal en lo referente al programa de que se trate.

Se debe asegurar que cada estrategia contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo con sintaxis) que guarden congruencia con el diagnóstico, asegurando además que tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo; asimismo, enmarcándose en las estrategias generales definidas por el Plan de Desarrollo Municipal y estar plenamente identificadas con cada proyecto. (columna 15).

Líneas de Acción del PDM atendidas: Se anotarán las líneas de acción que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo con el ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal en lo referente al programa de que se trate.

Se debe tener en cuenta que cada línea de acción contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo con sintaxis), guarden congruencia con el diagnóstico, asegurando además que las líneas de acción tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo; asimismo, estén plenamente identificadas con cada proyecto (columna 16).

Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) atendidos por el Programa Presupuestario: Se anotarán los objetivos (descargables en la liga electrónica siguiente: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/ los cuales deben estar vinculados con los Temas de Desarrollo del Programa presupuestario que se pretende alcanzar durante el ejercicio. En este apartado se debe asegurar que cada Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) guarden congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal (columna 17).

Metas para el Desarrollo Sostenible (ODS) atendidas por el Programa Presupuestario: Se anotarán las metas (descargables en la liga electrónica siguiente: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/), los cuales deben estar vinculados con los Temas de Desarrollo del Programa presupuestario que se pretende alcanzar durante el ejercicio. En este apartado se debe asegurar que cada meta guarde congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con el Plan de Desarrollo Municipal vigente (columna 18).

2.3. Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto

Nomenclatura: PAMAP00002022.txt
PAMAP: Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Clave Programática	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Proyecto	Código	Descripción de las metas de actividad sustantivas relevantes	Unidad de Medida	Metas de actividad programado 2021	Metas de actividad alcanzado 2021	Metas de Actividad Programado 2022	Variación Absoluta	Variación Porcentual
A00	101	01	03	02	01	01	03	1	Difusión del informe de gobierno	Spots	1	1	1	0	0
A00	101	01	03	02	01	01	03	2	Revisión y actualización del Plan de Desarrollo Municipal	Revisión	2	1	1	0	0
D00	D00	01	05	02	06	03	01	4	Expedir constancias domiciliarias	Expedición	405	405	375	-30	-7.41
D00	D00	01	05	02	06	03	01	5	Levantamiento físico de inventario	Levantamientos	2	2	2	0	0
F00	124	02	01	03	01	01	01	1	Elaboración del Programa Anual de Obras	Programas	1	1	1	0	0
H00	125	02	02	03	01	02	05	5	Mantenimiento de equipos de residuos solidos	Mantenimiento	5	5	5	0	0

PAMAP00002022: Bloc de notas
Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```
"A00"|"101"|"01"|"03"|"02"|"01"|"01"|"03"|"1"|"DIFUSION DEL INFORME DE GOBIERNO "|"SPOTS"|"1.00"|"1.00"|"1.00"|"0.00"|"0.00"
"A00"|"101"|"01"|"03"|"02"|"01"|"01"|"03"|"2"|"REVISION Y ACTUALIZACION DE PDM "|"REVISION"|"2.00"|"1.00"|"1.00"|"0.00"|"0.00"
"A00"|"102"|"01"|"02"|"04"|"01"|"01"|"02"|"1"|"ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS "|"ASESORIA"|" 61.00"|" 61.00"|" 40.00"|"-21.00"|"-34.43"
"N00"|"130"|"03"|"02"|"01"|"01"|"02"|"01"|"5"|"DESASOLVE DE BORDOS"|"BORDOS"|" 14.00"|" 14.00"|" 16.00"|"2.00"|" 14.29"
"Q00"|"105"|"01"|"07"|"02"|"01"|"03"|"03"|"1"|"ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES"|"OPERATIVO  "|" 10.00"|" 10.00"|" 40.00"|" 30.00"|"300.00"
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PAMAP00002022.txt

- ✓ La unidad de medida deberá guardar congruencia con la descripción de actividad del proyecto.
- ✓ Evitar el uso de unidades de medidas como porcentaje, recursos o pesos.
- ✓ Las metas programadas del ejercicio 2022 deberán coincidir con las reportadas en el archivo C**MAP00002022.txt.**
- ✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2022 y el archivo PED00002022.txt

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto PAMAP00002022.txt** está integrado por **16 columnas** las cuales consisten:

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 (columna 1)

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 2)

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columnas de la 3 a 8)

Código: Se asignará un número consecutivo a cada una de las acciones del proyecto (columna 9)

Descripción de las metas de actividad sustantivas relevantes: Se anotará la definición de cada una de las acciones relevantes del proyecto. Es importante señalar que en este espacio deberán ser consideradas sólo aquellas acciones de carácter sustantivo que se reflejen en logros para el cumplimiento del proyecto correspondiente, debiendo evitar la programación de metas adjetivas o aquellas que no tengan una relación directa con el alcance de dicho componente o actividad, como es el caso de la compra de vehículos, pago a proveedores y servicios o entrega de correspondencia por mencionar algún ejemplo. (columna 10)

Unidad de Medida: Se registrará la denominación de la unidad de medida utilizada para cuantificar cada una de las metas, dichas unidades deben dimensionar el alcance de la meta y permitir su evaluación. (columna 11)

Metas de actividad programado 2021: En esta columna se anotará las metas programadas durante el ejercicio 2021. (columna 12)

Metas de actividad alcanzado 2021: Se deben registrar las metas alcanzadas durante el ejercicio 2021. (columna 13)

Metas de Actividad Programado 2022: Anotar las metas programadas que se pretenden realizar durante el ejercicio 2022. (columna 14)

Variación Absoluta: El resultado corresponderá de la diferencia de las metas programadas 2022 menos las metas alcanzadas 2021. (columna 15)

Variación Porcentual: Se deberá registrar el resultado que se obtenga de la columna de variación absoluta entre las metas alcanzadas 2021 *100. (columna 16)

2.4. Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto

Nomenclatura: CMAP00002022.txt
CMAP: Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Localidad beneficiada	Población Beneficiada	Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Proyecto	No. de Acción	Descripcion de la Acción	Unidad de Medida	Cantidad Programada Anual	Calendarización de las metas de actividad por proyecto por trimestre en cantidad absoluta							
														Primero		Segundo		Tercero		Cuarto	
														Absoluta	Relativo	Absoluta	Relativo	Absoluta	Relativo	Absoluta	Relativo
0	100	A00	101	01	03	02	01	01	03	1	Difusión del informe de gobierno	Spots	1	0	0	0	0	0	0	1	100
0	100	A00	101	01	03	02	01	01	03	2	Revisión y actualización del Plan de Desarrollo Municipal	Revisión	1	0	0	0	0	0	0	1	100
0	100	H00	125	02	02	03	01	02	05	9	Mantenimiento al sistema de alumbrado público	Mantenimie	12	3	25	3	25	3	25	3	25
0	100	K01	K01	02	02	05	01	01	01	1	Implementación de proyectos productivos para la mujer	Proyectos	2	1	50	0	0	1	50	0	0

CMAP00002022: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```
"0"|"100"|"A00"|"101"|"01"|"03"|"02"|"01"|"01"|"03"|"1"|"DIFUSIONDELINFORMEDEGOBIERNO"|"SPOTS"|"1.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"1.00"|"100.00"
"0"|"100"|"A00"|"101"|"01"|"03"|"02"|"01"|"01"|"03"|"2"|"REVISIONYACTUALIZACION DE PDM"|"REVISION"|"1.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"0.00"|"1.00"|"100.00""|"100.00"|"26.67"
"0"|"100"|"D00"|"D00"|"01"|"05"|"02"|"06"|"03"|"01"|"5"|"LEVANTAMIENTOFISICODELINVENTARIO"|"LEVANTAMIENTOS"|"2.00"|"0.00"|"0.00"|"1.00"|"50.00"|"0.00"|"0.00"|"1.00"|"50.00"
"0"|"100"|"H00"|"125"|"02"|"02"|"03"|"01"|"02"|"05"|"1"|"RECOLECCIONDERESIDUOSSOLIDOS"|"RECOLECCION"|"180.00"|"45.00"|"25.00"|"45.00"|"25.00"|"45.00"|"25.00"|"45.00"|"25.00"
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales CMAP00002022.txt

- ✓ La descripción de actividad debe contribuir al logro de objetivos y metas de la entidad.
- ✓ La unidad de medida deberá guardar congruencia con la descripción de actividad del proyecto.
- ✓ Las metas programadas deben ser sustantivas, que permitan el logro de los objetivos, con la finalidad de identificar el impacto social y económico de los programas presupuestarios.
- ✓ Evitar el uso de unidades de medidas como porcentaje, recursos o pesos.
- ✓ Las metas programadas del ejercicio 2022 deberán coincidir con las reportadas en el archivo **PAMAP00002022.txt**
- ✓ La estructura programática utilizada en este archivo debe coincidir con los archivos que integran el Programa Operativo Anual 2022 y el archivo PED00002022.txt

Instructivo de llenado

El archivo **Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto CMAP00002022.txt** está integrado por **22 columnas** las cuales consisten:

Localidad Población: Anotar el número (clave) de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la información vigente, en caso de beneficiar a toda la población se colocará 0. (columna 1).

Población Beneficiada: Anotar el porcentaje de la población que resulte beneficiada con el proyecto presupuestado. (columna 2).

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 3)

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 4)

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columnas de la 5 a 10)

No. de Acción: Se asignará un número consecutivo a cada una de las acciones del proyecto. (columna 11)

Descripción de la Acción: Se anotará la definición de cada una de las acciones relevantes del proyecto. Es importante señalar que en este espacio deberán ser consideradas sólo aquellas acciones de carácter sustantivo que se reflejen en logros para el cumplimiento del proyecto correspondiente, debiendo evitar la programación de metas adjetivas o aquellas que no tengan una relación directa con el alcance de dicho componente o actividad, como es el caso de la compra de vehículos, pago a proveedores y servicios o entrega de correspondencia por mencionar algún ejemplo. (columna 12)

Unidad de Medida: Se registrará la denominación de la unidad de medida utilizada para cuantificar cada una de las metas, dichas unidades deben dimensionar el alcance de la meta y permitir su evaluación. (columna 13)

Cantidad Programada Anual: Anotar las metas programadas que se pretenden realizar durante el 2022. (columna 14)

Calendarización de las metas de actividad por proyecto: Anotar la distribución de la meta anual por trimestre en términos absolutos (programación de la meta por trimestre) y porcentuales (porcentaje que representa la cantidad programada del trimestre respecto de la anual programada). (columnas de la 15 a la 22)

3. **Indicadores y Matrices**

3.1. Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2022

Nomenclatura: FTDIEG00002022.txt
FTDIEG: Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2022
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Plan/Eje transversal	No. Pilar/eje	Tema de Desarrollo	Dependencia General	Dependencia Auxiliar	Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Subprograma	Proyecto	Objetivo	Nombre del indicador	Tipo de indicador	Fórmula de Cálculo	Interpretación	Dimensión	Factor de Compensación	Descripción del factor de compensación	Línea Base	Frecuencia	Variables	Unidad de Medida	Tipo de Operación	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Meta Anual	Medio de Verificación
PT	04	03	M00	108	01	03	09	03	01	01	Engloba las actividades y procesos descritos en el título V de la Ley Orgánica Municipal relativa a la función mediadora-conciliadora y de la calificadora de los ayuntamientos	Porcentaje de actas informativas expedidas a la ciudadanía.	Gestión	(Actas expedidas a la ciudadanía en el año actual/Total de solicitudes recibidas *100	Población atendida	Eficiencia	3000	Expedición de Actas Informativas en 2000	0	Trimestral	Actas expedidas a la ciudadanía en el año actual	Documento y Actas	Ascendente	675	675	675	675	2800	Actas Informativas de la Ordinatura Municipal
PT	04	03	M00	108	01	03	09	03	01	01	Engloba las actividades y procesos descritos en el título V de la Ley Orgánica Municipal relativa a la función mediadora-conciliadora y de la calificadora de los ayuntamientos	Porcentaje de actas informativas expedidas a la ciudadanía.	Gestión	(Actas expedidas a la ciudadanía en el año actual/Total de solicitudes recibidas *100	Población atendida	Eficiencia	3000	Expedición de Actas Informativas en 2000	0	Trimestral	Total de solicitudes recibidas	Documento y Actas	Constante	750	750	750	750	3000	Actas Informativas de la Ordinatura Municipal

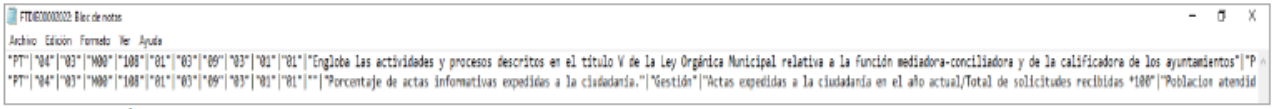

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales FTDIEG00002022.txt

- ✓ La columna 15 puede contener paréntesis, diagonales y signos de operaciones aritméticas como: (+ - * /.)
- ✓ La descripción del objetivo (columna 12) se puede repetir las veces que sea necesario. El máximo de caracteres es de **4,000. (incluye saltos de líneas y espacios),** para cada campo.
- ✓ Los campos que no presenten importes en las columnas 25 a la 29 se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.

Instructivo de llenado

El archivo **Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2022** FTDIEG00002022.txt está integrado por **30 columnas** las cuales consisten:

Pilar/Eje transversal: Cuando los proyectos que se incluyen en la ficha técnica correspondan a un pilar temático se anotará la sigla **PT,** en caso de que se encuentre vinculado a un eje transversal se anotará la sigla **ET,** tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna1)

No. Pilar/eje: Se anotará la clave (dos dígitos) del Pilar o Eje transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo con los catálogos de Clasificación Funcional-Programática Municipal 2022 y Temas de Desarrollo del PDM 2022-2024. (columna 2)

Tema de Desarrollo: Se anotará la clave del Tema (dos dígitos) del Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024. (columna 3)

Dependencia General: Anotar el código de la Dependencia General que este presupuestando el proyecto, (columna 4)

Dependencia Auxiliar: Anotar el código de la Dependencia Auxiliar que este presupuestando el proyecto. (columna 5)

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columnas de la 6 a la 11)

Objetivo: Se debe anotar el objetivo del programa presupuestario que se pretende realizar, la descripción del objetivo se tomará como referencia el apartado 6. Anexos SEGEMUN establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 12)

Nombre del Indicador: Se debe anotar el nombre del indicador. (columna 13)

Tipo de indicador: Se anotará el tipo de indicador que se está diseñando, de acuerdo con sus características (estratégico o de gestión). (columna 14)

Fórmula de Cálculo: Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor (índice, tasa, porcentaje numérico, etc.) del indicador.

En caso de emplear siglas es necesario incluir su especificación. (columna 15)

Instructivo de llenado

Interpretación: Se describirán los o el significado del valor que arroja el indicador y el criterio usado para su interpretación. (columna 16)

Dimensión: Se especificará el alcance de eficiencia, eficacia, calidad o economía que se debe evaluar con el indicador. Es importante señalar que un indicador solo evalúa una dimensión. (columna 17)

Factor de Comparación: Se registrará en forma numérica la descripción del factor de comparación. (columna 18)

Descripción del factor de comparación: Se registrará en forma breve, la descripción del dato oficial (nacional, internacional, estatal o municipal), con el que se compara el resultado obtenido. Preferentemente fuentes oficiales (INEGI, CONAPO, IGECEM, COESPO, etc.). (columna 19)

Línea Base: Establece el punto de partida al momento de iniciarse las acciones planificadas de un indicador, de manera que permita contar con datos para establecer comparaciones posteriores y evidenciar sobre los cambios ocurridos conforme se desarrolla la intervención pública, haciéndola comparable en el tiempo. (columna 20)

Frecuencia: Se identificará la frecuencia (mensual, trimestral, semestral y anual), con que se miden las variables que permite el cálculo del indicador. Con base en este periodo, se mantendrá actualizada la información para los informes de evaluación del programa. (columna 21)

Variable: Se identificará el nombre de las variables con los que se calculará el indicador. (columna 22)

Unidad de Medida: Es la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador. (columna 23)

Tipo de Operación: Anotar si el valor de las variables es: constante, sumable, no sumable, promedio o valor actual. (columna 24)

Trimestre 1, 2, 3 y 4: Se deberán anotar los valores que registren las variables y el indicador por trimestre. (columnas de la 25 a la 28)

Meta Anual: Se anotarán los valores que se espera registren las variables y el indicador, para el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la unidad de medida determinada. (columna 29)

Medio de Verificación: Se anotarán las fuentes de información que se utilizarán para medir los resultados de los indicadores. (columna 30)

3.2. Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General

Nomenclatura: MIRPPDG00002022.txt
MIRPPDG: Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

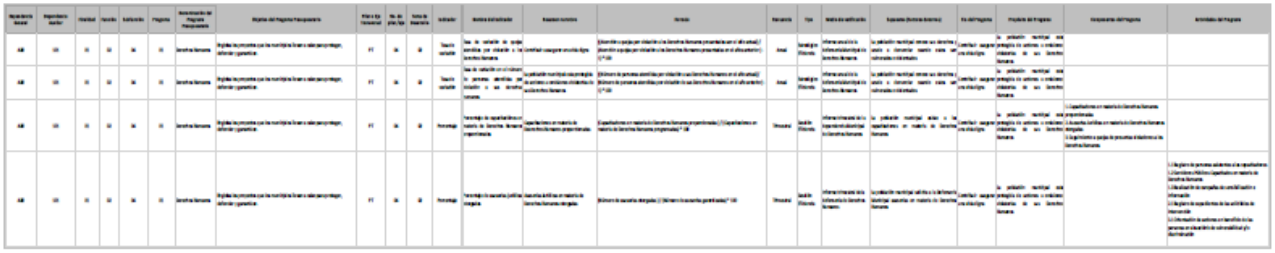

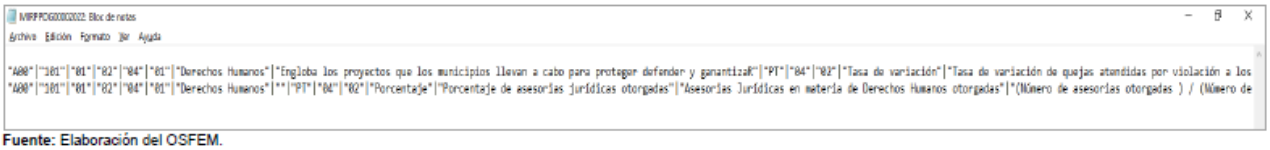

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales MIRPPDG00002022.txt

- ✓ Los campos de las columnas 1 a 21 se pueden repetir las veces que sea necesario.
- ✓ Los campos de las columnas 21 a 23 solo se presentarán con datos cuando se registre información del propósito, componentes y actividades del programa.
- ✓ Los componentes y actividades del programa se deberán presentar con número consecutivo.

Instructivo de llenado

El archivo **Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General MIRPPDG00002022.txt** está integrado por **23 columnas** las cuales consisten en:

Dependencia General: Anotar la clave de la Dependencia General que se consideró en la presupuestación del programa. (columna 1)

Dependencia Auxiliar: Anotar la clave de la Dependencia General que se consideró en la presupuestación del programa. (columna 2)

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción y Programa de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columnas de la 3 a la 6)

Denominación del Programa Presupuestario: Anotar el nombre del programa presupuestario de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 7)

Objetivo del Programa Presupuestario: Se debe anotar el objetivo del programa presupuestario que se pretende realizar, la descripción del objetivo se tomara como referencia el apartado 6. Anexos SEGEMUN establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 8)

Pilar/Eje transversal: Cuando los proyectos que se incluyen en la ficha técnica correspondan a un pilar temático se anotará la sigla **PT,** en caso de que se encuentre vinculado a un eje transversal se anotará la sigla **ET,** tomando como referencia el Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 9)

No. Pilar/eje: Se anotará la clave (dos dígitos) del Pilar o Eje transversal que le corresponda al proyecto presupuestado de acuerdo a los catálogos de Clasificación Funcional-Programática Municipal 2022 y Temas de Desarrollo del PDM 2022-2024. (columna 10)

Tema de Desarrollo: Se anotará la clave del Tema (dos dígitos) del Catálogo de Temas de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024. (columna 11)

Indicador: Anotar el instrumento para medir el logro de los objetivos de los Programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados. (columna 12)

Nombre del Indicador: Anotar el nombre del indicador es decir si el instrumento del indicador es porcentaje, la entidad municipal debe indicar sobre quien va a medir el porcentaje ejemplo “Porcentaje de movimientos de personal”. (columna 13)

Resumen narrativo: Describir las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa, tomando como referencia el apartado 6. Anexos SEGEMUN establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 14)

Formula: Se anotará el procedimiento matemático para obtener el valor (índice, tasa, porcentaje numérico, etc.) del indicador. En caso de emplear siglas es necesario incluir su especificación. (columna 15)

Frecuencia: Frecuencia de aplicación para monitoreo, puede ser un periodo mensual, trimestral, anual o cualquier otro, durante el cual se calcula el indicador. (columna 16)

Tipo: Se anotará el tipo de indicador, puede ser “estratégico” o “de gestión”. (columna 17)

Medio de verificación: Mencionar las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permitan realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Pueden ser estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas. (columna 18)

Supuestos (Factores Externos): Se deberá indicar de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa. (columna 19)

Fin del Programa: Se debe anotar la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo. ¿Cuál es la finalidad del proyecto? (columna 20)

Propósito del Programa: Se debe describir la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. ¿Cuál es el impacto que se espera lograr con el proyecto? (columna 21)

Componentes del Programa: Anotar los bienes y/o servicios que se entregaran a través del programa. (columna 22)

Actividades del Programa: Describir los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios del programa presupuestado. (columna 23)

4. Ingresos

4.1. Presupuesto de Ingresos Detallado

Nomenclatura: PID00002022.txt
PID: Presupuesto de Ingresos Detallado
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

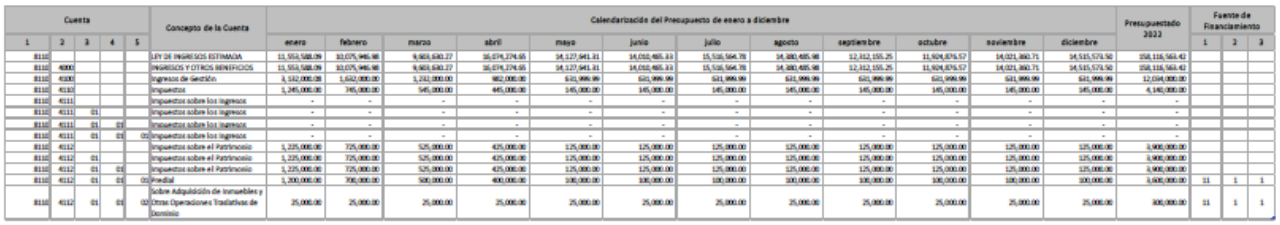

Cuenta					Concepto de la Cuenta	Calendarización del Presupuesto de enero a diciembre												Presupuestado 2022	Fuente de Financiamiento		
1	2	3	4	5		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		1	2	3
8110					LEY DE INGRESOS ESTIMADA	11,553,588.09	10,075,946.98	9,603,630.27	16,074,274.65	14,127,641.31	14,010,465.33	15,516,564.78	14,380,485.98	12,312,155.25	11,924,876.57	14,021,360.71	14,515,573.50	158,116,563.42			
8110	4000				INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	11,553,588.09	10,075,946.98	9,603,630.27	16,074,274.65	14,127,641.31	14,010,465.33	15,516,564.78	14,380,485.98	12,312,155.25	11,924,876.57	14,021,360.71	14,515,573.50	158,116,563.42			
8110	4100				Ingresos de Gestión	3,132,000.08	1,632,000.00	1,232,000.00	982,000.00	631,999.99	631,999.99	631,999.99	631,999.99	631,999.99	631,999.99	631,999.99	631,999.99	12,034,000.00			
8110	4110				Impuestos	1,245,000.00	745,000.00	545,000.00	445,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	145,000.00	4,140,000.00			
8110	4111				Impuestos sobre los Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
8110	4111	01			Impuestos sobre los Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
8110	4111	01	01		Impuestos sobre los Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
8110	4111	01	01	01	Impuestos sobre los Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
8110	4112				Impuestos sobre el Patrimonio	1,225,000.00	725,000.00	525,000.00	425,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	3,900,000.00			
8110	4112	01			Impuestos sobre el Patrimonio	1,225,000.00	725,000.00	525,000.00	425,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	3,900,000.00			
8110	4112	01	01		Impuestos sobre el Patrimonio	1,225,000.00	725,000.00	525,000.00	425,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	3,900,000.00			
8110	4112	01	01	01	Predial	1,200,000.00	700,000.00	500,000.00	400,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	3,600,000.00	11	1	1
8110	4112	01	01	02	Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	300,000.00	11	1	1

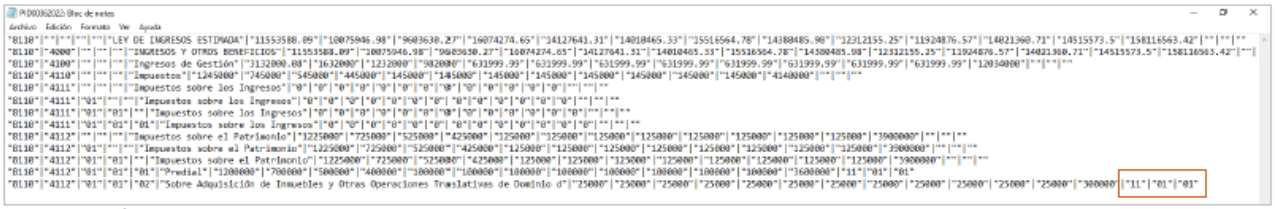

```
PID00002022: Bloc de notas
Archivo  Edición  Formato  Ver  Ayuda
"8110"|""|""|""|""|"LEY DE INGRESOS ESTIMADA"|"11553588.09"|"10075946.98"|"9603630.27"|"16074274.65"|"14127641.31"|"14010465.33"|"15516564.78"|"14380485.98"|"12312155.25"|"11924876.57"|"14021360.71"|"14515573.5"|"158116563.42"|""|""|""
"8110"|"4000"|""|""|""|"INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS"|"11553588.09"|"10075946.98"|"9603630.27"|"16074274.65"|"14127641.31"|"14010465.33"|"15516564.78"|"14380485.98"|"12312155.25"|"11924876.57"|"14021360.71"|"14515573.5"|"158116563.42"|""|""|""
"8110"|"4100"|""|""|""|"Ingresos de Gestión"|"3132000.08"|"1632000"|"1232000"|"982000"|"631999.99"|"631999.99"|"631999.99"|"631999.99"|"631999.99"|"631999.99"|"631999.99"|"631999.99"|"12034000"|""|""|""
"8110"|"4110"|""|""|""|"Impuestos"|"1245000"|"745000"|"545000"|"445000"|"145000"|"145000"|"145000"|"145000"|"145000"|"145000"|"145000"|"145000"|"4140000"|""|""|""
"8110"|"4111"|""|""|""|"Impuestos sobre los Ingresos"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|""|""|""
"8110"|"4111"|"01"|""|""|"Impuestos sobre los Ingresos"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|""|""|""
"8110"|"4111"|"01"|"01"|""|"Impuestos sobre los Ingresos"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|""|""|""
"8110"|"4111"|"01"|"01"|"01"|"Impuestos sobre los Ingresos"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|""|""|""
"8110"|"4112"|""|""|""|"Impuestos sobre el Patrimonio"|"1225000"|"725000"|"525000"|"425000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"3900000"|""|""|""
"8110"|"4112"|"01"|""|""|"Impuestos sobre el Patrimonio"|"1225000"|"725000"|"525000"|"425000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"3900000"|""|""|""
"8110"|"4112"|"01"|"01"|""|"Impuestos sobre el Patrimonio"|"1225000"|"725000"|"525000"|"425000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"125000"|"3900000"|""|""|""
"8110"|"4112"|"01"|"01"|"01"|"Predial"|"1200000"|"700000"|"500000"|"400000"|"100000"|"100000"|"100000"|"100000"|"100000"|"100000"|"100000"|"100000"|"3600000"|"11"|"01"|"01"
"8110"|"4112"|"01"|"01"|"02"|"Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio d"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"25000"|"300000"|"11"|"01"|"01"
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PID00002022.txt

- ✓ El monto de la columna Presupuestado 2022 (columna 19) debe corresponder a la suma de los 12 meses del ejercicio (columnas 7 a 18).
- ✓ El importe del Ingreso Presupuestado 2022 debe ser el mismo que se expresa en el archivo CPI00002022.txt, CPI00002022.pdf y PI00002022.pdf

Instructivo de llenado

El archivo Presupuesto de Ingresos **PID00002022.txt** está integrado por **22 columnas** las cuales consisten:

Cuenta: Anotar la cuenta correspondiente del primer al quinto nivel conforme a la Lista de Cuentas de Ingresos establecida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021. (columnas de la 1 a la 5)

Concepto de la Cuenta: Anotar el concepto de los rubros de la Lista de Cuentas de Ingresos.
(columna 6)

Calendarización del Presupuesto de enero a diciembre: Anotar la distribución de los ingresos que se pretenden recaudar de manera mensual (columnas de la 7 a la 18 a cada mes le corresponde una columna).

Presupuestado 2022: Anotar el total del presupuesto estimado por cada concepto del ingreso. (columna 19)

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda al origen del ingreso de acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales para el ejercicio Fiscal 2022, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columnas de la 20 a la 22)

4.2. Carátula del Presupuesto de Ingresos

Nomenclatura: CPI00002022.txt
CPI: Carátula del Presupuesto de Ingresos
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Cuenta		Concepto	Ley de Ingresos Estimada 2021	Ley de Ingresos Recaudada 2021	Ley de Ingresos Estimada 2022
8110		LEY DE INGRESOS ESTIMADA	176,158,256.65	123,032,046.83	158,116,563.42
	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	176,158,256.65	123,032,046.83	158,116,563.42
	4100	Ingresos de Gestión	10,556,991.38	7,999,413.44	12,034,000.00
	4110	Impuestos	2,356,281.00	2,400,998.60	4,140,000.00
	4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0
	4130	Contribuciones de Mejoras	2,200.00	0.0	0.0
	4140	Derechos	7,384,920.13	4,464,090.37	6,574,000.00
	4150	Productos	610,739.07	788,221.07	954,000.00
	4160	Aprovechamientos	202,851.18	346,103.40	366,000.00
	4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Se	0.0	0.0	0.0

CPI00002022: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```
"8110"|""|"LEY DE INGRESOS ESTIMADA"|"176158256.65"|"123032046.83"|"158116563.42"
""|"4000"|"INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS"|"176158256.65"|"123032046.83"|"158116563.42"
""|"4100"|"Ingresos de Gestión"|"10556991.38"|"7999413.44"|"12034000"
""|"4110"|"Impuestos"|"2356281"|"2400998.6"|"4140000"
""|"4120"|"Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social"|"0"|"0"|"0"
""|"4130"|"Contribuciones de Mejoras"|"2200"|"0"|"0"
""|"4140"|"Derechos"|"7384920.13"|"4464090.37"|"6574000"
""|"4150"|"Productos"|"610739.07"|"788221.07"|"954000"
""|"4160"|"Aprovechamientos"|"202851.18"|"346103.4"|"366000"
""|"4170"|"Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios"|"0"|"0"|"0"
```

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales CPI00002022.txt

- ✓ Deberá incluir las cuentas acumulativas de ingresos, por ejemplo: 4000, 4100, 4200 y 4300

Instructivo de llenado

El archivo **Carátula del Presupuesto de Ingresos CPI00002022.txt** está integrado por **6 columnas** las cuales consisten en:

Cuenta: Anotar la cuenta correspondiente al primer y segundo nivel conforme a la Lista de Cuentas de Ingresos establecida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. (columna 1 a 2).

Concepto: Anotar el concepto de los rubros de la Lista de Cuentas de Ingreso. (columna 3)

Ley de Ingresos Estimada 2021: Anotar el ingreso estimado del ejercicio 2021, reportado en el presupuesto definitivo. (columna 4).

Ley de Ingresos Recaudada 2021: Anotar el ingreso recaudado al término del ejercicio 2021. (columna 5).

Ley de Ingresos Estimada 2022: Anotar el monto total que se estima recaudar para el ejercicio 2022. (columna 6).

5. **Egresos**

5.1. Presupuesto de Egresos Detallado

Nomenclatura: PED00002022.txt
PED: Presupuesto de Egresos Detallado
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

LP	PB	DG	DA	Estructura Funcional Programática					Fuente de Financiamiento			Capítulo	Cuenta	Concepto	Presupuesto 2022	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01	8210		PRESUP. EGR. APR.	376,446.7	26,860.6	25,771.4	28,051.4	26,001.4	26,891.4	26,561.4	26,561.4	26,401.4	26,331.4	25,981.4	27,411.4	83,621.9
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01	1000		SERVICIOS PERSONALES	309,267.5	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	21,001.4	78,251.9
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01		1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	72,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01		1130	Sueldos base al personal permanente	72,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01		1131	Sueldo base	72,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0	6,000.0
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01		1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	86,136.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01		1220	Sueldos base al personal eventual	86,136.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01		1222	Sueldos y salarios compactados al personal eventual	86,136.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0	7,178.0
0	100	A00	101	01	09	02	01	01	03	15	01	01		1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	151,131.5	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	7,823.4	65,079.9

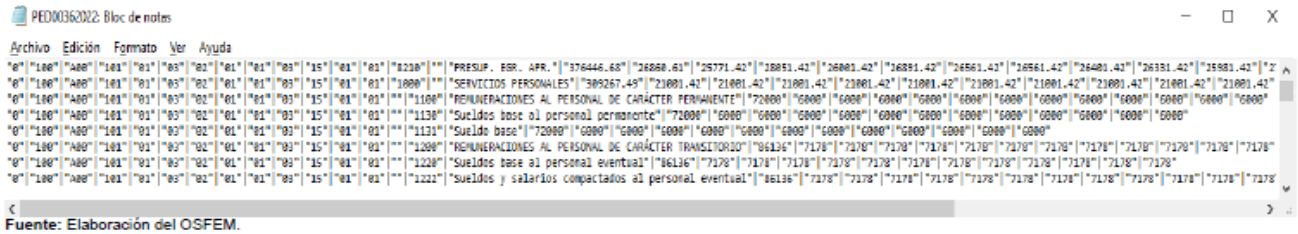

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PED00002022.txt

- ✓ El monto del Presupuesto 2022 (columna 17) debe corresponder a la suma de los 12 meses del ejercicio (columna 18 a 29).
- ✓ El global del Presupuesto Aprobado 2022 por cada capítulo del gasto 1000 a 9000; debe ser el mismo que se expresa en el archivo Carátula del Presupuesto de Egresos CPE00002022.txt (columna 6).
- ✓ El monto total por capítulo de gasto del archivo PED00002022.txt debe coincidir con el Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PEGC00002022.pdf).
- ✓ Los proyectos presentados en el archivo PED00002022.txt deberán ser los mismos que se encuentran en los archivos PADAG00002022.txt, PAMAP00002022.txt y CMAP00002022.txt.

Instructivo de llenado

El archivo **Presupuesto de Egresos Detallado (PED00002022.txt)** está integrado por **29 columnas** las cuales consisten en:

Localidad Población (LP): Anotar el número (clave) de la población, comunidad o colonia en la que se desarrollará el proyecto, de acuerdo con la información vigente, en caso de beneficiar a toda la población se colocará 0. (columna 1).

Población Beneficiada (PB): Anotar el porcentaje de la población que resulte beneficiada con el proyecto presupuestado. (columna 2).

Dependencia General (DG): Anotar el código de la Dependencia General, de acuerdo al Catálogo de Dependencias Generales establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 3).

Dependencia Auxiliar (DA): Anotar el código de la Dependencia Auxiliar, de acuerdo al Catálogo de Dependencias Auxiliares establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 4).

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 5 a 10).

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto de acuerdo al Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipal 2022, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 11 a 13).

Capítulo: Anotar la clave del capítulo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto 2022. (columna 14).

Cuenta: Anotar las partidas del gasto (partida genérica y específica), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 15).

Concepto: Anotar la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 16).

Presupuesto de Egresos Aprobado 2022: Anotar el monto total del egreso presupuestado y se deberá desglosar por partida, identificando los conceptos globales; así como, las cuentas que lo integran. (columna 17).

Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre): Anotar la distribución mensual del importe autorizado del egreso por proyecto (columna 18 a 29, a cada mes le corresponde 1 columna)

5.2. Carátula del Presupuesto de Egresos

Nomenclatura: CPE00002022.txt
CPE: Carátula del Presupuesto de Egresos
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Cuenta		Concepto	Presupuesto de Egresos Autorizado 2021	Presupuesto de Egresos Ejercido 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022
8210		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	176,158,256.65	125,508,791.47	158,116,563.42
	1000	SERVICIOS PERSONALES	58,663,512.80	56,475,635.25	58,862,398.30
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,625,448.78	2,942,851.66	4,490,447.65
	3000	SERVICIOS GENERALES	15,373,828.09	14,619,855.78	18,309,417.39
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,443,501.94	7,794,117.48	9,300,000.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	331,759.00	681,066.00	400,000.00
	6000	INVERSION PUBLICA	85,881,836.23	35,124,605.43	54,643,922.08
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.0	0.0	0.0
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.0	0.0	0.0
	9000	DEUDA PUBLICA	6,838,369.81	7,870,659.87	12,110,378.00

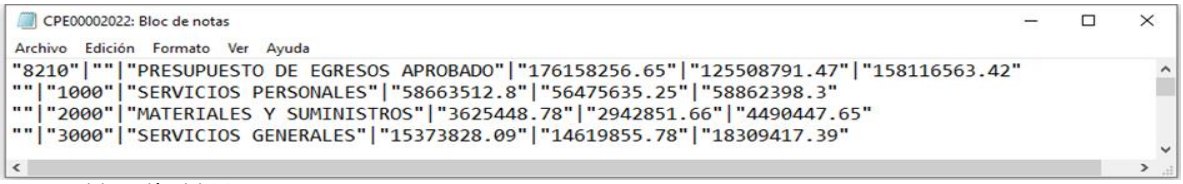

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales CPE00002022.txt

- ✓ El monto de cada capítulo de gasto 1000 a 9000 (columna 6) deberá corresponder con lo reportado en el archivo Presupuesto de Egresos Detallado (PED00002022.txt) y Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PEGC00002022.pdf)
- ✓ El total del capítulo 6000 de la Carátula del Presupuesto de Egresos, debe corresponder a la suma del total del Programa Anual de Obra PAO00002022.txt (columna 17) más el total del archivo Programa Anual de Obra Reparaciones y Mantenimientos (PAORM000002022.txt columna 13). Lo anterior solo es aplicable para entidades que presupuesten realizar Obra y Reparaciones y Mantenimientos

Instructivo de llenado

El archivo **Carátula del Presupuesto de Egresos (CPE00002022.txt)** está integrado por **6 columnas** las cuales consisten:

Cuenta: Anotar la cuenta del presupuesto de egresos aprobado, así como los capítulos del gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022 establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022. (columna 1 a 2).

Concepto: Anotar la denominación de la cuenta y de los capítulos del gasto. (columna 3).

Presupuesto de Egresos Aprobado 2021: Anotar el egreso aprobado del ejercicio 2021, reportado en el presupuesto definitivo. (columna 4).

Presupuesto de Egresos Ejercido 2021: Anotar el egreso ejercido al término del ejercicio 2021. (columna 5).

Presupuesto de Egresos Aprobado 2022: Anotar el monto total que se estima ejercer para el ejercicio 2022. (columna 6).

5.3. Tabulador de Sueldos

Nomenclatura: TS00002022.txt
TS: Tabulador de Sueldos
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Puesto Funcional	Nivel Salarial	No. Plaza	Categoría Confianza	Categoría Sindicalizado	Categoría Eventual	1112 Dietas	1122 Haberes	1132 Sueldo base	1133 Otro Sueldo Magisterio	1134 Horas Clase	1135 Carrera Magisterial	1136 Carrera Docente	1142 Remuneraciones por adscripción laboral en el Extranjero	1212 Honorarios Asimilables al salario	1222 Sueldo por Interinato	1223 Sueldos y salarios compactados al personal eventual	1224 Becas para médicos residentes	1232 Compensación por servicio social	1242 Compensación a representante
ADMINISTRADOR A1	A1	1	0	1	0	180,140.64	0.00	180,140.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ALBAÑIL A1	A1	1	0	1	0	131,773.68	0.00	131,773.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ANALISTA DE PROG. GUBERNAMENTA A1	A1	1	1	0	0	455,400.00	0.00	455,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A1	A1	1	1	0	0	197,760.00	0.00	197,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127,649.60	0.00	0.00	0.00
AUDITOR A1	A1	1	0	1	0	214,531.92	0.00	214,531.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUTORIDAD INVESTIGADORA A1	A1	1	1	0	0	157,075.20	0.00	157,075.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continuación horizontal del archivo

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
1312 Prima por años de servicio	1313 Prima de antigüedad	1314 Prima adicional por permanencia en el servicio	1322 Prima Vacacional	1323 Aguinaldo	1324 Aguinaldo de eventuales	1325 Vacaciones no disfrutadas por finiquito	1326 Prima dominical	1332 Remuneraciones por horas extraordinarias	1342 Compensación	1343 Compensación por servicios especiales	1344 Compensación por riesgo profesional	1345 Compensación por retabulación	1346 Gratificación	1347 Gratificación por convenio	1348 Gratificación por productividad	1349 Labores docentes	1350 Estudios superiores	1352 Sobrehaberes	1362 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
0.00	0.00	0.00	12,345.25	11,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	11,600.00	0.00	9,030.50	7,418.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	31,209.00	24,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	13,552.75	16,181.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	14,702.00	8,746.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	10,764.50	9,813.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continuación horizontal del archivo

41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
1372 Honorarios especiales	1382 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1412 Aportaciones al ISSSTE	1413 Aportaciones de servicio de salud	1414 Aportaciones al sistema solidarios de reparto	1415 Aportaciones del sistema de capitalización individual	1416 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMYM	1417 Aportaciones para riesgo de trabajo	1418 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	1422 FOVISSSTE	1432 SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro)	1442 Seguros y fianzas	1512 Cuotas para fondo de retiro	1513 Seguro de separación individualizado	1522 Indemnización por accidentes de trabajo	1523 Liquidaciones por indemnizaciones	1532 Prima por jubilación	1542 Becas para hijos de trabajadores sindicalizados	1543 Días cívicos y económicos	1544 Gastos relacionados al magisterio
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continuación horizontal del archivo

61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
1545 Día del maestro y del servidor público	1546 Estudios de postgrado	1547 Otros gastos derivados de convenio.	1548 Asignaciones extraordinarias para servidores públicos sindicalizados	1552 Becas institucionales	1553 Profesionalización de los servidores públicos	1592 Elaboración de tesis	1593 Seguro de vida	1594 Viáticos	1595 Diferencial por escuelas	1596 Despensa	1612 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1712 Reconocimiento a servidores públicos	1713 Estímulos por puntualidad y asistencia	1722 Recompensas	TOTAL
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,569.00	0.00	0.00	338.00	0.00	14,467.50	0.00	0.00	342.00	0.00	434,017.53
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,929.25	0.00	0.00	338.00	0.00	14,467.50	0.00	0.00	342.00	0.00	324,077.36
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,929.25	0.00	0.00	338.00	0.00	14,467.50	0.00	0.00	342.00	0.00	999,161.25
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,929.25	0.00	0.00	338.00	0.00	14,467.50	0.00	0.00	342.00	0.00	585,384.85
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,929.25	0.00	0.00	338.00	0.00	14,467.50	0.00	0.00	342.00	0.00	484,993.59
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,929.25	0.00	0.00	338.00	0.00	14,467.50	0.00	0.00	342.00	0.00	367,209.15

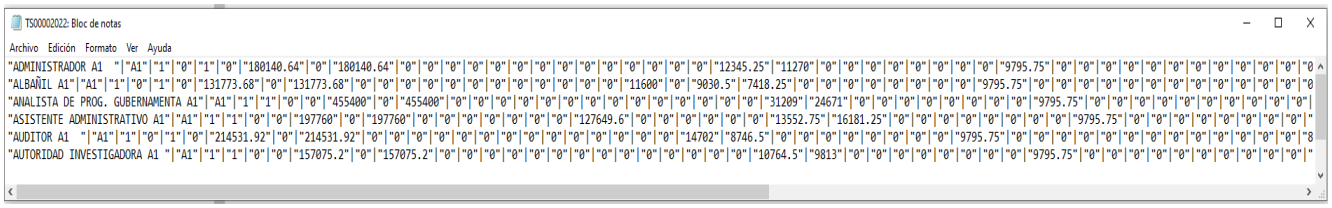

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales TS00002022.txt

- ✓ Deberá incluir todos los puestos funcionales que integran la entidad municipal, utilizando los campos que conforman el Tabulador de Sueldos.
- ✓ Cuando no exista importe o claves en la columna, se incluirá el cero, cuidar que no se digite la letra O.

Instructivo de llenado

El archivo **Tabulador de Sueldos (TS00002022.txt)** está integrado por 76 columnas las cuales consisten en:

Puesto Funcional: Anotar la denominación real del puesto de acuerdo con las funciones desempeñadas. (columna 1).

Nivel Salarial: Anotar la clave para identificar el nivel salarial. (columna 2).

No. Plazas: Anotar el número de plazas que tengan el mismo puesto. (columna 3).

Categoría: Anotar el número de puestos por categoría: Confianza, Sindicalizado y Eventual. (columna 4 a 6 una columna por categoría).

Cuentas: Anotar la remuneración determinada presupuestalmente a **nivel partida específica** conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022, correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales. (columna 7 a 75 respectivamente).

Total: Anotar la suma total de los importes correspondientes a los conceptos antes mencionados (columna 76).

5.4. Programa Anual de Adquisiciones

Nomenclatura: PAA00002022.txt
PAA: Programa Anual de Adquisiciones
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Estructura Funcional Programática						Fuente de financiamiento			Capítulo	Cuenta	Concepto	Presupuesto Autorizado 2022	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
01	02	04	01	01	02	11	01	01	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	16,560.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00
01	02	04	01	01	02	11	01	01		2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,560.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00
01	02	04	01	01	02	11	01	01		2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	16,560.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00
01	02	04	01	01	02	11	01	01		2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	16,560.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00	1,380.00
01	03	01	01	01	01	11	01	01	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	258,000.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00
01	03	01	01	01	01	11	01	01		2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	240,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
01	03	01	01	01	01	11	01	01		2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	240,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00
01	03	01	01	01	01	11	01	01		2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	240,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00

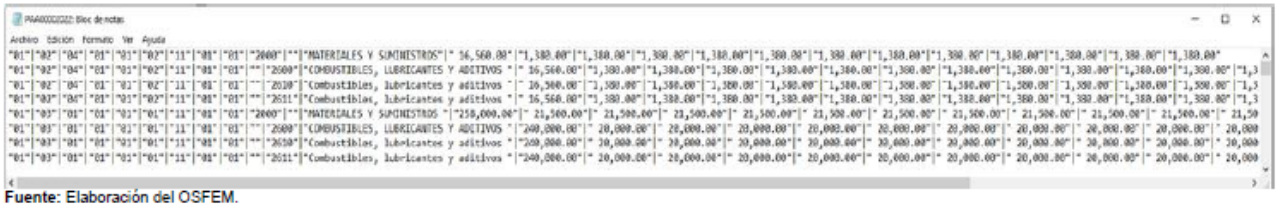

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PAA00002022.txt

- ✓ El presupuesto autorizado 2022 (columna 13) deberá corresponder a la suma de la calendarización de enero a diciembre (columna 14 a 25)
- ✓ Cuando no exista importes en las columnas (13 a la 25, se incluirá el cero, cuidar que no se digite la letra O.

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Adquisiciones (PAA00002022.txt)** está integrado por 25 columnas las cuales consisten en:

Estructura Funcional Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal 2022 establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 1 a 6).

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto de acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipal 2022, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 7 a 9).

Capítulo: Anotar la clave del capítulo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 10).

Cuenta: Se deberá desglosar la clave numérica de las partidas de gasto por concepto, por partida genérica y por partida específica, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 11).

Concepto: Anotar la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 12).

Presupuesto Autorizado 2022: Anotar el importe total asignado a cada Dependencia General y Objeto del Gasto para que se identifique de forma correcta el costo total de las adquisiciones del proyecto y sus subtotales por objeto del gasto. (columna 13).

Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre): Se refiere a la calendarización de los recursos que se ejercerán, debiendo reflejar el gasto en el o los meses que se pretende realizar dicha adquisición. (columna 14 a 25, a cada mes le corresponde 1 columna).

5.5. Programa Anual de Obra

Nomenclatura: PAO00002022.txt
PAO: Programa Anual de Obra
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Estructura Programática						Fuente de financiamiento			No. de control	Nombre de la Obra	Tipo de Ejecución	Ubicación	Justificación	Población beneficiada	Tipo de Adjudicación	Presupuesto Anual Autorizado	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
02	01	05	01	01	01	25	01	01	25	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO BUCIO-PALMITO	CONTRATO	RINCÓN DE BUCIO 2ª MZA	No se cuenta	220	IR	2,600,000.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00	780,000.00	520,000.00	650,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	01	02	01	01	01	25	01	01	32	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN BO. MORELOS 2ª MZA	ADMINISTRACIÓN	BO. MORELOS 2ª MZA	No se cuenta	497	AD	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	01	03	01	01	01	25	01	01	33	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN BO. HIDALGO 2ª MZA	ADMINISTRACIÓN	BO. HIDALGO 2ª MZA	No se cuenta	174	AD	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	225,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	05	03	01	01	01	26	01	01	34	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LIBRAMIENTO	ADMINISTRACIÓN	VENDEJE	No se cuenta	666	AD	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00
02	03	06	01	01	01	29	01	01	35	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE EN CALLEJÓN HUÁZQUEZ	CONTRATO	PALMITO 4ª MZA	No se cuenta	290	IR	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00
02	03	03	01	01	01	25	01	01	40	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE OCAMPO	ADMINISTRACIÓN		No se cuenta	511	AD	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	245,000.00	0.00	0.00	0.00
02	03	03	01	01	01	25	01	01	41	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE BO. ITURBIDE 3ª MZA	ADMINISTRACIÓN	BO. ITURBIDE 3ª MZA	No se cuenta	370	AD	200,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	01	03	01	01	01	26	01	01	46	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN	ADMINISTRACIÓN	RINCÓN DE BUCIO 3ª MZA	No se cuenta	461	AD	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

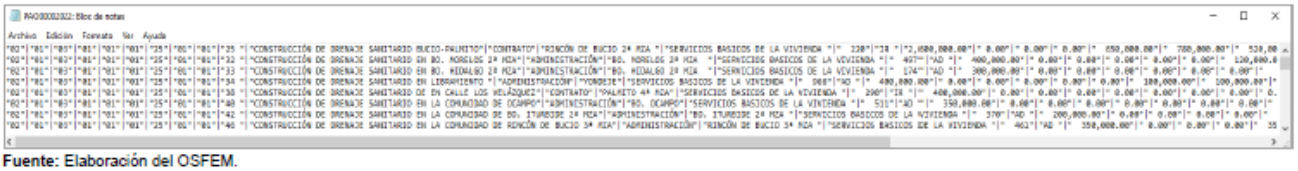

Fuente: Elaboración del OSFEM.

Características adicionales PAO00002022.txt

- ✓ El presupuesto anual autorizado 2022 (columna 17) deberá corresponder a la suma de la calendarización de enero a diciembre (columna 18 a 29)
- ✓ Cuando no exista importes en las columnas 17 a la 29, se incluirá el cero, cuidar que no se digite la letra O y/o signo de interrogación (?)
- ✓ El total del Presupuesto Autorizado del archivo (PAO00002022.txt) debe ser igual a total del capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos Detallado (PED00002022.txt). Lo anterior solo en caso de que la entidad no realice Reparaciones o Mantenimientos.
- ✓ Cuando la entidad presente reparaciones y mantenimientos (PAORM00002022.txt); entonces: PAORM (total archivo PAORM00002022.txt) + PAO (total archivo PAO00002022.txt) = Total del Capítulo 6000 (archivo PED00002022.txt)
- ✓ Para las entidades municipales que no realicen obra durante el ejercicio 2022, el archivo deberá cumplir con el número de columnas establecido (29 columnas), en la columna **11,** la cual corresponde a **Nombre de la Obra**, deberá contener la leyenda: **<No realiza obra en el ejercicio 2022>, las columnas 12 a 14 se presentaran vacías y el resto de las columnas se deberán requisitar con cero (0).**

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Obra (PAO00002022.txt)** está integrado por **29 columnas** las cuales consisten en:

Estructura Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo al catálogo de estructura programática establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 1 a 6).

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto por obra de acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales para el ejercicio Fiscal 2022, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 7 a 9).

No. de Control: Anotar el número de obra que fue asignado previamente, mediante oficio de autorización de recursos. (columna 10).

Nombre de la Obra: Describir el nombre de la obra pública a ejecutar. (columna 11)

Tipo de Ejecución: Anotar si la obra pública se ejecutará por contrato, por administración o será mixta. (columna 12).

Ubicación: Describir la localidad y ubicación exacta de la obra a realizar. (columna 13)

Justificación: Anotar la justificación de la ejecución de la obra pública que se llevará a cabo a lo largo del ejercicio fiscal. (columna 14)

Población Beneficiada: Anotar el número de habitantes de la comunidad, localidad o municipio que se vean beneficiados con la ejecución de la obra pública de que se trate. (columna 15)

Tipo de Adjudicación: Anotar en este apartado si la obra a ejecutarse será asignada por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa. (columna 16)

Presupuesto Anual Autorizado: Anotar el total del recurso anual autorizado para la ejecución de la obra pública. (columna 17).

Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre): Anotar en estas columnas de manera calendarizada el recurso de las obras que en forma mensual se ejercerá, anotando dichos montos en el mes o los meses en los que se pretenda llevar a cabo dichas obras. (columna 18 a 29, a cada mes le corresponde 1 columna).

5.6. Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)

Nomenclatura: PAORM00002022.txt
PAORM: Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Estructura Programática						Fuente de financiamiento			Capítulo	Cuenta	Concepto	Presupuesto Anual Autorizado	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
01	07	01	01	02	04	11	01	01	6000		INVERSION PUBLICA	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	07	01	01	02	04	11	01	01		6150	Construcción de vías de comunicación	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	07	01	01	02	04	11	01	01		6159	Reparacion y mantenimiento de vialidades y al	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	01	01	02	02	11	01	01	6000		INVERSION PUBLICA	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	01	01	02	02	11	01	01		6150	Construcción de vías de comunicación	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	02	01	01	02	02	11	01	01		6159	Reparacion y mantenimiento de vialidades y al	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

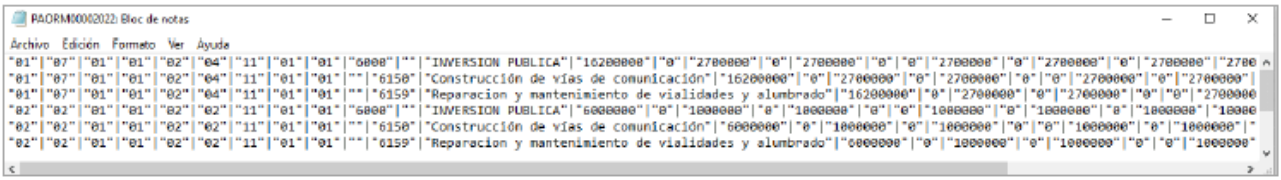

Fuente: Elaboración del OSFEM

Características adicionales PAORM00002022.txt

- ✓ La suma de la calendarización de enero a diciembre (columnas 14 a 25) por proyecto debe corresponder con el monto registrado en la columna del Presupuesto Anual Autorizado (columna 13)
- ✓ Cuando no exista importes en las columnas 13 a la 25, se incluirá el cero, cuidar que no se digite la letra O y/o signo de interrogación (?)
- ✓ Para las entidades municipales que no realicen obra durante el ejercicio 2022, el archivo deberá cumplir con el número de columnas establecido (29 columnas), en la columna **12,** la cual corresponde a **Concepto**, deberá contener la leyenda: **<No realiza reparaciones y mantenimiento en el ejercicio 2022>,** en las columnas restantes se deberán requisitar con cero (0).

Instructivo de llenado

El archivo **Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento) (PAORM00002022.txt)** está integrado por **25 columnas** las cuales consisten:

Estructura Programática: Anotar los códigos de Finalidad, Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto, de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal 2022 establecida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 1 a 6).

Fuente de Financiamiento: Anotar la fuente de financiamiento que corresponda a la aplicación del gasto por obra de acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipal 2022, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022. (columna 7 a 9).

Capítulo: Anotar la clave del capítulo según el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 10).

Cuenta: Se deberá de desglosar la clave numérica de las partidas de gasto por concepto, por partida genérica y por partida específica, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 11).

Concepto: Anotar la denominación del rubro del gasto correspondiente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022. (columna 12).

Presupuesto Anual Autorizado: Anotar el total del recurso anual autorizado para llevar a cabo las reparaciones y mantenimientos. (columna 13).

Calendarización Mensual del Presupuesto (enero a diciembre): Anotar de manera calendarizada el recurso que se ejercerá por reparaciones y mantenimientos, registrando dichos importes en el mes o los meses en los que se tenga programado llevar a cabo dicha actividad. (columna 14 a 25, a cada mes le corresponde 1 columna).

6. Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios

6.1. Proyecciones de Ingresos-LDF

Nomenclatura: PILDF00002022.txt
PILDF: Proyecciones de Ingresos-LDF
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c) 2022	Año 1 (d) 2023	Año 2 (d) 2024	Año 3 (d) 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	128,340,941.19	145,939,167.46	0.0	0.0
A. Impuestos	4,140,000.00	2,356,281.00	0.0	0.0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	2,200.00	0.0	0.0
D. Derechos	6,574,000.00	7,384,920.13	0.0	0.0
E. Productos	954,000.00	610,739.07	0.0	0.0
F. Aprovechamientos	366,000.00	202,851.18	0.0	0.0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0

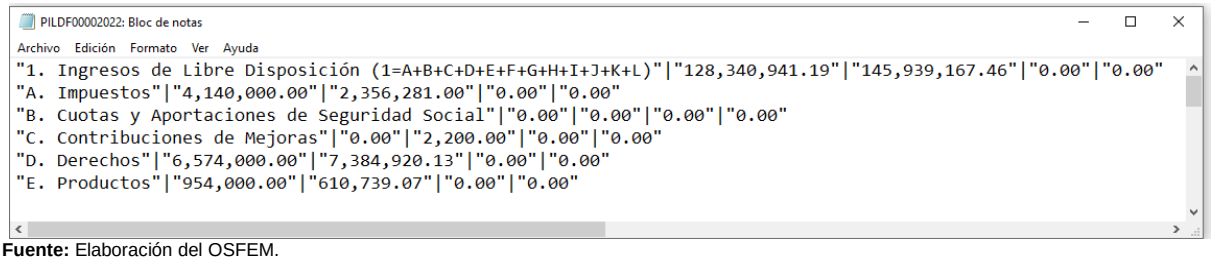

Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo **Proyecciones de Ingresos-LDF (PILDF00002022.txt)** está constituido por 5 columnas.

Para el llenado del archivo **PILDF00002022.txt**, se deberá considerar el instructivo del documento Proyecciones de Ingresos – LDF (Formato 7a - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

Características adicionales PILDF00002022.txt

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ✓ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.

6.2. Proyecciones de Egresos-LDF

Nomenclatura: PELDF00002022.txt
PELDF: Proyecciones de Egresos-LDF
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) c) 2022	Año 1 (d) 2023	Año 2 (d) 2024	Año 3 (d) 2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	158,116,563.42	176,158,256.65	0.0	0.0
A. Servicios Personales	58,862,398.30	58,663,512.80	0.0	0.0
B. Materiales y Suministros	4,490,447.65	4,625,448.78	0.0	0.0
C. Servicios Generales	18,309,417.39	18,373,828.09	0.0	0.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,300,000.00	9,443,501.94	0.0	0.0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	400,000.00	431,759.00	0.0	0.0
F. Inversión Pública	54,643,922.08	77,781,836.23	0.0	0.0

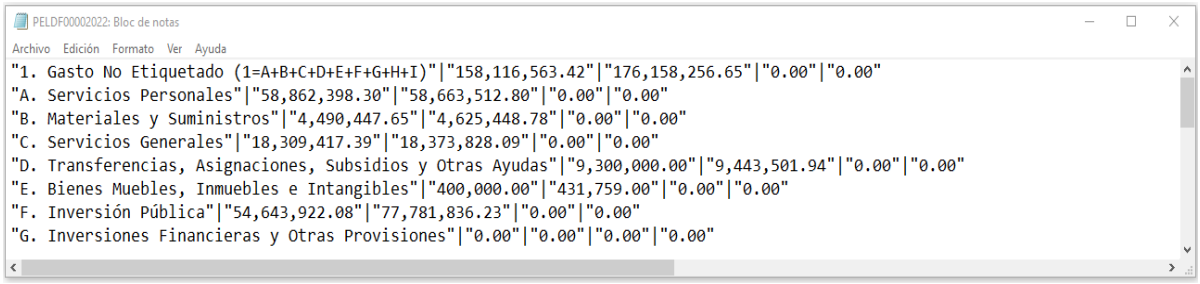

Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo Proyecciones de Egresos-LDF (PELDF00002022.txt) está constituido por 5 columnas.

Para el llenado del archivo **PELDF00002022.txt,** se deberá considerar el instructivo del documento Proyecciones de Egresos – LDF (Formato 7b - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

Características adicionales PELDF00002022.txt

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.
- ✓ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.

6.3. Resultados de Ingresos-LDF

Nomenclatura: RILDF00002022.txt
RILDF: Resultados de Ingresos-LDF
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Concepto (b)	Año 3 [1] (c) 2018	Año 2 [1] (c) 2019	Año 1 [1] (c) 2020	Año del Ejercicio Vigente [2] (d) 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.0	0.0	134,224,123.27	123,032,046.83
A. Impuestos	0.0	0.0	2,200,703.00	2,400,998.60
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	2,200.00	0.0
D. Derechos	0.0	0.0	4,499,275.13	4,464,090.37
E. Productos	0.0	0.0	610,739.07	788,221.07
F. Aprovechamientos	0.0	0.0	202,936.18	346,103.40
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0
H. Participaciones	0.0	0.0	126,339,707.59	115,032,633.39

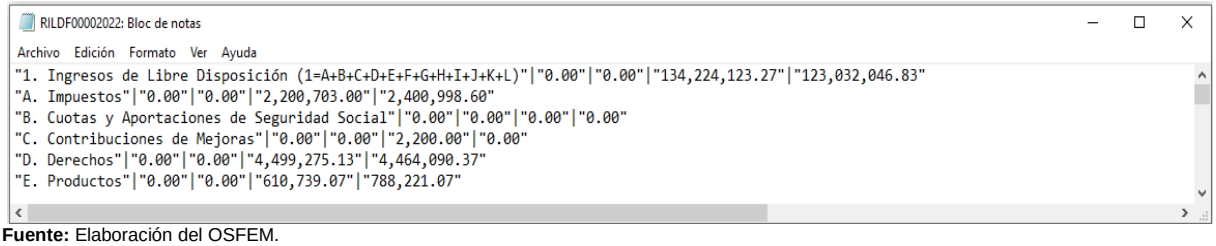

Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo Resultados de Ingresos-LDF (RILDF00002022.txt) está constituido por 5 columnas.

Para el llenado del archivo **RILDF00002022.txt,** se deberá considerar el instructivo del documento Resultados de Ingresos – LDF (Formato 7c - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

Características adicionales **RILDF00002022.txt.**

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.

- ✓ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.

6.4. Resultados de Egresos-LDF

Nomenclatura: RELDF00002022.txt
RELDF: Resultados de Egresos-LDF
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

Concepto (b)	Año 3 [1] (c) 2018	Año 2 [1] (c) 2019	Año 1 [1] (c) 2020	Año del Ejercicio Vigente [2] (d) 2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.0	0.0	148,615,863.33	125,508,791.47
A. Servicios Personales	0.0	0.0	53,995,464.42	56,475,635.25
B. Materiales y Suministros	0.0	0.0	4,405,588.56	2,942,851.66
C. Servicios Generales	0.0	0.0	19,198,557.99	14,619,855.78
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	0.0	6,649,557.16	7,794,117.48
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	0.0	312,133.16	681,066.00

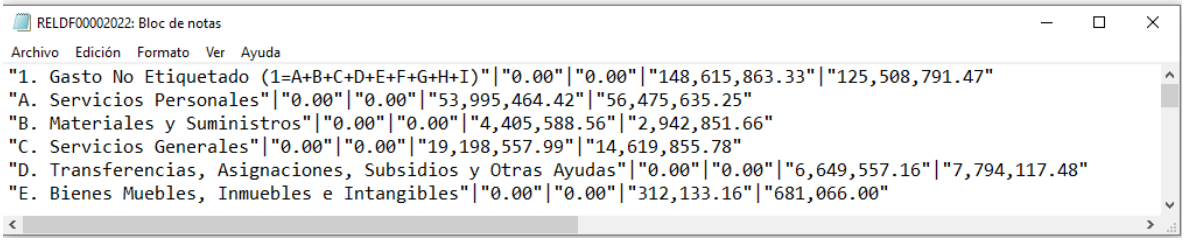

Fuente: Elaboración del OSFEM.

El archivo Resultados de Egresos-LDF **(RELDF00002022.txt)** está constituido por 5 columnas.
Para el llenado del archivo RELDF00002022.txt, se deberá considerar el instructivo del documento Resultados de Egresos – LDF (Formato 7d - LDF) publicado en los Criterios LDF, disponibles en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.

Características adicionales RELDF00002022.txt

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas.

- ✓ En las celdas que no presenten importes, se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.

6.5. Remuneraciones de Servidores Públicos

Nomenclatura: RSP00002022.txt
RSPLDF: Remuneraciones de Servidores Públicos
0: Clave para identificar a la entidad
000: Número de la entidad municipal
2022: Ejercicio Fiscal

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Nombre	RFC	CURP	Área de adscripción	Puesto Funcional	Nivel Salarial	No. Plaza	Categoría Confianza	Categoría Sindicalizado	Categoría Eventual	1112 Dietas	1122 Haberes	1132 Sueldo base	1133 Otro Sueldo Magisterio	1134 Horas Clase	1135 Carrera Magisterial	1136 Carrera Docente	1142 Remuneraciones por adscripción laboral en el Extranjero	1212 Honorarios Asimilables al salario	1222 Sueldo por Interinato
Fernandez Flores Pedro	FAFP880713EH3	FAFP880713HMTRNR06	Seguridad Pública	Policía	8	1	0	1	0	0.00	0.00	136,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Linares Carrillo Pablo	LOCP550916MC9	LOCP550916MPX008	Oficialía de partes	Notificador	C	1	0	1	0	0.00	0.00	118,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continuación horizontal del archivo

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
1228 Sueldos y salarios compactados al personal eventual	1234 Becas para médicos residentes	1232 Compensación por servicio social	1242 Compensación a representante	1312 Prima por años de servicio	1313 Prima de antigüedad	1314 Prima adicional por permanencia en el servicio	1322 Prima Vacacional	1323 Aguinaldo	1324 Aguinaldo de eventuales	1325 Vacaciones no disfrutadas por finiquito	1326 Prima dominical	1332 Remuneraciones por horas extraordinarias	1342 Compensación	1343 Compensación por servicios especiales	1344 Compensación por riesgo profesional	1345 Compensación por retabulación	1346 Gratificación	1347 Gratificación por convenio	1348 Gratificación por productividad
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,345.25	11,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	3,030.50	5,418.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,795.75	0.00	0.00

Continuación horizontal del archivo

41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
1349 Labores docentes	1350 Estudios superiores	1352 Sobrehaberes	1362 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	1372 Honorarios especiales	1382 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	1412 Aportaciones al ISSSTE	1413 Aportaciones de servicio de salud	1414 Aportaciones al sistema solidario de reparto	1415 Aportaciones del sistema de capitalización individual	1416 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSEMYM	1417 Aportaciones para riesgo de trabajo	1418 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	1422 FOVISSSTE	1432 SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro)	1442 Seguros y fianzas	1512 Cuotas para fondo de retiro	1513 Seguro de separación individualizado	1522 Indemnización por accidentes de trabajo	1523 Liquidaciones por indemnizaciones
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	816.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	816.00	0.00	0.00	795.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Continuación horizontal del archivo

61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82
1532 Prima por jubilación	1543 Becas para hijos de trabajadores sindicalizados	1545 Días cívicos y económicos	1546 Gastos relacionados al magisterio	1548 Día del maestro y del servidor público	1549 Estudios de posgrado	1547 Otros gastos derivados de convenio.	1548 Asignaciones extraordinarias para servidores públicos sindicalizados	1552 Becas Institucionales	1553 Profesionalización de los servidores públicos	1582 Elaboración de tesis	1593 Seguro de vida	1594 Viáticos	1595 Diferencial por escuelas	1596 Despensa	1612 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	1711 Reconocimiento a servidores públicos	1715 Estímulos por puntualidad y asistencia	1721 Recompensas	3981 Impuestos sobre nómina	3982 Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	3983 Impuesto Sobre la Renta
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,140.00	0.00	0.00	338.00	0.00	14,487.50	0.00	0.00	343.00	0.00	0.00	0.00	210,128.25
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,020.25	0.00	0.00	338.00	0.00	14,487.50	0.00	0.00	343.00	0.00	0.00	0.00	185,234.00

Fuente: Elaboración del OSFEM.

RSP00002022: Bloc de notas

Archivo Edición Formato Ver Ayuda

```
"Fernández Flores Pedro "|"FAFP880713EH3"|"FAFP880713HMTRNR06"|"Seguridad Pública "|"Policía "|"8"|"1"|"0"|"1"|"0"|"0"|"0"|"136392"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"12345.25"|"11270"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"9795.75"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|
"Linares Carrillo Pablo "|"LOCP550916MC9"|"LOCP550916MPX008"|"Oficialía de partes "|"Notificador "|"C"|"1"|"0"|"1"|"0"|"0"|"0"|"118104"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"10000"|"0"|"3030.5"|"5418.25"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"0"|"9795.75"|"0"|"0"|
```

Características adicionales RSP00002022.txt

- ✓ Se debe respetar el número de columnas y filas establecidas, asimismo en las celdas que no presenten importes, se anotará cero (0), cuidar que no se digite la letra O.
- ✓ Las tres últimas columnas del archivo deben corresponder a las partidas 3981 Impuestos sobre nómina, 3982 Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y 3983 Impuesto Sobre la Renta (columnas 80 a 82 respectivamente).
- ✓ El monto total de plazas debe corresponder a las que se reportaron en el Tabulador de Sueldos.
- ✓ La sumatoria de las partidas específicas del capítulo 1000 de este archivo deben corresponder al total del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos Detallado y Tabulador de Sueldos.

Instructivo de llenado

El archivo **Remuneraciones de Servidores Públicos RSP00002022.txt)** está integrado por **82 columnas** las cuales consisten:

Nombre: Anotar el nombre de cada servidor público que labora en la entidad municipal (columna 1)

RFC: Anotar el RFC de cada servidor público, dicho dato debe ser igual al de la identificación oficial INE (columna 2)

CURP: Anotar La Clave Única de Registro de Población de cada servidor público que labora en la entidad municipal (columna 3)

Área de adscripción: Anotar el área donde labora el servidor público. (columna 4)

Puesto Funcional: Anotar la denominación real del puesto de acuerdo con las funciones desempeñadas. (columna 5)

Nivel Salarial: Anotar la clave para identificar el nivel salarial. (columna 6)

No. Plaza: Anotar el número de plazas que tengan el mismo puesto. (columna 7)

Categoría: Anotar el número de puestos por categoría: Confianza, Sindicalizado y Eventual. (columna 8 a 10)

Cuentas: Anotar la remuneración determinada presupuestalmente a nivel Partida Específica conforme al Clasificador por Objeto del Gasto Municipal 2022, correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales. (columna 11 a 79).

Anotar la remuneración determinada presupuestalmente de las Partidas 3981 Impuestos sobre nómina, 3982 Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y 3983 Impuesto Sobre la Renta (columnas 80 a 82 respectivamente)

ANEXO 2

Participantes en la capacitación

Municipios	Presidente Municipal
	Secretario del Ayuntamiento
	Síndico Municipal
	Tesorero Municipal
	Director de Obras
	Titular de la UIPPE
	Contralor Municipal o equivalente

DIF, ODAS, IMCUFIDE, MAVICI, IMM, IMJUV, IMPLAN y Universidad de Naucalpan de Juárez	Director General o equivalente Tesorero o equivalente Titular de la UIPPE o equivalente, Titular de Obra o equivalente y Titular del Órgano Interno de Control o equivalente.

Capacitación para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMPLAN
21 DE FEBRERO 10:00-12:00 HRS	**SUR**	1	Amanalco	x	x	x	x	
		2	Amatepec	x	x		x	
		3	Donato Guerra	x	x		x	
		4	Ixtapan del Oro	x	x		x	
		5	Luvianos	x	x		x	
		6	Otzoloapan	x	x		x	
		7	San Simón de Guerrero	x	x		x	
		8	Santo Tomás	x	x		x	
		9	Tejupilco	x	x		x	
		10	Temascaltepec	x	x		x	
		11	Tlatlaya	x	x		x	
		12	Valle de Bravo	x	x	x	x	x
		13	Villa de Allende	x	x		x	
		14	Zacazonapan	x	x		x	
	VALLE DE TOLUCA SUR	15	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
		16	Coatepec Harinas	x	x	x	x	
		17	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
		18	Joquicingo	x	x		x	
		19	Malinalco	x	x	x	x	
		20	Ocuilan	x	x	x	x	
		21	Sultepec	x	x		x	
		22	Tenancingo	x	x	x	x	
		23	Tenango del Valle	x	x	x	x	
		24	Texcaltitlán	x	x		x	
		25	Tonatico	x	x	x	x	

Capacitación para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
21 DE FEBRERO 13:00-15:00 HRS	NORTE	1	Acambay de Ruíz Castañeda	x	x		x
		2	Aculco	x	x	x	x
		3	Atlacomulco	x	x	x	x
		4	Chapa de Mota	x	x		
		5	El Oro	x	x	x	x
		6	Ixtlahuaca	x	x		x
		7	Jilotepec	x	x	x	x
		8	Jiquipilco	x	x		x
		9	Jocotitlán	x	x	x	x
		10	Morelos	x	x		x
		11	Polotitlán	x	x	x	x
		12	San Felipe del Progreso	x	x	x	x
		13	San José del Rincón	x	x		x
		14	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		x
		15	Temascalcingo	x	x	x	x
		16	Timilpan	x	x		x
	NORESTE	17	Acolman	x	x	x	x
		18	Apaxco	x	x		x
		19	Axapusco	x	x		x
		20	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x
		21	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x
		22	Hueypoxtla	x	x		x
		23	Jaltenco	x	x	x	x

Capacitación para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
21 DE FEBRERO 16:00-18:00 HRS	**VALLE DE TOLUCA CENTRO**	1	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
		2	Almoloya del Río	x	x		x	
		3	Atizapán	x	x		x	
		4	Calimaya	x	x	x	x	
		5	Capulhuac	x	x		x	
		6	Chapultepec	x	x		x	
		7	Lerma	x	x	x	x	
		8	Metepec	x	x	x	x	
		9	Mexicaltzingo	x	x		x	
		10	Ocoyoacac	x	x		x	
		11	Otzolotepec	x	x		x	
		12	Rayón	x	x	x	x	
		13	San Mateo Atenco	x	x	x	x	
		14	San Antonio la Isla	x	x		x	
		15	Temoaya	x	x		x	
		16	Toluca	x	x	x	x	x
		17	Texcalyacac	x	x		x	
		18	Tianguistenco	x	x		x	
		19	Villa Victoria	x	x		x	
		20	Xalatlaco	x	x		x	
		21	Xonacatlán	x	x		x	
		22	Zinacantepec	x	x	x	x	
	VALLE DE TOLUCA SUR	23	Villa Guerrero	x	x		x	
		24	Zacualpan	x	x		x	
		25	Zumpahuacán	x	x		x	

Capacitación para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
22 DE FEBRERO 10:00-13:00 HRS	**ORIENTE**	1	Amecameca	x	x	x	x	
		2	Atenco	x	x			
		3	Atlautla	x	x		x	
		4	Ayapango	x	x		x	x
		5	Chalco	x	x	x	x	
		6	Chiautla	x	x		x	
		7	Chicoloapan	x	x	x	x	
		8	Chiconcuac	x	x		x	
		9	Chimalhuacán	x	x	x	x	
		10	Cocotitlán	x	x		x	
		11	Ecatzingo	x	x		x	
		12	Ixtapaluca	x	x	x	x	
		13	Juchitepec	x	x	x	x	
		14	La Paz	x	x	x	x	
		15	Nezahualcóyotl	x	x	x	x	
		16	Ozumba	x	x		x	
		17	Papalotla	x	x		x	
		18	Temamatla	x	x		x	
		19	Tenango del Aire	x	x	x	x	
		20	Tepetlaoxtoc	x	x		x	
		21	Tepetlixpa	x	x		x	
		22	Texcoco	x	x	x		
		23	Tlalmanalco	x	x		x	
		24	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x	

Capacitación para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha y Hora de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI	Universidad de Naucalpan de Juárez
22 DE FEBRERO 10:00-12:00 HRS	VALLE DE MÉXICO	1	Atizapán de Zaragoza	x	x	x			
		2	Coyotepec	x	x				
		3	Cuautitlán	x	x	x	x		
		4	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x	
		5	Huehuetoca	x	x		x		
		6	Huixquilucan	x	x	x	x		
		7	Isidro Fabela	x	x		x		
		8	Jilotzingo	x	x		x		
		9	Melchor Ocampo	x	x				
		10	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x		x
		11	Nicolás Romero	x	x	x	x		
		12	Teoloyucan	x	x	x	x		
		13	Tepotzotlán	x	x		x		
		14	Tlalnepantla de Baz	x	x	x			
		15	Tultepec	x	x		x		
		16	Tultitlán	x	x	x	x		
		17	Villa del Carbón	x	x	x	x		
	NORESTE	18	Nextlalpan	x	x	x	x		
		19	Nopaltepec	x	x		x		
		20	Otumba	x	x		x		
		21	San Martín de las Pirámides	x	x		x		
		22	Tecámac	x	x	x			
		23	Temascalapa	x	x	x	x		
		24	Teotihuacán	x	x	x	x		
		25	Tequixquiac	x	x	x	x		
		26	Tezoyuca	x	x		x		
		27	Tonanitla	x	x		x		
		28	Zumpango	x	x	x	x		

ANEXO 3

Calendario para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE
Viernes 25 de febrero del 2022	1	Acambay de Ruíz Castañeda	x	x		x	
	2	Acolman	x	x	x	x	
	3	Aculco	x	x	x	x	
	4	Almoloya de Alquisiras	x	x		x	
	5	Almoloya de Juárez	x	x	x	x	
	6	Almoloya del Río	x	x		x	
	7	Amanalco	x	x	x	x	
	8	Amatepec	x	x		x	
	9	Amecameca	x	x	x	x	
	10	Apaxco	x	x		x	
	11	Atenco	x	x			
	12	Atizapán	x	x		x	
	13	Atizapán de Zaragoza	x	x	x		
	14	Atlacomulco	x	x	x	x	
	15	Atlautla	x	x		x	
	16	Axapusco	x	x		x	
	17	Ayapango	x	x		x	x
	18	Calimaya	x	x	x	x	
	19	Capulhuac	x	x		x	
	20	Chalco	x	x	x	x	
	21	Chapa de Mota	x	x			
	22	Chapultepec	x	x		x	
	23	Chiautla	x	x		x	
	24	Chicoloapan	x	x	x	x	
	25	Chiconcuac	x	x		x	
	26	Chimalhuacán	x	x	x	x	
	27	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x	

Calendario para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	MAVICI
Lunes 28 de febrero del 2022	28	Coatepec harinas	x	x	x	x	
	29	Cocotitlán	x	x		x	
	30	Coyotepec	x	x			
	31	Cuautitlán	x	x	x	x	
	32	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x	x
	33	Donato guerra	x	x		x	
	34	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x	
	35	Ecatzingo	x	x		x	
	36	El Oro	x	x	x	x	
	37	Huehuetoca	x	x		x	
	38	Hueypoxtla	x	x		x	
	39	Huixquilucan	x	x	x	x	
	40	Isidro Fabela	x	x		x	
	41	Ixtapaluca	x	x	x	x	
	42	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x	
	43	Ixtapan del Oro	x	x		x	
	44	Ixtlahuaca	x	x		x	
	45	Jaltenco	x	x	x	x	
	46	Jilotepec	x	x	x	x	
	47	Jilotzingo	x	x		x	
	48	Jiquipilco	x	x		x	
	49	Jocotitlán	x	x	x	x	
	50	Joquicingo	x	x		x	
	51	Juchitepec	x	x	x	x	

Calendario para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
Martes 01 de marzo del 2022	52	La Paz	x	x	x	x
	53	Lerma	x	x	x	x
	54	Luvianos	x	x		x
	55	Malinalco	x	x	x	x
	56	Melchor Ocampo	x	x		
	57	Metepec	x	x	x	x
	58	Mexicaltzingo	x	x		x
	59	Morelos	x	x		x
	60	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x
	61	Nextlalpan	x	x	x	x
	62	Nezahualcóyotl	x	x	x	x
	63	Nicolás Romero	x	x	x	x
	64	Nopaltepec	x	x		x
	65	Ocoyoacac	x	x		x
	66	Ocuilan	x	x	x	x
	67	Otumba	x	x		x
	68	Otzoloapan	x	x		x
	69	Otzolotepec	x	x		x
	70	Ozumba	x	x		x
	71	Papalotla	x	x		x
	72	Polotitlán	x	x	x	x
	73	Rayón	x	x	x	x
	74	San Antonio la Isla	x	x		x
	75	San Felipe del Progreso	x	x	x	x
	76	San José del Rincón	x	x		x

Calendario para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE
Jueves 03 de marzo del 2022	77	San Martín de las Pirámides	x	x		X
	78	San Mateo Atenco	x	x	x	X
	79	San Simón de Guerrero	x	x		X
	80	Santo Tomás	x	x		X
	81	Soyaniquilpan de Juárez	x	x		X
	82	Sultepec	x	x		x
	83	Tecámac	x	x	x	
	84	Tejupilco	x	x		x
	85	Temamatla	x	x		x
	86	Temascalapa	x	x	x	x
	87	Temascalcingo	x	x	x	x
	88	Temascaltepec	x	x		x
	89	Temoaya	x	x		x
	90	Tenancingo	x	x	x	x
	91	Tenango del Aire	x	x	x	x
	92	Tenango del Valle	x	x	x	x
	93	Teoloyucan	x	x	x	x
	94	Teotihuacán	x	x	x	x
	95	Tepetlaoxtoc	x	x		x
	96	Tepetlixpa	x	x		x
	97	Tepotzotlán	x	x		x
	98	Tequixquiac	x	x	x	x
	99	Texcaltitlán	x	x		x
	100	Texcalyacac	x	x		x

Calendario para la entrega del Presupuesto de Egresos Municipal 2022

Fecha de Entrega	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMM
Viernes 04 de marzo del 2022	101	Texcoco	x	x	x		
	102	Tezoyuca	x	x		x	
	103	Tianguistenco	x	x		x	
	104	Timilpan	x	x		x	
	105	Tlalmanalco	x	x		x	
	106	Tlalnepantla de Baz	x	x	x		
	107	Tlatlaya	x	x		x	
	108	Toluca	x	x	x	x	x
	109	Tonanitla	x	x		x	
	110	Tonatico	x	x	x	x	
	111	Tultepec	x	x		x	
	112	Tultitlán	x	x	x	x	
	113	Valle de Bravo	x	x	x	x	
	114	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x	
	115	Villa de Allende	x	x		x	
	116	Villa del Carbón	x	x	x	x	
	117	Villa Guerrero	x	x		x	
	118	Villa Victoria	x	x		x	
	119	Xalatlaco	x	x		x	
	120	Xonacatlán	x	x		x	
	121	Zacazonapan	x	x		x	
	122	Zacualpan	x	x		x	
	123	Zinacantepec	x	x	x	x	
	124	Zumpahuacán	x	x		x	
	125	Zumpango	x	x	x	x	

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD

ACTA No. IMEDIS-CAAIE-SI-2021.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las **catorce horas con dos minutos**, del día **diecinueve de julio del año dos mil veintiuno,** y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 03 de mayo de 2013; 51, 52, 53, 54, 55, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de octubre de 2013; con el objeto de proceder a la **INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD;** se encuentran reunidos en las instalaciones del Instituto Mexiquense para Discapacidad, sito en: Avenida José María Morelos y Pavón, No. 1632-A, Colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, el **C. Marco Antonio Sánchez Colin,** Subdirector de Planeación, Administración y Estadística y Presidente; la **Lcda. Edith Porcayo González**, Subdirectora de Legislación y Vinculación y representante del Área Jurídica; el **Mtro. René Lázaro Cárdenas Contreras**, representante de la Secretaria de la Controlaría**;** el **P.L.A. Sergio Eduardo Espinosa Torres**, Analista Auxiliar y representante de la Unidad Interesada en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones**;** y la **Lcda. Cecilia Gabriela Rojas Avila,** Secretaria C y Secretaria Ejecutiva,

Con base en lo anterior, se procedió a desahogar el Orden del Día.

I. **Lista de asistencia, y en su caso, declaratoria de quórum.**

Para dar inicio a la Sesión, el C. Marco Antonio Sánchez Colin, Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, dio la bienvenida a los vocales y solicitó a la Lcda. Cecilia Gabriela Rojas Avila, Secretaria Ejecutiva verificar la existencia del quórum legal para declarar iniciados los trabajos de esta Sesión de Instalación, por lo que, informó al Presidente, que tomando en consideración que se encuentran presentes seis de los seis integrantes que conforme al artículo 58 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cumplen con el quorum legal para llevar a cabo la Sesión de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

Acto seguido, el C. Marco Antonio Sánchez Colin, Presidente del Comité, declaró abiertos los trabajos de esta Sesión y solicitó a la Secretaria Ejecutiva someter a consideración de las y los integrantes el orden del día, por lo que la Lcda. Cecilia Gabriela Rojas Avila en tal carácter, da lectura a lo siguiente:

II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**

ORDEN DEL DÍA

- **I.** Lista de Asistencia y, en su caso declaratoria de quórum;
- **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día;

III. Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
IV. Toma de protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
V. Discusión, y en su caso, aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad; y
VI. Asuntos generales.

Acto seguido y antes de someter a consideración de los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria el orden del día, en uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva, consultó con los presentes si desean registrar algún asunto de carácter general, ante la negativa de los presentes, solicitó a los miembros de este Órgano Colegiado, levantar su mano en orden de aprobación, ante la unanimidad de votos se llegó al siguiente:

ACUERDO-IMEDIS-CAAIE-SI-2021-01

Con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos, la orden del día para la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.
Acto seguido el C. Marco Antonio Sánchez Colin, le solicita a la Secretaria Ejecutiva continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, dándole lectura:

III. **Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.**

En uso de la voz la Secretaria Ejecutiva hizo referencia al artículo 52 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el presente Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	C. Marco Antonio Sánchez Colin, Subdirector de Planeación, Administración y Estadística
Representante del Área Financiera (vocal)	Lcda. Martha Ramírez Campuzano, Jefe B de Proyecto
Representante del Área Jurídica (vocal)	Lcda. Edith Porcayo González, Subdirectora de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Representante de la Unidad Interesada en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones (vocal)	P.L.A. Sergio Eduardo Espinosa Torres Analista Auxiliar
Representante de la Secretaría de la Contraloría	M. en A. René Lázaro Cárdenas Contreras Director de Control y Evaluación C-II
Secretaria Ejecutiva	Lcda. Cecilia Gabriela Rojas Ávila Secretaria “C”

En uso de la voz, el C. Marco Antonio Sánchez Colin, solicito a los miembros de este Órgano Colegiado, levantar su mano en orden de aprobación, ante la unanimidad de votos, se llegó al siguiente acuerdo:

ACUERDO-IMEDIS-CAAIE-SI-2021-02

Con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, aprobaron por unanimidad de votos, la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

Acto seguido la Secretaria Ejecutiva, continúa con el siguiente punto del orden del día, procediendo a la lectura del mismo.

IV. **Toma de protesta a los Integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.**

El C. Marco Antonio Sánchez Colin, preciso a los integrantes del Comité que tendrán derecho a voz y voto a excepción del Representante de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría Ejecutiva, quienes solo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Derivado de los nombramientos, el C. Marco Antonio Sánchez Colin, señaló que este Comité tendrá atribuciones y funciones que al respecto le señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, por lo que solicitó al Dr. Angel Salinas Arnaut , Director General del Instituto, proceder a la toma de protesta de ley a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, exhortándolos a cumplir con las funciones que se les encomienda.

Prosiguiendo, la Secretaria Ejecutiva, continúa con el siguiente punto del orden del día, procediendo a la lectura del mismo.

V. **Discusión y en su caso aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.**

En mérito de lo anterior, puso a consideración del pleno, el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, solicitando a los integrantes del Comité emitir sus sugerencias o comentarios.
Continuando con el uso de la voz la Secretaria Ejecutiva de este Órgano Colegiado presentó el proyecto de Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

Prosiguiendo, el C. Marco Antonio Sánchez Colin, en su carácter de Presidente del Comité preguntó a las y los vocales si existía algún comentario o sugerencia en relación con el Manual y su contenido; así mismo, solicitó a los integrantes de este Órgano Colegiado emitir su voto, manifestando su conformidad, debiéndose publicar para que surta todos sus efectos legales; hecho lo anterior, por unanimidad de votos se emitió el siguiente:

ACUERDO-IMEDIS-CAAIE-SI-2021-03

Con fundamento en el artículo 54 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, debiéndose publicar para que surta todos sus efectos legales.

Acto seguido el C. Marco Antonio Sánchez Colin, pidió a la Secretaria Ejecutiva continuar con el siguiente punto del orden del día, procediendo a la lectura del mismo.

VI. **Presentación, y en su caso, aprobación del Calendario Anual de Sesiones Ordinarias 2021 del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.**

Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva del Comité presentó a los integrantes de este Órgano el Calendario Anual 2021 de las Sesiones Ordinarias del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, quedando de la siguiente manera:

Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
13	15	15	16	15
31	30	29	30	30

Se señaló que se sesionará conforme al calendario, **siempre y cuando se tengan asuntos a tratar,** de lo contrario se notificará por escrito a los integrantes del Comité que no se llevará a cabo la sesión ordinaria.

Posteriormente el C. Marco Antonio Sánchez Colin, Presidente del Comité preguntó a los miembros que integran este Órgano Colegiado, si tienen algún comentario respecto a este punto, ante la negativa de los presentes, pidió levantar la mano en orden de aprobación, y ante la unanimidad de votos se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO IMEDIS/CAAIE/SI/2021-04

Con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de votos el Calendario Anual 2021 de las Sesiones Ordinarias del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

Acto seguido el Presidente del Comité pidió a la Secretaria Ejecutiva, continuar con el siguiente punto del orden del día, procediendo a la lectura del mismo.

VII. **Asuntos generales.**

En uso de la voz, la Lcda. Cecilia Gabriela Rojas Avila, pregunta a los presentes si existe algún asunto general que tratar, ante la negativa de los presentes y al no haber otro punto registrado en el orden del día informa que han sido agotados los puntos a tratar, por lo que el C. Marco Antonio Sánchez Colin da por terminada la Sesión de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad a las catorce horas con veinticinco minutos, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.- C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ COLIN.- Subdirector de Planeación, Administración y Estadística y Presidente.- LCDA. EDITH PORCAYO GONZÁLEZ.- Subdirectora de Legislación y Vinculación para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad y Representante del Área Jurídica.- LCDA. MARTHA RAMÍREZ CAMPUZANO.- Jefe B de Proyecto y Representante del Área Financiera.- P.L.A. SERGIO EDUARDO ESPINOSA TORRES.- Analista Auxiliar y Representante de la Unidad Interesada en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.- M. EN A. RENÉ LÁZARO CÁRDENAS CONTRERAS.- Director de Control y Evaluación C-II y Representante de la Secretaría de la Contraloría.- LCDA. CECILIA GABRIELA ROJAS AVILA.- Secretaria C y Secretaria Ejecutiva.- Rúbricas.

SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de julio de 2021.

Al margen Escudo del Estado de México.

INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes de este Comité, llevaron a cabo la Sesión de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones, con fecha 19 de julio de 2021, para aprobar la expedición del Manual de Operación del Comité, para su notificación, conocimiento y aplicación en estricto cumplimiento de las Unidades Administrativas de éste Instituto, interesadas en la contratación de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, ante la Unidad facultada para llevar el trámite de dichos procedimientos, mediante la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida y/o Adjudicación directa según sea el caso.

Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54 fracción 1; 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento; por lo expuesto y fundamentado por las disposiciones legales invocadas, se expide el presente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD

ÍNDICE

I. Presentación

II. Marco Legal

III. Objetivo

IV. Definiciones, para los efectos del presente manual de operación

V. De la integración del Comité

VI. De las Funciones del Comité y sus integrantes

VII. Del procedimiento para la designación y cambio de integrantes del Comité

VIII. Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias

IX. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria

X. De las causas de cancelación de las sesiones

XI. Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones

XII. Del procedimiento de seguimiento de acuerdos por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones

XIII. De lo no previsto en el presente manual

XIV. Transitorios

I. PRESENTACIÓN

La Administración Pública Estatal se sustenta en los principios de transparencia, honradez, eficacia, mismos que determinan el ámbito de la acción pública en beneficio de todos los Mexiquenses, logrando una sociedad más justa y con una perspectiva hacia el futuro de mayor bienestar y desarrollo en el manejo de los recursos y la gestión pública.

En este sentido, el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los Organismos Autónomos se administran con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se constituye como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, solicitados por las unidades administrativas; apegado estrictamente a la normatividad, para el ejercicio de los recursos públicos; asegurando siempre las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado. Por otra parte, el 3 de mayo de 2013 se

publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que determina la integración y funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De igual forma, establece la naturaleza jurídica del Comité, determinando que éste debe constituirse en la Secretaría, Tribunales Administrativos, Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo y Municipios de la Entidad.

En este orden de ideas, el presente Manual de Operación documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

El presente manual, fue revisado y validado por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones con fundamento en la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Título Quinto,

Capítulo Segundo de su reglamento, se procede a la emisión del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, el cual se presenta para su aprobación, publicación y aplicación correspondiente.

II. MARCO LEGAL.

El manual de operación establece el marco legal que ciñe la actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, por lo que menciona los ordenamientos legales a considerar en este rubro.

- **Ordenamientos Federales**

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
III. Ley del Impuesto sobre la Renta.
IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
VI. Ley General de Bienes Nacionales.
VII. Código Fiscal de la Federación.

- **Ordenamientos Estatales**

I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal vigente.
IV. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
VIII. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
XI. Código Administrativo del Estado de México.
XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
XIV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
XV. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
XVII. Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
XVIII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
XIX. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

XX. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
XXI. Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
XXII. Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
XXIII. Demás ordenamientos aplicables.

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense para la Discapacidad y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

IV. DEFINICIONES. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

Adjudicación Directa. Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comité. Órgano Colegiado con facultades de opinión que tiene por objeto auxiliar al Instituto Mexiquense para la Discapacidad en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

Convocante. El Instituto Mexiquense para la Discapacidad a través de la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística.

Licitación Pública. Modalidad de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, mediante convocatoria pública en la que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

Invitación Restringida. Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Unidades Administrativas. Coordinación Administrativa o su equivalente, en las dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos: o Dirección de Administración o su equivalente en Municipios.

Acuerdo. Al acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 9 de diciembre de 2013.

Área usuaria. Al representante de la unidad administrativa que solicite el arrendamiento, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles.

Bases. Documento expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la enajenación de bienes.

Contraoferta. Tratándose de enajenaciones de bienes en la modalidad de venta, cuando los postores se encuentren en igualdad de circunstancias, podrá aplicarse el incremento al precio ofertado a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Contratante. Secretaría, Dependencia y Entidad, que celebra contrato con una persona física o jurídica colectiva que haya resultado adjudicado en un procedimiento para adquirir, arrendar o enajenar bienes muebles e inmuebles.

Contrato. El contrato es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden obligarse de manera recíproca.

Dictamen técnico. Documento que contiene el dictamen derivado del análisis y de la verificación física realizada sobre las propuestas presentadas por la Secretaría, Dependencias, y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, en materia de arrendamiento, adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

Dictamen de viabilidad Enajenación. Donación, venta o permuta de bienes.

Entidad. A los organismos auxiliares.

Fallo. Documento que formaliza el resultado de la evaluación de las ofertas o posturas presentadas.

Invitación. Documento expedido por la convocante, donde se establece el objeto, alcance, requisitos y demás condiciones para que se participe en un procedimiento de enajenación de bienes muebles.

V. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se integra por:

I. Subdirección de Planeación, Administración y Estadística. quien fungirá como presidente con derecho a voz y voto.
II. Secretaria “C”, con función de Secretaria Ejecutiva; con derecho a voz.
III. Jefe “B” de proyecto como Representante del Área Financiera, con función de Vocal; con derecho a voz y voto.
IV. Subdirección de Legislación y Vinculación como representante del Área jurídica, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
V. Auxiliar Analista como representante de la Coordinación Administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición y enajenación, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto.
VI. El titular del Órgano de Control Interno, con funciones de vocal, con derecho a voz.

En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a los servidores públicos que participen como asesores y con opiniones técnicas en las sesiones del Comité, a consideración de sus integrantes.

Así mismo, los representantes titulares del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quienes sólo podrán participar en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

VI.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

De conformidad con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 54 de su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, tendrá las funciones siguientes:

I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
II. Participar en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
V. Expedir su manual de operación;
VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos: así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones que estimen convenientes;
VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.

IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones; y
XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

6.1. De las funciones del Presidente.

I. Representar legalmente al Comité;
II. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
III. Autorizar la convocatoria y orden del día correspondiente;
IV. Asistir a las sesiones del Comité;
V. Convocar a los integrantes a las sesiones del Comité;
VI. Emitir su voto;
VII. Firmar todas las convocatorias, las bases de las convocatorias, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
VIII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
IX. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
X. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo, a través de la Secretaria Ejecutiva;
XI. Conocer de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de los acuerdos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité; y
XII. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate.

6.2. De las funciones de la Secretaria Ejecutiva.

I. Elaborar y expedir las convocatorias a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán;
II. Integrar los soportes documentales necesarios;
III. Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión;
IV. Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo o asesoramiento de cualquier índole a tratar;
V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
VI. Presidir al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo;
VII. Firmar las actas de los actos en los que haya participado;
VIII. Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, de cada acto de arrendamiento, adquisición de inmueble o enajenación, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo;
IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos;
X. Practicar la presentación de nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas, cuando los precios no sean convenientes para el Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
XI. Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado;
XII. Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los procedimientos;
XIII. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes;
XIV. Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten;
XV. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;

XVI. Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente;
XVII. Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité; y
XVIII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.3. De las funciones del Representante del Área Financiera.

I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
III. Coadyuvar verificando en el seno del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones, conciliando las necesidades solicitadas con la capacidad económica;
IV. Asesorar técnicamente al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados;
V. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística, de acuerdo a la programación de pagos, en cada proceso adquisitivo que se instaure;
VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios para el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y
VII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable.

6.4. De las Funciones del Representante del Área Jurídica.

I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
III. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden legal y jurídico;
IV. Asesorar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en la aplicación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como su Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría;
V. Asesorar en la fundamentación y motivación de las actas, dictámenes y acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de que se trate; y
VII. La demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.5. De las funciones del Representante de la Subdirección de Planeación, Administración y Estadística interesado en los Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

I. Fungir como vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
III. Remitir al Secretario Ejecutivo por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa. Así mismo la Unidad Administrativa, preverá y considerará los tiempos establecidos en Ley para enviar al Secretario Ejecutivo los requerimientos con sus respectivos dictámenes y tiempos, para que este pueda proceder a realizar lo normado en Ley ante la Secretaría;
IV. Analizar los aspectos técnicos de las propuestas presentadas respecto de los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, objeto del procedimiento, informando el resultado a los demás integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el cual servirá de base para la evaluación de las propuestas;
V. Proporcionar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, los elementos necesarios para el Arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, en que está interesada;

VI. Emitir su voto en las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, particularizando su sentido en caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a los arrendamientos, adquisiciones de muebles y enajenaciones; y
VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.6. De las funciones del Representante del Órgano de Control Interno.

I. Fungir como Vocal dentro del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, únicamente con voz;
II. Asistir a las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
III. Asistir al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de la unidad administrativa de que se trate, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
IV. Emitir su opinión al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para que su actuación en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, sea dentro del marco de legalidad, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás normatividad aplicable en cada uno de los procesos adquisitivos;
V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que, en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y
VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

6.7. De las funciones de los suplentes.

Los integrantes suplentes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas funciones.

VII.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ

I. El presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo.
II. Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.
III. Los representantes titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes.
IV. Invariablemente, toda designación o cambio de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, deberá darse a conocer al Presidente del Comité, de forma previa a la celebración de las sesiones.

VIII.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS.

I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo. debidamente autorizada por el Presidente.
II. Las Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar.
III. Extraordinarias, cuando se requieran.
IV. Los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.
V. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, donde sólo se verificarán los asuntos a tratar.
VI. Los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, registrarán su asistencia puntualmente en el inicio de cada sesión.
VII. Las sesiones se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es decir, 50 por ciento más 1, con derecho a voz y voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos, para su orden del día:
I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, en su caso.

3. Desahogo de los puntos del orden del día
4. Asuntos Generales, en su caso.
5. Firma del acta.
6. Seguimiento de Acuerdos.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

VIII. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se presentarán en el formato de presentación del asunto, por conducto del Secretario Ejecutivo, el cual, al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan y que invariablemente deberán contener la siguiente:
   a. Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
   b. Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones.
   c. Relación de la documentación soporte, dentro del cual deberá remitirse el documento que acredite la existencia de suficiencia presupuestal que será emitido por los responsables de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
   d. Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

X. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, el formato, deberá ser firmado por cada integrante del mismo.

XI. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Ejecutivo, será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando su inicio y en consecuencia, tendrá a su cargo, el desarrollo cronológico de los aspectos trascendentales del acto adquisitivo de que se trate, levantando el acta que será firmada ese momento por los integrantes del Comité que hubieran asistido a la sesión. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.

XII. Los acuerdos que se verifiquen en sesión, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad.

XIII. Al término de cada sesión, el Secretario Ejecutivo levantará el acta que será firmada en ese momento, por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como por las personas invitadas que participen, donde se asentará en forma detallada todo lo acontecido. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;

XIV. Invariablemente, se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.

XV. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de inmuebles.

IX.- DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA

I. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

II. Cuando se requiera se deberá convocar a petición de cualquiera de sus integrantes.

X.- DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LAS SESIONES.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, sólo podrán ser canceladas en los casos siguientes:

I. Cuando se extinga la necesidad de arrendar, adquirir un bien inmueble o enajenación, derivada de un caso fortuito, de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

II. Cuando de continuarse con el procedimiento, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.

III. Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible el arrendamiento, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones solicitados.

XI.- LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, SÓLO PODRÁN SER SUSPENDIDAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I. Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente.
II. Cuando no exista quórum legal, para su celebración.
III. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.
IV. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, se suspenderá, reanudándola el siguiente día en horas hábiles.

XII.- DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS POR EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

I. En el seno de las sesiones, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.
II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia al integrante representante de la Contraloría Interna del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
III. El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
IV. Si alguno de los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se negare a cumplir con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con la dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

XIII.- DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL.

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Manual se actualizará a solicitud de cualquier integrante del Comité, cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia o en los procesos sustantivos que se desarrollen en el cumplimiento de los objetivos del Comité.

CUARTO. Las modificaciones a cualquiera de los términos del Manual, deberán ser sometidas por el Presidente del Comité y su aprobación requerirá invariablemente contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes julio del año dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce para su validación.

EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.- C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ COLIN.- SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICA.- REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA.- LCDA. MARTHA RAMÍREZ CAMPUZANO.- JEFE B DE PROYECTO.- REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA.- LCDA. EDITH PORCAYO GONZÁLEZ.- SUBDIRECTORA DE LEGISLACION Y VINCULACION.- REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.- MTRO. RENÉ LÁZARO CÁRDENAS CONTRERAS.- DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN C-II.- REPRESENTANTE DE LA UNIDAD INTERESADA EN LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.- P.L.A. SERGIO EDUARDO ESPINOSA TORRES.- ANALISTA AUXILIAR.- SECRETARIA EJECUTIVA.- LCDA. CECILIA GABRIELA ROJAS AVILA.- SECRETARIA C.- RÚBRICAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

224001010500000T/DRVMZNO/001752/2021.
Tlalnepantla de Baz, México, a
05 de noviembre de 2021

Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/012/2021.

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadanos Juan Carlos Salomón Karam, Viviane Azar Musalem, Armando Azar Musalem y Guillermo Manzur Juan, José Patricio Manzur Juan, José Antonio Manzur Juan, herederos en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor José Antonio Manzur Nahum.
Avenida de los Bosques número 198,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
Correo electrónico: asb__2004@hotmail.com
Teléfono: 55-4870-7750
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 224001010500002T/DRVMZNO/RLN/267/2021, que le fue notificado el veintinueve de octubre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/OAH /012/2021, para obtener la autorización de fusión y un condominio habitacional vertical tipo residencial alto, denominado “Tres Bosques” para fusión de tres lotes y veintidós (22) áreas privativas en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 198, lotes 20, 21 y 22, manzana LX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 1.440.72 m2..

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 107, 108, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de fusión de tres lotes y condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, para veintidós (22) áreas privativas denominado “Tres Bosques”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que los propietarios acreditan la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante:

a) La escritura número ochenta y un mil seiscientos veintisiete (81,627), libro número mil novecientos sesenta y cuatro (1,964), de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número cuarenta y cinco de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00152976, número de trámite 486678, de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, del lote 20.

b) La escritura número ochenta y un mil seiscientos veintiocho (81,628), libro número mil novecientos sesenta y cuatro (1,964), de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número cuarenta y cinco de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00083665, número de trámite 486680, de fecha doce de agosto del año dos mil veintiuno, del lote 21.

c) La escritura número ochenta y un mil seiscientos veintiséis (81,626), libro número mil novecientos sesenta y cuatro (1,964), de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número cuarenta y cinco de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00150773, número de trámite 486679, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, del lote 22.

III. Que presenta la aceptación de herencia mediante escritura ciento cincuenta mil doscientos sesenta y uno (150,261), libro cuatro mil doscientos noventa y siete (4,297), de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, ante el Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público número ciento treinta y dos, de la Ciudad de México, donde se hizo constar la validez de testamento en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor José Antonio Manzur Nahum a favor de Guillermo Manzur Juan, José Patricio Manzur Juan y José Antonio Manzur Juan.

IV. Que los propietarios se identificaron mediante:

1. Viviane Azar Musalem, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1888792836, con fecha de vencimiento al año 2029.
2. Juan Carlos Salomón Karam, credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1110914801, con fecha de vencimiento al año 2024.
3. Armando Azar Musalem, credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2058447181, con fecha de vencimiento al año 2020-2030.
4. Guillermo Manzur Juan, pasaporte número G24553089, con fecha de vencimiento 28/03/2027.
5. José Patricio Manzur Juan, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0748124796944, con fecha de vencimiento hasta 2023.
6. José Antonio Manzur Juan, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1391641067, con fecha de vencimiento al año 2025.

V. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para los predios objeto del trámite, con número DGDUS/095/LUS/0076/2021, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan
Zona:	Habitacional multifamiliar (veintidós viviendas)
Clave:	HM
Coeficiente máximo de utilización del suelo, intensidad máxima de construcción:	7,000.00 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción.	83.34% que equivale a 1,200.60 m2.
Porcentaje de área Libre:	16.66% que equivale a 240.12 m2
Número máximo de niveles de construcción:	5 niveles o 18.50 metros a partir del nivel de desplante
Estacionamiento:	49

VI. Que presenta cambios de uso del suelo acuerdo CUS-AV.BOSQUES-20/2010, de fecha 30 de julio del 2010; CUS-BOSQUES-21/2010, de fecha 04 de mayo del 2010; y CUS-AV.BOSQUES-22/2010, de fecha 15 de octubre del 2010, para los lotes que nos competen.

VII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió el alineamiento y número oficial para los predios objeto del trámite, con número

DGDUS/095/LUS/0076/2021, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, el cual no presenta restricción de construcción.

VIII. Que el Sistema de Aguas Huixquilucan, emitió los recibos del agua de las áreas privativas con número de folio: 20212199390. 20212199922, 20212199925, 20212199933, 20212199936, 20212199938, 20212199941, 20212199651, 20212199657, 20212199401, 20212200140, 20212200144, 20212200146, 20212200148, 20212200152, 20212200123, 974622, 974621, 974620, 974619, 974618, 974617, 20212199407, 20212200153, 20212200157, 20212200161, 20212200165, 20212200125, 20212200130, 20212200133, 20212200136, 974537, 974536, 974623, 974540, 974539, 974538, 974542. 974541, del 15 al 28 de junio del 2021, tres de mayo del 2021 y del 11 de mayo del 2021.

IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, Distribución Valle de México Norte, Zona Naucalpan, emitió oficio DMN-PLN 0627/2021 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, referente a la liberación de suministro del servicio de energía eléctrica doméstico para veinticinco viviendas, para el predio que se localiza en Avenida de los Bosques número 198, lotes 20, 21 y 22, manzana LX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México; asimismo presentó el recibo que acredita el pago de fecha 23 de julio del 2020, realizado a Comisión Federal de Electricidad CFE, Valle de México Norte, para la ejecución de obras necesarias a cargo de C.F.E., por un pago total de $249,119.28, (doscientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 28/100 moneda nacional) con número de referencia 80717001015443414241.

X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00152976, trámite 495130, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, del lote 20; folio real electrónico 00083665, trámite 495128, de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, del lote 21; y folio real electrónico 00152976, trámite 495130, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, del lote 20; y folio real electrónico 00150773, trámite 495127, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, del lote 22, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes.

XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

XII. Que presentó oficio signado por el C. Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con el que acreditó la consolidación y validación de la totalidad de construcciones existentes en los predios ubicados en la Avenida de los Bosques número 198, lotes 20, 21 y 22, manzana LX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; mismas que fueron autorizadas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con las normas establecidas en los ordenamientos legales tal y como existen actualmente edificadas.

Por lo anterior y toda vez que se ha acreditado fehacientemente que las edificaciones se encuentran consolidadas y cuentan con planos de plantas arquitectónicas, corte y fachada principal; considerando la particularidad que presenta y habiendo acreditado con los documentos requeridos atendiendo a las normas de aprovechamiento modificadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, por lo que de acuerdo a los antecedentes proporcionados, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, determina, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los Ciudadanos Juan Carlos Salomón Karam, Viviane Azar Musalem, Armando Azar Musalem, así como a Guillermo Manzur Juan, José Patricio Manzur Juan y José Antonio Manzur Juan, herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Antonio Manzur Nahum; **la fusión de tres lotes y el condominio habitacional vertical de tipo residencial alto denominado "Tres Bosques"**, para que en el predio con superficie de 1,440.72 m2 (mil cuatrocientos cuarenta punto setenta y dos metros cuadrados), ubicado en la Avenida de los Bosques número 198, lotes 20, 21 y 22, manzana LX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintidós (22) unidades

privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN
SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

Lote	Superficie en m2	Uso	No. de viviendas
20	480.24	Habitacional	8
21	480.24	Habitacional	6
22	480.24	Habitacional	8

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie en m2	Uso	No. de Viviendas
Lote Único	1,440.72	Habitacional	22

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	BALCONES CUBIERTOS M2	TERRAZAS LIBRES M2	TOTAL	NIVEL	VIVIENDAS
GH-A101	184.79	0.00	85.56	270.35	Planta baja	1
GH-A102	106.00	0.00	46.53	152.53	Planta baja	1
GH-B101	182.87	0.00	78.50	261.37	Planta baja	1
GH-C101	181.19	0.00	77.22	258.41	Planta baja	1
GH-C102	113.37	0.00	47.44	160.81	Planta baja	1
A201	173.89	10.90	0.00	184.79	Nivel 1	1
A202	140.07	8.63	0.00	148.70	Nivel 1	1
B201	172.45	10.42	0.00	182.87	Nivel 1	1
B202	139.19	8.97	0.00	148.16	Nivel 1	1
C201	170.29	10.90	0.00	181.19	Nivel 1	1
C202	141.82	8.97	0.00	150.79	Nivel 1	1
A301	173.89	10.90	0.00	184.79	Nivel 2	1
A302	142.00	8.63	0.00	150.63	Nivel 2	1
B301	172.45	10.42	0.00	182.87	Nivel 2	1
PHB302	257.56	8.97	29.27	295.80	Nivel 2 y 3	1
C301	170.29	10.90	0.00	181.19	Nivel 2	1
C302	141.82	8.97	0.00	150.79	Nivel 2	1
PHA401	251.89	10.90	77.10	339.89	Nivel 3 y 4	1
PHA402	203.86	0.00	61.87	265.73	Nivel 3 y 4	1
PHB401	215.23	10.42	53.14	278.79	Nivel 3 y 4	1
PHC401	238.59	10.90	82.77	332.26	Nivel 3 y 4	1
PHC402	202.82	0.00	61.57	264.39	Nivel 3 y 4	1
TOTAL	3,876.33	149.80	700.97	4,727.10	-	22

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2
SALIDA VEHICULAR	54.28	0.00	54.28
PASILLOS	195.41	45.75	241.16
ELEVADORES	9.82	0.00	9.82
ESCALERAS	88.91	0.00	88.91
LOBBY	55.06	0.00	55.06
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN	59.62	146.64	206.26
TRANSFORMADOR	5.01	0.00	5.01
ACCESO PEATONAL	14.02	0.00	14.02
ACCESO VEHICULAR	36.56	0.00	36.56
CUARTO DE MANTENIMIENTO	14.53	0.00	14.53
CUARTO DE CHOFERES	15.08	0.00	15.08
RAMPA VEHICULAR	65.97	0.00	65.97
CUARTO DE BASURA	17.57	0.00	17.57
BODEGAS	6.56	0.00	6.56
CUARTO DE BOMBAS	21.10	0.00	21.10
CUARTO DE MÁQUINAS	27.34	0.00	27.34
ESTACIONAMIENTO VISITAS	60.00	0.00	60.00
CIRCULACIÓN VEHICULAR	585.26	0.00	585.26
GIMNASIO	96.12	0.00	96.12
LUDOTECA	28.18	0.00	28.18
TOTAL	1,456.40	192.39	1,648.79

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	1,440.72 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	4,026.13 m2
SUPERFICIE TOTAL DE TERRAZAS PRIVATIVAS LIBRES	700.97 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	511.40 m2
SUPERFICIE TOTAL DE BODEGAS PRIVATIVAS	69.44 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	1,456.40 m2
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES LIBRES	192.39 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,063.37 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	44
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	5
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	22

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión y del Condominio por la cantidad $4,180.77 (cuatro mil ciento ochenta pesos 77/100 m. n.) por derechos de fusión de tres lotes y $162,581.43 (ciento sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 43/100 m. n.), que dan un total de $166,762.20 (ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 20/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Para el efecto de las obligaciones de fusión, con fundamento en el artículo 108 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de

México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de fusión y su respectivo plano, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.

III. Para el efecto de las obligaciones del condominio, con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

V. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E) Guarniciones y banquetas.

F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.

G) Jardinería y forestación.

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $14,809.49 (catorce mil ochocientos nueve pesos 49/100 m. n.),** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $740,474.56 (setecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 56/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 585.26 m2 más estacionamiento de visitas de 60.00 m2, dando un total de 645.26 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,147.56 (mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	645.26	1,147.56	$740,474.566	$ 14,809.491
				TOTAL	**$ 14,809.491**

VI. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VII. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VIII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

IX. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los Ciudadanos Juan Carlos Salomón Karam, Viviane Azar Musalem, Armando Azar Musalem, así como a Guillermo Manzur Juan, José Patricio Manzur Juan y José Antonio Manzur Juan, herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Antonio Manzur Nahum; que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente

acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Ciudadanos Juan Carlos Salomón Karam, Viviane Azar Musalem, Armando Azar Musalem, así como a Guillermo Manzur Juan, José Patricio Manzur Juan y José Antonio Manzur Juan, herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Antonio Manzur Nahum; deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de la presente autorización deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto denominado “Tres Bosques”, ubicado en la Avenida de los Bosques número 198, lotes 20, 21 y 22, manzana LX, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20224670240633746205 de fecha 17 de enero de 2022 cuyo importe es de $4,180.77 (cuatro mil ciento ochenta pesos 77/100 m. n.) por derechos de fusión de tres lotes y $162,581.43 (ciento sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos 43/100 m. n.), que dan un total de $166,762.20 (ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 20/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/OAH/012/2021
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/002085/2021.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
20 de diciembre de 2021.

Expediente: DRVMZNO/RLN/093/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadana Luisa Poulat de Villasante
Calle 8 de septiembre número 29,
Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho,
Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Teléfono: 55-3499-9371
P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, con el que solventa el preventivo número 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/328/2021, que le fue notificado el quince de diciembre del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/093/2021, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado “Residencial 8 de septiembre 29”, para tres (3) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle 8 de septiembre número 29, lote 14, manzana 8, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 160.00 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, para tres (3) áreas privativas, denominado “Residencial 8 de septiembre 29”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que la propietaria acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante el escritura número setenta y cuatro mil seiscientos diecisiete (74,617), libro tres mil doscientos cincuenta y uno (3,251), del 30 de abril del 2010, pasada ante la fe de F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Titular de la Notaría número ciento cuarenta y siete, de la Ciudad de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo la partida 5011404, volante 41911, de fecha 06 de julio del 2010.

III. Que la propietaria se identificó mediante:

- Luisa Poulat de Villasante, con pasaporte número G18112147, expedida por Los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de vencimiento al 20/08/2025.

IV. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió a través del Arq. Adrián Alfonso Palafox García, Director de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/PMDU2021/DPTYDU/159/2021, del 6 de septiembre del 2021, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Uso general del suelo:	Plurifamiliar
Uso específico del suelo:	Plurifamiliar (3 viviendas)
Clave:	H.100.A
Viviendas totales:	3 (tres)
Superficie de uso habitacional:	427.00 m2
Área de desplante permitida:	124.00 m2
Altura máxima permitida:	4 niveles o 12.50 metros
Superficie total de construcción:	586.64 m2
Área verde:	36.00 m2
Norma de estacionamiento:	5 cajones de estacionamiento

ANTECEDENTES

Autorización de cambio de uso del suelo CUS/016/2017, del 21 de agosto del 2017, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 21 de noviembre del 2017, expedida por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Desarrollo Urbano, para tres viviendas, superficie total de construcción de 585.64 m2, superficie de desplante 124.00 m2, área verde 36.00 m2, circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto 158.00 m2 y alta en niveles y metros a partir del desplante: 4 niveles o 12.50 metros.

V. Que Arq. Jorge Alfredo Zavala Hernández, Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitió la Constancia de Alineamiento y número oficial, número CANO/0562/2021, del 31 de mayo del 2021, el cual no indica restricción de construcción.

VI. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió:

- Los recibos de prestación del servicio de agua con números de medidores: de los departamentos D1, D2 y D3, todos de fecha 18 de octubre del 2021, para cada una de las unidades privativas.
- Oficio número DCOH/SGF/3802/2019, del 14 de mayo de 2019, expedido por el C. Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), donde señala que el trámite se encuentra vigente.
- Dictamen Técnico de factibilidad número DG/FACT/DTF/038/2017, del 17 de mayo del 2017, para 3 viviendas, expedido por Josué A. Balladares Ramírez, Área de Factibilidad de OAPAS.
- Convenio DG/FACT/CONV/039/2017, del 23 de mayo del 2017, emitido por Francisco Javier Santos Arreola, Director General de OAPAS.

VII. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió recibos del servicio de luz con números de servicio 300201002714, 300210405562, 300201002005 y 300201002692, con fecha de corte a partir del 02 de agosto y 05 de junio del 2021, para los tres departamentos.

VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00002804, trámite 497702, del 11/10/2021, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes.

IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la **ciudadana Luisa Poulat de Villasante**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado “Residencial 8 de septiembre 29”, para que en el predio con superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), ubicado en la Calle 8 de septiembre número 29, lote 14, manzana 8, Fraccionamiento

General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con tres (3) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA M2**	**SUPERFICIE ABIERTA M2**	**NIVEL**	**No.**
ÁREA PRIVATIVA 1	124.60	0.00	1er	1
ÁREA PRIVATIVA 2	124.60	0.00	2do	1
ÁREA PRIVATIVA 3	124.60	0.00	3er	1
SUBTOTAL	373.80	0.00	-	3
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	65.83	9.54	-	5
BODEGAS	6.31	0.00	-	3
TOTAL ÁREAS PRIVATIVAS	**445.94**	**9.54**	**-**	**-**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE CONSTRUIDA M2**	**SUPERFICIE ABIERTA M2**
ÁREAS VERDES DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	0.00	21.89
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN (A.R.U.C.)	0.00	54.36
CIRCULACIÓN PEATONAL	27.62	0.00
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	12.00	0.00
CIRCULACIÓN VERTICAL	13.49	0.00
CUARTOS DE SERVICIO	22.00	0.00
SUBTOTAL	75.11	76.25
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	151.36 M2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE DEL LOTE	**160.00 M2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	**445.94 M2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	**9.54 M2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	**75.11 M2**
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	**76.25 M2**
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**606.84 M2**
NÚMERO DE VIVIENDAS	**3**
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	**5**
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	**1**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere la titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $13,443.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la ciudadana Luisa Poulat de Villasante, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la ciudadana Luisa Poulat de Villasante, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, denominado "Residencial 8 de septiembre 29", ubicado en la Calle 8 de septiembre número 29, lote 14, manzana 8, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-14097, de fecha 14 de enero de 2022 cuyo importe es de $13.443.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Referencias: NC 776 y 628/2021
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización:	**22400105070000T/DRVMZO/838/2021**
Fecha:	**13 de diciembre de 2021**
Expediente:	**DRVMZO/RLE-OAT/012/2021.**

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONALTIPO POPULAR

Ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar, representada por el apoderado legal Héctor Santiago Aguirre y Costilla.
Calle 1ra. cerrada de Ixotitla No. 4, colonia Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal), municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México.
Teléfono: 5569114972
Correo electrónico: asosa@altozar.com
Presente

En atención a la solicitud y petición, ingresada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, en la Oficina Auxiliar Tecámac de la Residencia Local Ecatepec, integrada bajo el número expediente DRVMZO/RLE-OAT/012/2021, para obtener la autorización de Subdivisión en dos lotes y Condominio horizontal habitacional tipo popular denominado "Ámbar", para veintinueve áreas privativas, en el predio ubicado en calle 1ra. Cerrada de Ixotitla No. 4, colonia Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal), municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, con una superficie de 12,398.34 m^2, al respecto informo a usted lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y fracción XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38 fracción X, 5.42 fracción I inciso a), II, III, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 16 fracción XV, 19 fracción IV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud para trámite de autorización de subdivisión en dos lotes del predio citado al rubro y Condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "Ámbar", para desarrollar 29 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registradas en el expediente citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que la ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar acredita la propiedad del predio, mediante escritura número diecisiete mil trecientos veintitrés (17,323),volumen quinientos noventa y tres (593), de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaría número Uno, actuando en la novena demarcación notarial del Estado de Morelos, con sede en la ciudad de Jiutepec, que contiene inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Otumba, bajo el folio real electrónico 00127854, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

III. Que presenta Poder notarial mediante escritura número ciento nueve mil trecientos ochenta y uno (109,381), volumen tres mil quinientos ochenta y uno (3,581), de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Alejandro Gómez Núñez, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor

licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la notaría número uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la novena demarcación notarial del Estado de Morelos, con sede en la ciudad de Jiutepec, que contiene Poder general limitado e irrevocable otorgado por la ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar favor del ciudadano Héctor Santiago Aguirre y Costilla.

IV. Que la ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar se identifica con credencial para votar número 4352007128315, emitida por el Instituto Federal Electoral, vigente hasta 2023 y el ciudadano Héctor Santiago Aguirre y Costilla se identifica con credencial para votar número 4352007128311, emitida por el Instituto Federal Electoral, vigente hasta 2023.

V. Que la Dirección de Desarrollo urbano, a través del Ingeniero Arquitecto Daniel Nicolás Hernández Chávez, del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, expidió la Autorización de Cambio de uso de suelo expediente DDU/C-US/075/2021, de fecha del ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tecámac
Número máxima de viviendas	50 viviendas por hectárea
Zona:	Habitacional Densidad 200
Clave:	H-200-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional mezclado con comercio y servicios
Coeficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	2.8 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio
Altura máxima:	4 niveles o 10.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	120.00 m^2
Frente mínimo:	7.00 ml
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m2 / 1cajón, de 121 m2 hasta 250 m2 / 2 cajones, de 251 M2 hasta 500 / 3 cajones, más de 505 m2 / 4 cajones

VI. Que la Dirección de Desarrollo urbano, representada por el Ingeniero Arquitecto Daniel Nicolás Hernández Chávez, del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, expidió la Constancia de alineamiento y número oficial número DDU-III/CANO/1792/2021, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, expedida por la Dirección de desarrollo urbano del H. Ayuntamiento de Tecámac, en donde no se contemplan restricciones.

VII. Que el Sistema de agua Potable de Tecámac Estado de México A.C. (SAPTEMAC), representado por el Dr. Mateo Martínez Urbina, expidió la factibilidad de servicios de agua potable con número de oficio SAPT/F-039/2021, de fecha once de octubre de dos mil veintiunos, emitida por para el servicio de 29 viviendas tipo popular.

VIII. Que el Consejo de Participación Ciudadana (COPACI TECÁMAC), representado por el ciudadano Juan Rogelio Reyes Sánchez, expidió factibilidad de dotación de drenaje, mediante oficio FACTCOPACI/102/11 NOVIEMBRE 2021, de fecha de once de noviembre de dos mil veintiuno, para el servicio de 29 viviendas de tipo popular.

IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de distribución Valle de México Norte, representada por Ingeniero José Octavio Escalante Gámez expidió Constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, mediante factibilidad oficio DL-600-RHG/SYA/050/2021, de fecha 30 de abril de 2021, que informa que existe factibilidad para el suministro de energía eléctrica requerida.

X. Que presenta el Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contiene las medidas y superficie del predio que nos ocupa.

XI. Que presenta los planos georreferenciados en coordenadas UTM de la poligonal del predio a subdividir y la distribución de áreas del condominio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 inciso B) numeral 10, mismo que se entregará en formato impreso y digital.

XII. Que presenta localización del predio en imagen satelital.

XIII. Que presenta Plano Arquitectónico del condominio.

XIV. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Otumba, expidió Certificado de libertad o existencia de gravámenes bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00127854, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar representada por su apoderado legal Héctor Santiago Aguirre y Costilla, la subdivisión en dos lotes habitacionales, del predio con una superficie de 12,398.34 metros cuadrados, ubicado en calle 1ra. cerrada de Ixotitla No. 4, colonia Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal), municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México. conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	U S O
Único	12,398.34 m^2	HABITACIONAL (H-200-A)

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

CUADRO DE ÁREAS DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA			
LOTE	**SUPERFICIE M²**	**USO DE SUELO**	**NO. DE VIVIENDAS**
A	6,069.40	HABITACIONAL (H-200-A)	28
B	6,328.94	HABITACIONAL (H-200-A)	1
TOTAL	12,398.34	----------	29

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular de la Subdivisión.

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Subdivisión habitacional por la cantidad $ 3,378.67 (Tres mil trecientos setenta y ocho pesos 67/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción II grupo B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Deberá protocolizar el acuerdo de la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su notificación y dar aviso en el mismo término, con fundamento en el artículo 100 fracción VI, inciso A).

TERCERO. Con fundamento en el artículo 5.42 fracción III y 5.38 fracción X inciso a), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V inciso C) y VI inciso A), 55 fracción VII incisos D), 58, 62 fracción III y 100 fracción VI inciso C), el titular del presente acuerdo de autorización tendrá, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obligaciones de ceder áreas de donación para equipamiento urbano a título gratuito al Estado y al municipio, de la siguiente manera:

ÁREA DE DONACIÓN	SUPERFICIE DE DONACIÓN EN M²	NÚMERO DE VIVIENDAS	TOTAL M² PARA CEDER
MUNICIPAL	15.00	29	435.00
ESTATAL	3.00	29	87.00
TOTAL	18.00	--	522.00

CUARTO. Conforme al artículo 59 penúltimo y último párrafo, tratándose de la áreas de donación para el Estado, la Secretaría autorizará en su caso, que el titular de la presente autorización cumpla la obligación a través de la aportación en numerario al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en la proporción que resulte de acuerdo Al Estudio de valores unitarios del suelo que emita el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), lo anterior en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización.

QUINTO. Que en términos del artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 62 fracción III, del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de la presente autorización está obligado a construir las siguientes obras de equipamiento urbano:

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL TIPO POPULAR					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACION DE 2 VIV.	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de tres aulas, con una superficie mínima de terreno de novecientos sesenta y seis metros cuadrados y de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados de construcción.	$2,409,266.10	AULA	$803,088.70	0.087 AULAS	$69,868.717
Escuela primaria o secundaria de doce aulas, con una superficie mínima de terreno de tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados y de mil doscientos noventa y seis metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización respectivo. Cuando se trate de conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación.	$9,050,460.48	AULA	$754,205.04	0.464 AULAS	$262,463.354
Jardín vecinal y área deportiva de ocho mil metros cuadrados de superficie.		M2	$522.94	232.00 M2	$121,322.080
				TOTAL	$ 453,654.151

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL TIPO POPULAR					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACION DE 2 VIV.	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional en doscientos diez metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización, en conjuntos habitacionales de interés social, el equipamiento será municipal. En conjuntos habitacionales populares el equipamiento será regional.	$1,359,216.98	M2	$6,472.46	6.09 M2	$39,417.293

SEXTO. De acuerdo al artículo 5.38 fracción X, inciso b) segundo párrafo, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 99 fracción XII párrafos penúltimo y antepenúltimo y 111, del Reglamento del libro quinto del Código Administrativo; la Secretaría autorizará al titular de la presente autorización para la conmutación de la obligación de las obras de Equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por la cantidad de $ 39,471.293 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 444/100 Moneda Nacional), el pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional ; en caso de no cumplir con el pago en efectivo, el titular del acuerdo de la presente autorización, deberá realizar las obras de equipamiento urbano referidas en un plazo que no exceda de doce meses a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en términos de lo señalado en el artículo 117 fracción V del multicitado Reglamento. hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

SÉPTIMO. Se autoriza a la ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar representada por su apoderado legal Héctor Santiago Aguirre y Costilla, un Condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado “Ámbar”, para que en

el Lote “A” con una superficie de 6,069.40 m^2 (Seis mil sesenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados), ubicado en calle 1ra. cerrada de Ixotitla No. 4, colonia Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal), municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, se desarrollen veintiocho áreas privativas conforme al plano del Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CONDOMINO QUE SE AUTORIZA

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
	ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE m^2	VIVIENDAS
LOTE “A”	A-1	127.50	1
	A-2	127.50	1
	A-3	127.50	1
	A-4	127.50	1
	A-5	127.50	1
	A-6	127.50	1
	A-7	127.50	1
	A-8	127.50	1
	A-9	134.25	1
	A-10	150.68	1
	A-11	148.05	1
	A-12	145.42	1
	A-13	142.78	1
	A-14	140.15	1
	A-15	134.57	1
	A-16	135.96	1
	A-17	134.84	1
	A-18	133.71	1
	A-19	132.58	1
	A-20	131.45	1
	A-21	130.32	1
	A-22	129.19	1
	A-23	128.06	1
	A-24	149.23	1
	A-25	148.10	1
	A-26	146.97	1
	A-27	145.85	1
	A-28	144.71	1
	TOTAL	3,806.87	28

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	
CONCEPTO	TOTAL M^2
Superficie total de estacionamiento de visitas.	103.00
Superficie total de circulación vehicular.	1,664.63
Superficie total de contenedor de basura, medición y caseta de vigilancia	24.40
Superficie total de área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.).	470.50
Superficie Total	2,262.53

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	TOTAL
Superficie del lote	12,398.34 m^2
Superficie total de áreas privativas	3,806.87 m^2

Superficie total de áreas comunes	2,262.53 m^2
Superficie total del condominio	6,069.40 m^2
Total de cajones de visita	8
Total de cajones privativos	56
Total de lotes privativos.	28

OCTAVO. El plano de Subdivisión y Condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

NOVENO. De las obligaciones que adquiere el titular del Condominio:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio horizontal habitacional tipo popular denominado "Ámbar", por la cantidad de $18,192.86 (Dieciocho mil ciento noventa y dos pesos 86/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III habitacional popular grupo B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar la presente autorización con sus planos ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su notificación y deberá avisar a esta Dirección Regional en el en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita deberá publicar el acuerdo de la presente autorización de Subdivisión y Condominio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor a 30 días a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo

IV. Que con fundamento en el artículo 110 y 114 fracción VI inciso D) numeral 2, 4 y 5, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN

a) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua,

b) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

c) Red de distribución de energía eléctrica.

d) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

e) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.

f) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.

g) Jardinería y forestación.

h) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

i) Señalamiento vial.

Para el caso de los condominios de tipo popular las instalaciones deberán ser ocultas.

1. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4 y 116 fracción I e inciso C) del Reglamento del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar de la Secretaría

de desarrollo urbano y obra, por conducto de la Dirección general de operación y control urbano, la autorización correspondiente del inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

2. Con fundamento en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII y 116 fracción I inciso c), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 7, y 117 fracción VI, deberá llevar y resguardar una bitácora de obra de supervisión al mismo tiempo del otorgamiento de la autorización del inicio de obras de urbanización, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de urbanización, debiendo presentar la bitácora a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida,

4. Con fundamento en el artículo 70 fracción VI segundo párrafo, 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que finalice las obras de urbanización e infraestructura al interior del condominio y las entregue, previo cierre de bitácora.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IX y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria , a favor del gobierno del Estado, está última inscrita ante el Instituto de la función registral del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $1,920,883.52 (Un millón novecientos veinte mil ochocientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.). Para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, se presentará la fianza ante la Secretaría junto con la solicitud de inicio de obras.

DÉCIMO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $38,417.67 (Treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $1,920,883.52 (Un millón novecientos veinte mil ochocientos ochenta y tres pesos 52/100 M.N.). la supervisión tendrá como objetivo observar que se cumplan todos los acuerdos de la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentarse en la obra, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, otorgará a favor del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras $384,176.70 (Trecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 70/100 M.N.) por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 110 último párrafo y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

DÉCIMO TERCERO. El titular de la presente autorización podrá solicitar prórroga para la terminación de las obras de urbanización, antes de la terminación del plazo autorizado, dicha prórroga podrá ser otorgada hasta en dos ocasiones, por el término concedido originalmente. Deberá pedir a la Dirección General de Operación y Control Urbano, determine el importe de la garantía de las obras faltantes con base en los avances de obras asentados dentro del Acta de Supervisión, la solicitud será acompañada del informe de avance físico y gráfico financiero de las obras ejecutadas y registradas en el Acta de Supervisión, del programa de las obras por realizar, del presupuesto a costo directo actualizado, así como de la renovación de la póliza de la Fianza que garantice la ejecución de las obras faltantes, por un periodo igual al solicitado para la prórroga, proporcionando el recibo de pago de los derechos

correspondientes, con fundamento en el artículo 72 del del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, ante notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, con fundamento en el artículo 114 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. Deberá protocolizar ante notario público del Estado de México el Reglamento interior del condominio, previamente a solicitar la autorización del inicio de obras de urbanización, con fundamento al artículo 116 fracción I inciso D). del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura, con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 8 y 9, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar representada por apoderado legal Héctor Santiago Aguirre y Costilla deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMO OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la ciudadana Karen María Elena Aguirre Tovar representada por apoderado legal Héctor Santiago Aguirre y Costilla que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del condominio, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y las obras de urbanización e infraestructura primaria, respectivos, conforme lo dispone el artículo 117 fracción VII.

VIGÉSIMO. El permiso de venta se llevará en tres etapas, para el primer permiso se señalará el 50% del total de las áreas privativas equivalente a la superficie a enajenar señalando las áreas privativas, una vez obtenido el permiso para enajenar, el cincuenta por ciento restante se obtendrá en primera instancia con un segundo permiso por un 25% acreditando el avance físico de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura primaria, y el tercer y último permiso de venta por el 25% restante, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, así como de infraestructura primaria, La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, con fundamento al artículo 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. Deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, conforme al artículo 116 fracción g último párrafo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente.

El contenido de la publicidad y promoción del desarrollo en cualquier medio de comunicación deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización del conjunto urbano y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer.

VIGÉSIMO TERCERO. La subrogación total o parcial de los derechos y obligaciones de la autorización del condominio requerirá autorización de la Dirección General de Operación y control urbano, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de derechos de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO CUARTO, Deberá colocar una placa metálica de al menos 2.00 x 1.50 metros. en un murete, en el cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

VIGÉSIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo popular denominado "Ámbar" ubicado en el Lote "A" con una superficie de 6,069.40 m^2 (Seis mil sesenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados), ubicado en Calle 1ra. cerrada de Ixotitla No. 4, colonia Tecámac de Felipe Villanueva (Cabecera Municipal), municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEXTO. Emitida la autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, de acuerdo con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número Folio _8846APR2202201171571267830_____, de fecha _____17_____ de ___enero_____ del dos mil _veintidós_____ cuyo importe es de **$3,378.67 (tres mil trescientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de **Tecámac** y recibo número Folio _8846APR1202201171571267835_____, de fecha _17_____ de ___enero _____ del dos mil veintidós__ cuyo importe es **de $18,192.86 (Dieciocho mil ciento noventa y dos pesos 86/100 m.n.)**, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción II y III y 119 fracción I (Grupo B).

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de subdivisión y su respectivo plano, será el día seis_____ de _____junio__ _____ del dos mil ___veintidós_____, la cual deberá acreditar ante esta Dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente autorización de subdivisión y condominio tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Encargado de la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. David Cavazos Castro. Jefe de la Unidad del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano.
Lic. Yadira Rodríguez Morales. - Residente Local Ecatepec.
Expediente: DRVMZO/RLE-OAT/012/2021.
PDR/YRM/bdah

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/002122/2021
Tlalnepantla de Baz, México, a
22 DIC.2021

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Adolfo Morales Rosales
Representante legal de Constructora Morhnos, S.A. de C.V.
calle Cerro de Atenco, número 241, lote 20, manzana 35
Colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz
Estado de México
Teléfono: 5518030972
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/025/2021**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional tipo Medio para cinco áreas privativas, ubicado en calle Cerro de Atenco, número 241, lote 20, manzana 35, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.59 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II,15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones dela ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio para cinco áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Constructora Morhnos, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 397 (trescientos noventa y siete), volumen número 007 (cero cero siete) de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Luz María Angelica Alatorre Carbajal, notario público número ciento ochenta y seis del Estado de México, donde hace constar contrato de compraventa, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00026688, tramite 573695, de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve.

Que el representante legal C. Adolfo Morales Rosales, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2214731158, con vigencia hasta el año dos mil treinta y uno.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Autorización de Cambio de Uso del Suelo para cinco departamentos, para el predio objeto del trámite, con número DTU/CUS/08/2021 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional Densidad Media
Clave:	H250A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional cinco viviendas
Coeficiente máximo de Ocupación	88.88 % de la superficie de terreno.
Coeficiente de Utilización	3.20 veces la superficie del predio
Altura máxima:	3 niveles o 8.60 metros a partir del nivel de banqueta
Cajones de Estacionamiento:	De 80 Hasta 200 m² 2 cajón por vivienda; mas 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas.

Que la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2019-2021/203210, Folio 1488, de ocho de abril de dos mil veintiuno, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.

Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/GCYOH/0448/2021, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, para el Cambio de Uso de Suelo para cinco viviendas.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00026688, trámite número 704430, de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III,109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Constructora Morhnos, S.A. de C.V., el condominio vertical habitacional de medio para que en el predio con superficie de 200.59 metros cuadrados, ubicado en calle Cerro de Atenco, número 241, lote 20, manzana 35, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con cinco unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
VIVIENDA 1	79.90	Habitacional	1 vivienda
VIVIENDA 2	79.50	Habitacional	1 vivienda
VIVIENDA 3	79.90	Habitacional	1 vivienda

VIVIENDA 4	79.50	Habitacional	1 vivienda
VIVIENDA 5	79.90	Habitacional	1 vivienda
subtotal	398.70	Habitacional	5 viviendas
Cajones de estacionamiento privativos	60.00		5 cajones
marquesina	32.57		3
bodegas	12.71		1
Total de áreas privativas	503.98		

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
Área Verde y Recreativa de Uso Común	60.60 m2
Área de circulación peatonal incluye pasillos y escaleras	38.06 m2
Cajones de estacionamiento de visitas (un cajón)	12.00 m2
Cuarto de basura	0.66 m2
Circulación vehicular	28.00 m2
Total	139.32 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	200.59 m2
Superficie de áreas privativas	503.98 m2
Superficie de Áreas Comunes	139.32 m2
Superficie Total del Condominio	643.30 m2

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $ 6,721.50 (seis mil setecientos veintiuno pesos 50/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la Constructora Morhnos, S.A. de C.V., que

deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Constructora Morhnos, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SEPTIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional tipo medio, ubicado en calle Cerro de Atenco, número 241, lote 20, manzana 35, colonia Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e.- Arquitecto Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

C. c. p.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla
Expediente: DRVMZNO/RLT/025/2021
PDR/APG/jbg

Al margen Escudo del Estado de México.

Lugar de Expedición:	**Toluca de Lerdo, Estado de México.**
Fecha de expedición:	**13 de diciembre del 2021**
Número de Autorización:	**22400105050000T/0054/2021.**
Expediente:	**DRVT/RLL/030/2021**
Municipio:	**San Mateo Atenco, Estado de México.**
Asunto:	**Autorización de fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "Residencial Alborada V"**

Banca MIFEL, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3674/2020,
Representante Legal C. Juan Manuel Gómez Balanzario.
Calle Ignacio Allende sin número, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado México.
Email. carlos102227@hotmail.com
Teléfono: 7221450684
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud del 17 de agosto del presente año, con número de folio 4581/2021, para obtener la autorización de fusión, subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "Residencial Alborada V", con 24 áreas privativas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	**Mariano Matamoros número 1023 y 1025.**
Colonia o localidad:	**Barrio La Concepción.**
Municipio:	**San Mateo Atenco, Estado de México.**
Superficie:	**10,020.28 m².**
Condominio de tipo:	**Residencial alto**

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV, XXVI, XLV, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.40, 5.41, 5.42, 5.43, 5.44, 5.45 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 03 de septiembre de 2021; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 98, 99, 100, 107, 108, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del 07 de julio de 2020; y 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XI, 13 fracción II, 14 fracción I, 15 fracción VII, 16 fracción III y 17 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del 8 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en la Gaceta del Gobierno el 04 de agosto del 2017, y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020. una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presentan formato único de solicitud de autorización de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "Residencial Alborada V", para 24 áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrado en el expediente número DRVT/RLL/030/2021, del 17 de agosto de 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 99, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. Que el C. Juan Manuel Gómez Balanzario presenta escrito bajo protesta de decir verdad de que todos los documentos que exhibe son verdaderos

III. Que Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3674/2020, acredita la propiedad de los predios objeto de la presente autorización mediante lo siguiente:

- Lote 1: Escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos cinco (38, 405), volumen mil novecientos treinta y cinco (1,935), folios ciento doce al ciento catorce (112-114), del 12 de octubre del 2020, pasada ante la Fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público ciento tres del Estado de México, en el cual se hace constar la protocolización del acta y plano de levantamiento topográfico catastral del lote 1, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00010653, trámite 109100, del 12 de noviembre del 2020.

- Lote 2: Escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos seis (38, 406), volumen mil novecientos treinta y seis(1,936), folios 107 al 109, del 12 de octubre 2020, pasada ante la Fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público 103 del Estado de México, en el cual se hace constar la protocolización del acta y plano de levantamiento topográfico catastral, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00050306, trámite 109101, del 12 de noviembre del 2020.

- Que fue realizado un convenio de aportación de inmuebles a fideicomiso por medio de la Escritura número treinta y nueve mil trescientos veintinueve (39, 329), volumen dos mil veintinueve (2,029), folios setenta y siete al ochenta y cuatro (77-84), del 28 de enero 2021, pasada ante la Fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público ciento tres del Estado de México, donde se hace constar el convenio de inmuebles al patrimonio del fideicomiso de administración de inversión fideicomiso traslativo de dominio y administración identificado como el fideicomiso 3674/2020 que celebra Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel, y que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Lerma, bajo los Folios Reales Electrónicos número 00010653 y 00050306, trámite 115011, del 14 de abril del 2021.

- Que por medio de la Escritura número treinta y siete mil quinientos uno (37, 501), volumen mil ochocientos cuarenta y uno (1, 841), folios ciento veintisiete al ciento cuarenta y ocho (127-148), del 12 de mayo del 2020, pasada ante la Fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público ciento tres del Estado de México, se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Fideicomiso Traslativo de Dominio y Administración que celebra Banca Mifel, Sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Mifel.

- Que presenta poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en escritura número cuarenta mil veintinueve (40,029), volumen dos mil noventa y nueve (2, 099), folio 17 al 20 del 20 de abril de 2021, emitido por el Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público ciento tres del Estado de México a los C.C. Marcos Cattan Charabati, Gabriel Acero Granat y Juan Manuel Gómez Balanzario.

IV. Que el C. Juan Manuel Gómez Balanzario**,** se identifica con la credencial para votar número de folio 0000008868601, expedida por el Instituto Federal Electoral, vigente a 2023

V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió las licencias de uso de suelo, para los 2 predios motivo del presente trámite de la siguiente manera:

1) Lote 1, Licencia de Uso de Suelo con número de folio 0978, con normas para Fusión, Subdivisión y Condominio para un predio con una superficie de 4,984.10 m2, ubicado en sin frente a vía pública, sin número, Barrio La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expediente número DDUMYMA/1458/2021, vigente al 28 de mayo de 2022

2) Lote 2, Licencia de Uso de Suelo con número de folio 0979, con normas para Fusión, Subdivisión y Condominio para un predio con una superficie de 5,036.18 m2, ubicado, ubicado en la calle Mariano

Matamoros número 1025, Barrio La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expediente número DDUMYMA/1458/2021, vigente al 28 de mayo de 2022

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD H200.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	**San Mateo Atenco**
Zona	**Habitacional Densidad H-200**
Clave	**H-200.**
Uso	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias.**
Densidad de Vivienda	**50/Hectárea.**
Altura	**3 niveles o 9.00 m sobre el nivel de banqueta sin incluir tinacos.**
Superficie mínima sin construir	**30% de la superficie del predio.**
Coeficiente de Utilización del Suelo	**2.10 veces la superficie del predio.**
Superficie máxima de desplante	**70 % de la superficie del predio.**
Lote mínimo en subdivisión y/o lote privativo	**120 m2.**
Frente mínimo	**7.00 m.**
Cajones de estacionamiento	**Hasta 120 m2 un cajón por vivienda; De 121 a 250 m2 dos cajones por vivienda; 251 a 500 m2 tres cajones por vivienda. Más de 501.00 m2 cuatro cajones por vivienda.**

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió constancias de Alineamiento, para los predios en trámite de la siguiente manera:

1) Lote 1 Constancia de Alineamiento con número de folio 1548, expediente número DDUMYMA/1458/2021 para el predio ubicado en Zanja sin número, Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 4,984.10, vigente al 16 de febrero de 2022, la cual no contempla restricción.

2) Lote 2 Constancia de Alineamiento con número de folio 0857, expediente número DDUMYMA/1458/2021 para el predio ubicado en calle mariano Matamoros 1025, Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 5,036.18, vigente al 16 de febrero de 2022, la cual no contempla restricción.

VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, expidió constancias de Número oficial siguientes:

1) Lote 1, Constancia de número oficial número de folio 1770, expediente número DDUMYMA/1834/2021 para el predio ubicado Mariano Matamoros, Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, al que le fue asignado el número oficial 1023.

2) Lote 2, Constancia de número oficial número de folio 1410, expediente número DDUMYMA/1458/2021 para el predio ubicado Mariano Matamoros, Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, al que le fue asignado el número oficial 1025.

VIII. Que presenta los siguientes Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral Lerma:

1. Lote 1, con superficie de 4, 984.10 m2, con Folio Real Electrónico: 00010653, número de trámite 118593, del 17 de junio de 2021, en donde no reporta gravámenes y/o limitantes.

2. Lote 2, con superficie de 5, 036.18 m2. con el Folio Real Electrónico: 00050306 y número de trámite 118594, del 17 de junio de 2021, en donde no reporta gravámenes y/o limitantes.

IX. Que presenta Factibilidad de Servicios de agua y drenaje con número de oficio OPDAPAS/SMA/DG/0116/06/2021, del 17 de junio del 2021, signada por el Dr. Sergio Mauricio Salazar Jiménez, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, donde se hace constar la existencia del servicio de agua potable para el proyecto presentado.

X. Que presenta Oficio de factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad número OAS-DPL-ZT-376/2021, del 28 de junio de 2021, en donde se informa que es factible suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto de condominio.

XI. Que presentan plano georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predios para la fusión, subdivisión y condominio y la localización de este en una ortofoto.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 98, 99, 100, 107, 108, 113 y 114, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emiten los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. – Se autoriza a Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3674/2020, la Fusión, Subdivisión en dos lotes y condominio para 24 áreas privativas para los lotes ubicados en la calle Mariano Matamoros número 1023 y 1025, Barrio La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, de la siguiente manera:

SEGUNDO. - Se autoriza a Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3674/2020, la Fusión de 2 lotes, ubicados en la Calle Mariano Matamoros número 1025, Barrio La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para formar **UN LOTE ÚNICO**; conforme a los cuadros siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL		
Número de predio	**Superficie.**	**Uso.**
LOTE 1	**4, 984.10 m2**	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias (H-200).**
LOTE 2	**5, 036.18 m2**	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias (H-200).**

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA		
Número de lote.	**Superficie.**	**Uso.**
Lote Único Resultante.	**10,020.28 m2.**	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias (H-200).**

TERCERO. - Se autoriza a Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3674/2020, la Subdivisión en 2 lotes del Lote único Resultante de la Fusión de predios antes descrita conforme a los cuadros siguientes:

FUSIÓN QUE SE AUTORIZÓ		
Número de lote.	**Superficie.**	**Uso.**
Lote Único Resultante.	**10,020.28 m2.**	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias (H-200).**

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA		
Número de lote.	**Superficie.**	**Uso.**
1	**5,133.95 m2**	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias (H-200). 24 viviendas**
2	**4,886.33 m2**	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias (H-200), 1 vivienda .**
TOTAL	**10,020.28 m2**	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias (H-200).**

CUARTO.- Se autoriza a BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDEICOMISO 3674/2020, condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "ALBORADA V", en el lote 1 resultante de la subdivisión que se autoriza en el presente con superficie de 5,133.95 m2 (cinco mil ciento treinta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en la Calle Mariano Matamoros número 1025, Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, conforme al plano de Fusión, Subdivisión y Condominio que forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
Número de área privativa	**Superficie**	**Uso de suelo**	**Número de viviendas**
1	122.18	Habitacional	1 Vivienda
2	121.01	Habitacional	1 Vivienda
3	121.12	Habitacional	1 Vivienda
4	121.22	Habitacional	1 Vivienda
5	121.29	Habitacional	1 Vivienda
6	174.30	Habitacional	1 vivienda
7	145.41	Habitacional	1 Vivienda
8	136.41	Habitacional	1 Vivienda
9	120.55	Habitacional	1 Vivienda
10	120.55	Habitacional	1 Vivienda
11	149.79	Habitacional	1 Vivienda
12	136.41	Habitacional	1 Vivienda
13	120.55	Habitacional	1 Vivienda
14	120.55	Habitacional	1 Vivienda
15	136.15	Habitacional	1 Vivienda
16	125.65	Habitacional	1 Vivienda
17	125.65	Habitacional	1 Vivienda
18	125.65	Habitacional	1 Vivienda
19	125.65	Habitacional	1 Vivienda
20	200.15	Habitacional	1 Vivienda
21	125.65	Habitacional	1 Vivienda
22	125.65	Habitacional	1 Vivienda
23	125.65	Habitacional	1 Vivienda

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS			
Número de área privativa	**Superficie**	**Uso de suelo**	**Número de viviendas**
24	125.65	Habitacional	1 Vivienda
TOTAL	3,171.84	Habitacional	24 Viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES	
ÁREAS COMUNES	**SUPERFICIE TOTAL.**
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	**1,562.20 m2**
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	**80.00 M2**
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "A"	**240.96 m2**
ÁREA VERDE "B"	**63.45 m2**
CASETA DE VIGILANCIA	**4.50 m2**
CONTENEDORES DE BASURA	**6.00 m2**
TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO	**5.00 m2**
TOTAL.	**1,962.11 m2**

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	**3,171.84 m2**
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	**1,562.20 m2**
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	**80.00 m2**
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "A" y "B"	**304.41 m2**
CASETA DE VIGILANCIA	**4.50 m2**
CONTENEDORES DE BASURA	**6.00 m2**
TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO	**5.00 m2**
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	**5,133.95 m2**
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	**24 AREAS PRIVATIVAS**
NÚMERO DE VIVIENDAS.	**24 VIVIENDAS**
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.	**6 CAJONES**

QUINTO. - El plano de Fusión, subdivisión y Condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

SEXTO. - Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

ZONA HABITACIONAL DENSIDAD H200.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	**San Mateo Atenco**
Zona	**Habitacional Densidad H-200**
Clave	**H-200.**
Uso	**Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias.**
Densidad de Vivienda	**Cincuenta por cada hectárea.**
Altura	**3 niveles o 9.00m sobre el nivel de banqueta sin incluir tinacos.**
Superficie mínima sin construir	**30% de la superficie del predio.**
Coeficiente de Utilización del Suelo	**2.10 veces la superficie del predio.**
Superficie Máxima de desplante	**70 % de la superficie del predio.**
Superficie mínima del lote	**120 m2.**

Frente mínimo	**7.00 m.**
Cajones de estacionamiento	**Hasta 120 m2 un cajón por vivienda; De 121 a 250 m2 dos cajones por vivienda; 251 a 500 m2 tres cajones por vivienda. Más de 501.00 m2 cuatro cajones por vivienda.**

SÉPTIMO.- De las obligaciones que adquiere el titular

OCTAVO: De los Derechos:

I. Que deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Fusión por la cantidad de $2,787.18 (dos mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Que deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de subdivisión por la cantidad de $4,846.65 (cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos 65/100 m.n.) de conformidad con el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente. Una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

III. Que deberán cubrir los derechos que se generan por la autorización del Condominio por la cantidad de $177,361.56 (ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

NOVENO.- De la Publicación y Protocolización

I. Con fundamento en los artículos 100 fracción VI, inciso A), 108 fracción VI, inciso A) y 114, fracción VI, incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano respectivo, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría, así como publicar la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.

DECIMO. - De las Donaciones

I. De conformidad con los artículos 5.38 fracción X, inciso A), 5.42 fracción III del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V inciso E), VI inciso C), 60, 100 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de que surta sus efectos la presente autorización de la siguiente manera:

DONACIÓN	NO. DE LOTES	M2/LOTE	TOTAL
Municipal	**25**	**15**	375.00 m2
Estatal		**10**	250.00 m2

II. Con fundamento en el artículo 5.41 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 100 fracción VI inciso C, artículo 59 último Párrafo, artículo 55 fracción VI, inciso A del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la autorización deberá suscribir el contrato de donación con el Estado para la transmisión de la propiedad de las áreas de donación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, o

bien, en el mismo plazo cumplir esta obligación por medio del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional.

III. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), que deberá presentar el solicitante a la Dirección General o a la Dirección Regional Valle de Toluca.

DECIMO PRIMERO.- De los Equipamientos

I. De conformidad con los artículos 5.38 fracción X, inciso A) segundo párrafo, 5.42 fracción III del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V inciso D), VI inciso B) , 60, 100 fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir o realizar el pago sustitutivo de obras de equipamiento de carácter municipal y regional en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de publicación de la presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la siguiente manera:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL			
CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR m^2	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de cuatro aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m^2 y de 484.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	**12.100** m^2	$6,583.80	**$79,663.98**
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m^2 y de 1,728.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	**43.200** m^2	$6,912.97	**$298,640.30**
Jardín vecinal de 4,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	**100.00** m^2	$493.02	**$49,302.00**
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	**200.00** m^2	$566.76	**$113,352.00**
TOTAL			**$540,958.28**

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL			
CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR m^2	COSTO DIRECTO TOTAL
Obras de equipamiento urbano regional en 250 m^2 de construcción.	6.250 m^2	$7,491.04	$46,819.02

DÉCIMO SEGUNDO.- De las Obras de urbanización al interior del condominio

I. Conforme al artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar por lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
C). Red de distribución de energía eléctrica;
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G). Jardinería y forestación;

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominio las instalaciones deberán ser ocultas.

II. Obras De Infraestructura Primaria. - Suministro de Agua Potable, Descarga De Aguas Negras Y Pluviales. Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al condominio, con base en la factibilidad de servicios otorgada.

III. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores de 2.20 metros y en los de habitacional campestre con setos o árboles

IV. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.

V. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento urbano y enajenación de áreas privativas dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, asimismo el titular de la autorización deberá requerir la apertura de bitácora correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de autorización de inicio de las obras de urbanización.

VI. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

VIII. Con fundamento en el artículo 114 fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, al solicitar el inicio de obras de urbanización al interior del condominio el titular de la autorización deberá garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento en su caso, por medio de una Fianza o Garantía Hipotecaría a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $1,832,662.35 (un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 35/100 m.n.)

DÉCIMO TERCERO .- De la supervisión de Obras de Urbanización.

I. De acuerdo a lo establecido por los artículos 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de $36,653.24 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 24/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y obras de equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO CUARTO. - De la entrega de las Obras de Urbanización y Fianza de Vicios Ocultos.

I. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el

acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 fracción IX y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

II. Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

III. Con fundamento en el artículo 110, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

IV. Con fundamento en el artículo 5.38, fracción X, inciso o, del Código Administrativo del Estado de México deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, a los adquirientes de las viviendas del desarrollo autorizado, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha en que sean concluidas y entregadas al municipio correspondiente, en forma parcial o total las obras de infraestructura y urbanización necesarias para la prestación de dichos servicios, en caso de entrega parcial seguirá prestando tales servicios de forma proporcional.

DÉCIMO QUINTO .- De los permiso de enajenación promoción y publicidad del condominio.

I. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 fracción VI, inciso D), numeral 6, 116 y 117, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a **BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, FIDEICOMISO 3674/2020,** que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el setenta y cinco por ciento de las obras señaladas, y el último permiso de venta por el veinticinco por ciento restante se otorgará, cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización; así como infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio.

II. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

III. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que correspondan los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

IV. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del

desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

V. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y de los planos del Condominio.

DÉCIMO SEXTO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes, en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en los Planos del Condominio, anexo a esta autorización.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fideicomiso 3674/2020**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

DECIMO NOVENO. - El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO. - Previo al uso y aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El presente Acuerdo de autorización del **condominio** horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente “ALBORADA V”, ubicado en la calle Mariano Matamoros número 1025, Barrio La Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO TERCERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. – Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. José María Torres Alcántara. - Residente Local Lerma
Folio: 4581/2021 y 6684/2021
Expediente: DRVT/RLL/030/2021.
*jmta

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 08/2022

Toluca de Lerdo, México, a 14 de febrero de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE REPROGRAMA EL EXAMEN DE PERFIL PROFESIONAL DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA MAGISTRADA EN MATERIA CIVIL Y MAGISTRADA EN MATERIA PENAL, AMBAS, SEÑALADAS PARA EL MIÉRCOLES DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS DIEZ HORAS, Y EN SU LUGAR, SE SEÑALA EL JUEVES DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS DOCE HORAS.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley. Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables.

II. Mediante Convocatorias publicadas el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, referentes a los Concursos de Oposición para Magistrada en Materia Civil y Magistrada en Materia Penal, se estableció en la fracción VI, como fecha y hora para llevar a cabo el Examen de Perfil Profesional, el miércoles dieciséis de febrero de dos mil veintidós, a partir de las diez horas; en dicha data, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de México, quienes serán los que examinarán a las concursantes que hayan acreditado la etapa del examen oral, han sido convocados a una actividad de carácter prioritaria, misma que no admite postergación. Por lo anterior, se advierte la necesidad de reprogramar la fecha y hora de la celebración del Examen de Perfil Profesional referente a los Concursos de Oposición para Magistrada en Materia Civil y Magistrada en Materia Penal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 58 y 63 fracción XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 10 del Reglamento de Selección y Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; este cuerpo colegiado ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reprograma el Examen de Perfil Profesional de las Convocatorias correspondientes a los Concursos de Oposición para Magistrada en Materia Civil y Magistrada en Materia Penal, ambas, señaladas para el miércoles dieciséis de febrero de dos mil veintidós, a partir de las diez horas, y en su lugar, se señala el jueves diecisiete de febrero de dos mil veintidós, a partir de las doce horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Escuela Judicial del Estado de México, para que realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión, en las páginas web institucionales, del Poder Judicial del Estado de México y de la Escuela Judicial de la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 9, 21 Y 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXIV, XXVII, XXXI, Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que uno de los principales objetivos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es brindar una pronta y expedita procuración de justicia, así como garantizar eficiencia, legalidad e imparcialidad en el servicio;

Que en términos del artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se faculta al Fiscal General para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que el 3 de octubre del dos mil dieciséis se suscribió el Acuerdo Interno número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el combate a la delincuencia;

Que derivado de la reorganización institucional, así como de las necesidades del servicio que permita a la Fiscalía General atender las demandas de la sociedad con mayor eficacia y eficiencia, es indispensable rediseñar constantemente la estrategia de combate a la delincuencia y reestructurar las unidades que conforman la Institución por lo que es necesario dar por concluida su labor, para fortalecer las demás áreas que así lo requieran;

Que por otro lado, el 11 de junio del 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo Número 09/2020, por el que se crean diversas unidades administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y se establecen sus funciones, con el objeto de mejorar la organización y gestión institucional, así como la prestación del servicio que brinda la Institución, y

Que dentro de las diversas unidades administrativas que se crean, se encuentra la Agencia de Investigación Criminal, la que agrupó a las unidades de Inteligencia y Análisis, Policía de Investigación y Servicios Periciales, con la finalidad de combatir táctica, operativa y científicamente los ilícitos que se presenten, así como unificar los servicios auxiliares en materia de procuración de justicia y agilizar las diligencias que requiera el Ministerio Público en la investigación de los ilícitos;

Que derivado de la dinámica social, es indispensable continuar fortaleciendo las diversas unidades administrativas de la Institución, para consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio; bajo este contexto, resulta indispensable readscribir a los servidores públicos de los grupos que se concluyen a la Agencia de Investigación Criminal, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2022, QUE ABROGA EL ACUERDO INTERNO NÚMERO 23/2016, POR EL QUE SE CREAN LOS GRUPOS TÁCTICOS OPERATIVOS Y EL GRUPO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA; Y SE REESTRUCTURA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

OBJETO
PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Abrogar el Acuerdo Interno Número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el combate a la delincuencia, suscrito el 3 de octubre del 2016, y

II. Reestructurar la Agencia de Investigación Criminal.

ABROGACIÓN DEL ACUERDO INTERNO NÚMERO 23/2016
SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Interno Número 23/2016, por el que se crean los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional para el combate a la delincuencia, suscrito el 3 de octubre del 2016.

Los servidores públicos adscritos a los Grupos Tácticos Operativos y el Grupo de Coordinación Interinstitucional se distribuirán de la siguiente manera:

I. Un titular del Grupo Táctico Operativo y veinte agentes de la Policía de Investigación se adscribirán a la Coordinación General de Litigación.

II. El resto de los agentes de la Policía de Investigación a la Agencia de Investigación Criminal.

III. Los agentes del Ministerio Público a las diversas áreas de la Institución.

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
TERCERO. Se crean las siguientes Unidades de Investigación:

I. **Unidad de Investigación Criminal Los Volcanes**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Amecameca y Nezahualcóyotl.

II. **Unidad de Investigación Criminal Valle de México**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Cuautitlán, Naucalpan y Tlalnepantla.

III. **Unidad de Investigación Criminal Valle de Toluca**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo.

IV. **Unidad de Investigación Criminal Zona Oriente**, con competencia en los municipios que comprenden las Fiscalías Regionales de Ecatepec, Tecámac y Texcoco.

Las Unidades de Investigación Criminal, estarán adscritas a la Agencia de Investigación Criminal.

El Titular de la Agencia de Investigación Criminal, asignará a cada Unidad los servidores públicos que le sean adscritos.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CUARTO. En cada Unidad de Investigación Criminal, habrá un titular que será nombrado y removido por el Fiscal General o el Titular de la Agencia de Investigación Criminal, a quienes les corresponderán el ejercicio de las facultades genéricas que las disposiciones jurídicas aplicables imponen a los titulares de las unidades administrativas.

Asimismo; le corresponde, por sí o a través de los servidores públicos que le sean adscritos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones para combatir táctica y operativamente el fenómeno delictivo a través de productos de inteligencia, análisis de información, investigación de campo, en la circunscripción territorial que le corresponde;

II. Desarrollar y operar un sistema de inteligencia integral y de técnicas y procedimientos que permita la investigación científica y exitosa de los delitos, en el ámbito territorial que le corresponde;

III. Realizar el diagnostico delictivo de la región que le corresponde, en coordinación con las autoridades involucradas;

IV. Diseñar e implementar, previa autorización del Titular de la Agencia de Investigación Criminal, operaciones especiales, que permitan la ubicación de objetivos en investigaciones de alto impacto social;

V. Dar seguimiento documentado a los asuntos que sean de su competencia o puestos a su consideración hasta su conclusión;

VI. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos que resulten útiles para el ejercicio de sus funciones; y

VII. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones, y las que le sean encomendadas por el Fiscal General de Justicia del Estado de México o el Titular de la Agencia de Investigación Criminal.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN
QUINTO. La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo; en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

PUBLICACIÓN
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VIGENCIA
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL
TERCERO. El Titular de la Agencia de Investigación Criminal y el Fiscal Central Jurídico se coordinarán para dar cumplimiento a las adscripciones instruidas en la fracción I, del artículo SEGUNDO de este Acuerdo.

La adscripción de los agentes del Ministerio Público a que se refiere la fracción III, del artículo SEGUNDO de este Acuerdo, se determinará por el Vicefiscal General.

DEROGACIÓN INNOMINADA
CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1166/2021, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ADRIÁN CORTES LÓPEZ A ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial celebrado el (9) nueve de febrero del año de (2019) dos mil diecinueve ante el Oficial del Registro Civil número (1) uno ubicada en el Municipio de Villa Victoria, Estado de México. Anexando propuesta de convenio que a la letra dice: CLÁUSULAS. PRIMERA: Que nuestro matrimonio se contrajo bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL estableciendo domicilio conyugal en calle Miguel Hidalgo y calle el Encino sin número, Colonia Centro, del Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SEGUNDA: De nuestra relación, procreamos a una hija de nombre ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO. La designación sobre la guarda y custodia de la hija menor respecto a este rubro he de manifestar que sea la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, tendrá la guarda y custodia de ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia, el día de convivencia de mi hija ALLIS CAMILA CORTES FLORENCIO el solicitante ADRIAN CORTES LOPEZ propongo que lo será los días sábados y domingos en un horario de 9:00 am a 4:00 pm y los días miércoles y jueves de 3:00 pm a 6:00 pm esto para no interferir con sus actividades escolares y en época de cumpleaños, vacaciones, navidad, año nuevo será de forma alternada esto es un año la citada y un año el solicitante. La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común. Con respecto a este rubro no me pronuncio en razón de que no realizamos, compramos ningún bien inmueble (casa habitación), solo rentábamos un departamento. La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de nuestra hija y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos. La pensión alimenticia que proporcionare el suscrito es la de un salario mínimo para la menor, por motivo de que estoy desempleado anteriormente tenía un trabajo pero ahora solo tengo trabajos eventuales cuando me llegan a marcar para consultas no es trabajo fijo percibo de $200.00 (doscientos pesos) a 400.00 (cuatrocientos pesos) es variable y no tengo consultorio por los cuales depositare en una cuenta bancaria que la citada ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL proporcione, en el mismo orden con lo que respecta a los alimentos de mi conyugue no proporcionare en razón de no tiene ninguna discapacidad y está en aptitud para poder trabajar, con respecto de la garantía de pensión exhibiré hasta en la segunda junta de avenencia la cantidad de $8,000 (ocho mil pesos). Se hace del conocimiento de su señoría que no existen bienes de fortuna por lo cual no me pronuncio al respecto no tenemos bienes que administrar pues rentábamos un departamento.

El Juez del conocimiento en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dicto un auto que su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, notifíquese a ALMA IVET FLORENCIO CARBAJAL, la solicitud de divorcio por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

434.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ:

Que en los autos del expediente número 820/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO en contra de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA, JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, por auto de fecha 01 de octubre de 2020, se ordeno emplazar por medio de edictos a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del juicio concluido de otorgamiento y firma de escritura de compraventa, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, bajo el expediente 418/2005, únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores; AL SUR en 14.50 metros con el predio 18 de la calle Las Flores; AL ESTE en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y AL OESTE en 8 metros con calle

Margaritas, el que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán con el folio real electrónico 00332002; b).- La nulidad de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de dos mil quince, pasada ante la fe de la Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautilán Izcalli, Estado de México, donde consta el otorgamiento y firma del contrato de compraventa que otorgó la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, México, en rebeldía de PEDRO FLORES AGUILAR y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, acto que supuestamente da formalidad al contrato de compraventa de fecha 16 de diciembre de 2000, del inmueble ubicado en CALLE MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 234.07 m2. Nulidad únicamente respecto de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con la medidas y colindancias señaladas en líneas que anteceden; c).- La nulidad del protocolo del Notario número 93 del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; d).- La cancelación de anotación en el folio real electrónico 00332002 de fecha 31 de enero de 2017, de la escritura pública número 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015; e).- En términos de la fracción III del artículo 1.231 del Código de Procedimientos Civiles, la suspensión del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 que conoce el Juez Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en contra de SALVADOR CASTILLO SOTO y JOSEFINA PERALTA LUGO; y f).- El pago de gastos y costas ocasionados en este juicio.

Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan:

1.- Los actores son los legítimos propietarios, de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n, Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, con las mediadas y colindancias siguientes:

Al norte en 14.50 metros con el predio número 22 de la calle Las Flores,

Al sur en 14.50 metros con el predio 18, de las calle las Flores;

Al Este en 4.60 metros de fachada con la calle las Flores y

Al Oeste, en 8 metros con el traspatio del mismo predio (subdivisión), calle Margaritas número 1, Barrio San José Millán, Cuautitlán, México.

Ya que fue adquirido por SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, de la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), con el cual se que acredita la transmisión de la propiedad, documento que se exhibe en copia certificada que obra en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva; contrato de compraventa en el que fungieron como testigos de dicho acto jurídico los señores ALTAGRACIA OROZCO MIRAMONTES, manifestando bajo protesta de decir verdad, que por momento solo tengo ubicada a la primera de los testigos, siendo su domicilio ubicado en calle Saturno número dos (02) Colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, persona que ofrecieron los actores como TESTIGO SINGULAR y que se obligaron a presentar en el momento procesal oportuno, para el caso que no se la localizado el señor ALFONSO SANTANA SÁNCHEZ, quien manifestaron bajo protesta de decir verdad que desconocen su domicilio y localización.

Resaltando que los actores entraron en posesión de la fracción del inmueble antes referidos desde principios de dos mil tres (2003), sin recordar la fecha exacta, mediante un contrato de arrendamiento verbal, celebrado entre SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, como arrendatarios y la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, como arrendadora.

Agregando que la compraventa de la fracción del predio de forma verbal se pacto desde diciembre de dos mil cuatro (2004), ya que ocupaban el inmueble en un inicio mediante arrendamiento, por lo que pactamos con la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que pagaríamos un enganche de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante pagos parciales, por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, los que se realizaron del veintitrés (23) de enero al veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), como se estableció en el contrato exhibido; por ello, en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005), se formalizo de forma escrita el contrato de compraventa antes referido pactando el precio total de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), asimismo manifestaron que si bien se estableció a la celebración del contrato de compraventa que se iban a suscribir cincuenta (50) pagares cada uno (01), por $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), hasta la liquidación del adeudo, lo cierto es que se pacto de manera verbal con la vendedora, que solo se suscribieran de inicio once (11) pagares porque eran los únicos que tenía la vendedora, en los cuales se hicieron seriados del 1/50 al 11/50, estableciendo en los mismos que serían pagaderos de forma mensual, pactando también el resto se suscribirían en el momento que se realizaran los pagos por el monto del pago, mismo que serviría como recibo a los cuales nuestra vendedora les cortaba el lado de su firma; es el caso que los suscritos realizamos pagos de forma anticipada, ya que si bien se estableció la forma de pago de manera mensual, los suscritos realizamos los mismos de acuerdo a nuestras posibilidades cumpliendo con la obligación de pago de manera anticipada, hasta la cantidad de $55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) al mes de julio de dos mil cinco (2005), haciendo el último el treinta (30) de diciembre de dos mil cinco (2005), por la cantidad de $155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lo que manifestamos que derivado de la compraventa de la fracción del inmueble, se hizo un pago total por la cantidad de $260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como se acredita con los pagarés exhibidos, ya que los actores nos pudieron realizar el pago, ya que la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, desde aproximadamente a principios del año dos mil seis (2006), se ausento de su domicilio sin saber nada de ella con posterioridad.

2.- Que la fracción del inmueble antes referido, tiene antecedentes por lo que hace a su tracto sucesivo como se acredita de la escritura sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146), documento que se exhibió como base de la acción por la parte actora en el juicio

Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva, que los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, (como vendedores), verdaderos propietarios que aparecían en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil (2000) transmitieron la propiedad a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolocoxco, Cuacualtitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m2, lo que se acredita con la Constancia de Secuencia Registral y/o Tracto Sucesivo, emitida por el Instituto de la Función Registral que al presente se acompaña, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte en 29 metros con calle, Al sur en 28.72 metros lotes dos y tres, Al oriente en 4.60 metros con la calle las Flores y Al poniente, en 12 metros con calle Margaritas.

Inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en CALLE MARGARITAS NUMERO UNO (01), BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 234.07 m2.

3.- Que derivado de la compraventa de la fracción del predio identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2, señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, les dio la posesión del inmueble en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil cinco (2005) y se reservo para su uso el resto del predio es decir una superficie aproximada de 152 m2, ya que solo vendió y transmitió la propiedad de una fracción de terreno de 82 m2, cuya superficie inicial del predio era un total de 234.07 m2.

En este orden de ideas al ser propietarios y poseedores de la fracción del inmueble materia de la litis, desde la fecha del contrato de compraventa empezaron a realizar actos propios de dominio, como son mejoras a la construcción de una casa para nuestra familia, pago de impuestos, y contratación de servicios, como se acredita con los recibos y notas que se anexan al presente escrito y que son los siguientes:

- Solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), requisitado por el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, a la Luz y Fuerza del Centro, a fin de suministrar servicios de luz en el inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Trece (13) recibos de suministro de energía eléctrica expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, respecto del inmueble ubicado en Calle las Flores sin número, Barrio San José, Municipio de Cuautitlán, México, C.P. 54870, cuyo titular del servicio prestado es el C. SALVADOR CASTILLO SOTO, las cuales a continuación se detallan:

FECHAS DE PERIODO DE CONSUMO

22 de Noviembre de 2011 a 05 de enero de 2012
07 de marzo de 2012 a 08 de mayo 2012
06 de julio de 2012 a 05 de septiembre de 2012
07 de noviembre de 2012 a 09 de enero de 2013
05 de noviembre de 2012 a 07 de noviembre de 2012
09 de mayo de 2014 a 09 de julio de 2014
09 de julio de 2014 a 05 de septiembre de 2014
05 de septiembre de 2014 a 07 de noviembre de 2014
06 de noviembre de 2015 a 08 de enero de 2016
08 de enero de 2016 a 07 de marzo de 2016
06 de mayo de 2016 a 07 de julio de 2016
07 de julio de 2016 a 07 de septiembre de 2016
09 de marzo de 2017 a 10 de mayo de 2017

- Pago de derechos por servicio de conexión de agua y pago de aparato medidor ante la Tesorería Municipal del Municipio de Cuautitlán, México, a nombre del señor Castillo Soto Salvador, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Solicitud de conexión de agua potable a nombre del señor Castillo Soto Salvador con domicilio ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006), ante el Jefe de Departamento de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

- Contrato por cobro de servicio de suministro de agua potable celebrado entre el Señor Castillo Soto Salvador y el Departamento del Sistema de Cobro de Agua Potable del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en las Flores s/n, Barrio San José, Cuautitlán en fecha treinta (30) de agosto del dos mil seis (2006).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en las Flores, s/n, barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de septiembre de dos mil trece (2013) a diciembre de dos mil quince, cubierto el día once (11) de noviembre del dos mil seis (2016).

- Pago por derechos por consumo de agua en el inmueble ubicado en Las Flores, s/n, Barrio de San José, ante la Tesorería Municipal, respecto al periodo de consumo correspondiente de enero del dos mil dieciséis (2016) a diciembre del mil dieciséis (2016), cubierto el día nce (11) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Documentales que se exhibieron en copia certificadas y que obran en el legajo de copias certificadas del juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio 682/2017, que conoce el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, seguido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ EN CONTRA DE SALVADOR CASTILLO SOTO Y JOSEFINA PERALTA LUGO, del cual se manifiesta aún no se dicta sentencia definitiva. Hechos que les consta a los señores CECILIA ANDREA BARRON RESENDIZ, PAULA MURAN OROPESA Y RAUL SOTO JIMENEZ.

4.- Que aproximadamente a finales del año dos mil cinco (2005), la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, propietaria del resto del predio donde se encuentra la fracción del predio propiedad de los actores, desapareció sin que supieran de ella con posterioridad y aproximadamente a mediados del dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNANDEZ, se apersonaron al predio, manifestando que ellos eran los actuales propietarios del inmueble que ocupaba la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, fue en ese momento en que les informamos que nosotros eramos propietarios de la fracción del predio que ocupan de aproximadamente 82 m2, ya que se lo habían comprado a la señora MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ por lo tenían pleno conocimiento desde esa fecha que los actores adquirieron por compraventa, la fracción del predio que ocupan y jamás se les disputo la propiedad de la misma hasta la presentación del presente juicio Ordinario Civil seguido ante el Juez Primer Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017, tan es así que desde esa fecha habían respetado el derecho tanto de propiedad como de posesión de los actores, y cuando tomaron los mismos posesión del resto del predio esto en el año de dos mil ocho (2008), manifestaron que pondrían una malla con el efecto de delimitar su propiedad, la cual fue colocada y sigue existiendo.

Por ello desde mediados del año dos mil seis (2006) los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, son vecinos de los actores sin tener ningún conflicto, ni reclamo alguno respecto de la fracción del inmueble identificado como casa habitación ubicada en calles las Flores s/n Barrio San José Millán Cuautitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 82 m2.

5.- El día dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), los actores recibieron una demanda en su contra por parte de los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en donde se les reclaman la reivindicación de la parte del predio que es de su propiedad, en donde consta que los actores el juicio exhiben documento base de la acción, el primer testimonio de la escritura número sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis (63,146) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, Titular de la Notaría Pública número noventa y tres (93), del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, quien hizo constar el otorgamiento y firma del contrato de compraventa, que otorgo la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en rebeldía de los señores PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, en lo sucesivo la parte vendedora y de otra parte los señores ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en lo sucesivo la parte compradora; y de los antecedentes de la misma se desprende que la misma deviene de un juicio ordinario civil, expediente 418/2005 sobre acción oblicua y de otorgamiento y firma de escritura de compraventa, promovido por el acreedor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON, tramitando ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; juicio en el cual el señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, fundo en las copias certificadas de diverso juicio ejecutivo mercantil, número de expediente 276/2004, promovido por ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, en contra de MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, y en la omisión de pago derivado del requerimiento de pago de la deudora, y de una copia de contrato de compraventa de fecha dieciséis (16) de diciembre del dos mil (2000), que celebraron PEDRO FLORES AGUILAR Y MARIA DEL CARMEN SEGURA BARON (como vendedores), y MARIA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ (como compradora), respecto del lote uno (01), de la manzana cuatro (04), resultante de la subdivisión del predio formado por los denominados Tolocoxco, Cuacualtitlán y San José, ubicado en barrio de San José, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 234.07 m2.

Que en dicha sentencia dictada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil siete, consta que sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- En términos de las consideraciones vertidas en este fallo, el actor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, quien durante la secuela procesal vendió los derechos litigiosos del juicio a favor de ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, probó la acción que dedujo en contra de MARÍA ESTHER BENÍTES HERNÁNDEZ, PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN, quienes no comparecieron a juicio por lo que se siguió el mismo en rebeldía, en consecuencia, SEGUNDO.- Se condena a los codemandada (sic) PEDRO FLORES AGUILAR Y MARÍA DEL CARMEN SEGURA BARÓN a otorgar en favor ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ, contrato privado de compraventa, elevado a escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle MARGARITAS NÚMERO UNO, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ello ante la Notaría Pública que estos últimos designen. TERCERO.- No se hace especial condenación en el pago de gastos y costas en esta instancia. CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Que con independencia de que el contrato exhibido por la actora tiene su origen en una cadena de actos nulos al no tener participación los hoy actores en dicho proceso (por no haber sido llamados a juicio), debe considerarse que la acción de otorgamiento y firma de escritura es una acción de carácter personal cuya finalidad es lograr se obligue al enjuiciado en dicho juicio a otorgar formalmente el contrato, teniéndose que la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007, por el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, expediente 418/2005, solo decidió sobre los derechos personales e impuso a la parte demandada, la obligación de otorgar la escritura pública en relación al supuesto contrato antes mencionado que en aquel juicio se exhibió como base de la acción, sin embargo, en ese fallo jamás se decidió sobre los derechos de propiedad del bien que se señala en el contrato, menos aún se declaró a la supuesta actora del juicio propietaria de inmueble, ya que en esa sentencia solo se decidieron derechos personales y no derechos reales, por ello no puede considerarse tampoco que se hubiera transmitido la propiedad de la fracción inmueble de aproximadamente 82 m2, ni dicha sentencia puede tener efectos vinculantes con los actores.

Que es absurdo e improcedente en el juicio ordinario civil, Reivindicatorio, tramitado ante el Juez Primero Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 682/2017 les disputen la propiedad hasta julio de dos mil diecisiete (2017) fecha en que fueron emplazados, esto

es después de diez años, por lo que dicho predio debe ser excluido del título de propiedad de los actores, sustentando ello en los artículos 7.547, 7.548 y 7.549 del Código Civil.

Que del título exhibido por ANTONIO DELGADO MONTES DE OCA Y JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ en el expediente 682/2017 en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México en contra de los hoy actores, se desprende que los antes mencionados adquirieron la propiedad mediante compra de derechos litigiosos del juicio del señor ROBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ mediante convenio de fecha 24 de marzo de 2006, destacando que dejo de tener todo efecto jurídico ya que existe la compraventa del 26 de abril de 2005 que realizaron SALVADOR CASTILLO SOLO Y JOSEFINA PERALTA LUGO con la señora MARÍA ESTHER BENITEZ HERNÁNDEZ por lo que hace a la fracción del inmueble materia del presente juicio, por ello este no pudo ser cedido a un tercero.

6.- Que la parte actora en el juicio 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, espero perfeccionar su título de propiedad para tener mayores ventajas sobre el título de los hoy actores en el juicio que nos ocupa, ya que estaban llevando un juicio a sus espaldas, teniendo conocimiento pleno de que causaría perjuicio y dañaría su esfera jurídica dicha sentencia definitiva, por lo que no debe concedérsele valor probatorio a la Certificación de Inscripción realizada en la Oficina Registral de Cuautitlán, ya que si bien se trata de una documental pública, dicha inscripción proviene de un acto afectado de nulidad y simulado, no obstante que se hubiera realizado por una orden judicial, ya que en el juicio de otorgamiento y firma de escritura sobre el inmueble de su propiedad, nunca tuvieron oportunidad de defender sus derechos ni de objetar o desvirtuar los documentos exhibidos en el mismo como base de la acción.

Que los hoy actores tienen justo título que ampara la legal posesión y propiedad del predio y por el contrario existe confabulación y es evidente la colusión entre los sujetos de la relación jurídica procesal por lo menos de los demandados en el presente juicio y sus cesionarios, lo que representa una simulación del acto para despojarlos de la fracción del inmueble materia de la litis, y que manifiestan bajo protesta de decir verdad que nunca tuvieron a la vista los documentos exhibidos en el juicio que dio origen al título de propiedad de los hoy demandados hasta el momento en que fueron emplazados del juicio ordinario civil, Reivindicatorio, expediente 682/2017 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México.

Que por lo anterior debe declararse la nulidad de juicio concluido antes referido y la nulidad de la escritura 63,146 de fecha 17 de diciembre de 2015 y su Registro Público de la Propiedad al tratarse de un acto jurídico simulado por lo menos de los hoy demandados y actores en el juicio referido, ya que es evidente que confabularon al existir una colusión entre los sujetos de dicha relación jurídica procesal, omisiones que fueron determinantes para que el juez resolviera en la forma que lo hizo y dictara la sentencia definitiva de fecha 16 de noviembre de 2007, misma que causa perjuicio a terceros, es decir, a los hoy actores al dejarlos en total estado de indefensión.

7.- Que hacen notar que el título de propiedad de los demandados en el juicio que deviene del juicio que se ataca de nulo como la sentencia definitiva dictada en el, causa perjuicio a terceros, siendo los hoy actores los afectados al conculcar sus derechos humanos al no darles el derecho de audiencia y con ello dejarlos en total estado de indefensión y por ello están legitimados en el presente juicio para hacer valer la acción de nulidad.

Haciéndole saber a la codemandada MARÍA ESTHER BENÍTEZ HERNÁNDEZ que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

435.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

UN EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN DE LA SEÑORA MARGARITA CONDE SUSANO, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2403/2021, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 5 (CINCO) DE MAYO SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 898.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CERO CENTÍMETROS), EL CUAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE IDENTIFICACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 19.00 (DIECINUEVE METROS CERO CENTIMETROS CUADRADOS) CON CLARA SUSANO MORENO; SUR: EN 20.50 (VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON CALLE 5 (CINCO) DE MAYO; ORIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON JUAN ROMERO; PONIENTE: EN 45.50 (CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) CON MARGARITA CUEVAS; DE ESA MANERA SOLICITA LA PUBLICACIÓN EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD DONDE SE ENCUENTRE DICHO TERRENO MENCIONADO ASÍ COMO EN LA GACETA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE SE PUBLIQUE EN TRES VECES CON UN PERIODO DE SIETE DÍAS DE UNO AL OTRO PARA SER NOTIFICADOS DE LO EXPUESTO ANTE ESTA AUTORIDAD.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

110-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1891/2021.

CLARA SUSANO MORENO, PROMOVENTE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, relativo a la compraventa que a mi favor otorgo el señor MAURO SUSANO TORRES, respecto de UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 869.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: en 2 (Dos) medidas primera.- en 20.00 (veinte metros cero centímetros) con Calle 16 (Dieciséis) de Septiembre, segunda.- en 3.23 (Tres metros veintitrés centímetros) con Jorge Meraz; SUR: en 19.00 (Diecinueve metros cero centímetros) con Margarita Conde Susano; ORIENTE: en 34.50 (Treinta y cuatro metros cincuenta centímetros) con Jorge Meraz; PONIENTE: en 46.64 (Cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros) con Margarita Cuevas; fundando su pretensión y causa de pedir en el derecho específico de que en fecha 22 de enero del año mil novecientos noventa y nueve, el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, con residencia en Texcoco, Estado de México, así mismo atenido la posesión por más de cinco años de manera Pública, Pacífica, continua y de buena Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON UN INTERVALOS DE POR LOS MENOS, SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN. ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-A1.- 26 enero, 4 y 16 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE VS. JULIETA VILLEGAS PARRA Y ANGEL FAUSTO CHEVANIER GONZALEZ, Ex. No. 1602/2010. La C. Juez por Ministerio de Ley Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADA YOLANDA HERNANDEZ GARCÍA mediante audiencia de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, ha señalado LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia del juicio, consistente en CASA VEINTISIETE DEL SEXTO CALLEJÓN SAN RAMÓN, LOTE TREINTA Y SEIS SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA MANZANA DOS ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DOS ROMANO DE LA EX HACIENDA DE TLALMIMILOLPAN, CIUDAD GALAXIA LOS REYES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Se hace saber a los postores que la base para el remate con rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de $365,313.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA NACIONAL), en términos de lo que previene el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, es la cantidad de $292,250.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha suma.

Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

613.- 3 y 16 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: “A”.

EXP. NUM.: 1267/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DE LOURDES CHAVERO SÁNCHEZ, expediente número 1267/2018, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: "En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en la CASA NUMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONA EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE TONATICO, NUMERO DIEZ, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, se hace constar que ante la C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, quien actúa en forma legal en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, comparece la parte actora.." "..A CONTINUACIÓN LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.." toda vez que del mismo se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate, haciéndose constar que no comparecen postores…" En uso de la palabra la parte actora por conducto de su apoderado, manifiesta: Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda aun cuando se encuentran debidamente convocados, solicita atentamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se otorgue MEDIA HORA de espera, a efecto de verificar si comparecen postores. LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce la parte actora por conducto de su apoderado, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a otorgar MEDIA HORA de espera a efecto de verificar si comparecen postores a la presente almoneda, en consecuencia, proceda la Secretaria a certificar el término en el cuál inicia y termina dicha espera, y hecho que sea, se acordará lo conducente. LA SECRETARIA CERTIFICA, que, siendo las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS del día de la fecha, inicia la media hora de espera concedida y fenece a las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS, del día en que se actúa. LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: Que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos del día de la fecha que se actúa, no compareció postor alguno a la presente Audiencia de remate, con lo que se da cuenta a la C. Juez. En uso de la palabra la parte actora, por conducto de su apoderado dijo: Que toda vez que no compareció postor alguno a la presente almoneda, por así convenir a los intereses de su representada solicita se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo en tercera y pública almoneda y sin sujeción a tipo, se saque a remate el inmueble hipotecado objeto del presente juicio.." ".. LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, y toda vez que no compareció postor alguno a la presente Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, como lo solicita el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE en TERCERA ALMONEDA, y sin sujeción a tipo, siendo el valor de segunda almoneda la cantidad $653,400.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., respecto de la CASA NUMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE TONATICO, NUMERO DIEZ, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; y, por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan las: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, convóquese postores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término…" "..NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa firmando el que en ella intervino en Unión de la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL de esta Ciudad, quien actúa en forma legal con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 17 de enero del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

624.- 3 y 16 febrero.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE.

EXP.: 1279/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY SU CESIONARIO LAURA YOLANDA MUÑOZ DONIS en contra de HERRERA Y CAIRO CARDERO EDUARDO expediente número 1279/2019. EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 501, DEL EDIFICIO "M", SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALZADA DE LAS ARMAS NUMERO 100, EN LA COLONIA SAN JERONIMO TEPETLACALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, en la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO; A 9 DE DICIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

** Publíquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de esa entidad. Con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal, deberá exhibir el recibo de pago correspondiente para integrar el exhorto.

169-A1.-3 y 16 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1178/2010.

SECRETARIA “B”.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLORES SÁNCHEZ MARIO FERNANDO y ROSA MARIA JARDINES SEGURA, expediente número 1178/2010, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dicto un auto cuya parte conducente dice: “ .... - Ciudad de México a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente número 1178/2010 el escrito de cuenta de ROGELIO PÉREZ MOLINA en su carácter de mandatario judicial…, se tienen por hechas sus manifestaciones y atento al estado que guardan los autos, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 201, DEL EDIFICIO F, Y EL DERECHO AL USO DE UN ESPACIO EN EL ESTACIONAMIENTO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO KILOMETRO TREINTA Y DOS DE LA CARRETERA MÉXICO CUAUTITLÁN, COLONIA NUEVA ESPAÑITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE PRIMERA ALMONEDA. Convóquese postores por medio de edictos que se fijaran... en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México,… el periódico “Diario de México”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo sirviendo de base para el remate la cantidad $544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Valor de avalúo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Tomando en consideración que el inmueble Materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado. Gírese atento exhorto..., para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, ... Otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado ..., Incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado; ..., se faculta al Juez exhortado para que en caso de resultar incompetente por territorio o materia, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir el exhorto al Juez que resulte competente; asimismo,... Notifíquese.- ... Doy fe… -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

SE PUBLICARA DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
SE PUBLICARA DOS VECES EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
SE PUBLICARA DOS VECES EN EL PERIODICO “EL DIARIO DE MEXICO”.
SE PUBLICARA DOS VECES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANALOGA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

170-A1.-3 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

Por este conducto se le hace saber que J. ANTONIO HERNANDEZ GARCIA también conocido como JOSE ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, le demanda en el expediente número 672/2015, iniciado en fecha siete 07 de septiembre de dos mil quince 2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 98.09 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.34 METROS CON LOTE 06; AL SUR: 16.355 METROS CON LADO DERECHO DEL MISMO LOTE; AL ESTE: 6.00 METROS CON LOTE 54; AL OESTE: 6.00 METROS CON AVENIDA VALLE DE SAN LORENZO.

Inscrito a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00022966 basándose en los siguientes hechos: En fecha 16 de febrero de 1985, J. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA también conocido como JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, celebro con la persona jurídica colectiva denominada PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A., contrato de compra venta respecto al inmueble ates mencionado, por la cantidad de $1,485,000.00 un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n., así mismo el 16 de mayo de 1986, se expidió carta finiquito a favor del actor, mediante la escritura 10,188, volumen 328, de fecha 24 de octubre de 1990, se hace constar la formalización del contrato privado basal, así mismo manifiesta que a partir del día 16 de febrero de 1985 se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado de forma voluntaria por el demandado, inmueble que utiliza como casa habitación, realizando mejoras, ejecutando actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o cualquier otra persona que se crea con derechos sobre el inmueble, dicha posesión ha sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar lo conocen como legítimo propietario, además de ser de manera continua, de manera ininterrumpida, y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, teniendo más de treinta años de poseer el inmueble; ubicado LOTE 05, FRACCIÓN IZQUIERDA, UBICADO EN LA MANZANA 32, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 26/ENERO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

638.-4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 916/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA OLIVARES HERNÁNDEZ, en contra de GODELEVA MONTES DE OCA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demanda de GODELEVA MONTES DE OCA quien aparece inscrita como propietaria del terreno denominado “El Capulín”, la usucapión de una fracción de terreno, identificado con el número 26, ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 20 m, veinte metros con propiedad particular. Al Sur en 20 m, veinte metros con lote número veinticuatro. Al Oriente en 9.12 m, nueve metros doce centímetros con cerrada. Al Poniente en 9.03 m. nueve metros tres, con lote número veintisiete centímetros. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de GODELEVA MONTES DE OCA, con folio real electrónico 00147053, bajo la Partida 192, Volumen 2o, Libro 54 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos diez. Por lo que se pretende la declaración judicial, mediante sentencia definitiva de la usucapión se ha consumado a favor de la actora y que ha adquirido la propiedad del inmueble antes descrito, el que ha estado poseyendo por más de cuarenta y un años, en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública. En base a los siguientes HECHOS: 1.- El lote de terreno con número veintiséis (26) ubicado en Calle Cuarta Cerrada de Nicolás Bravo, Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52960, México, con superficie de 181.50 metros cuadrados, resulta una fracción del terreno denominado "El Capulín" inscrito, a favor de la demandada, de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno. Asimismo, del Certificado de Inscripción de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, con folio real electrónico 00147053 relativo al mismo inmueble, se hace "...constar que al margen de la inscripción aparecen diversas notas de relación referente a compraventas sobre varias fracciones del inmueble..."; 2.- La actora EVA OLIVARES HERNANDEZ ha poseído y sigue poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en cual adquirió mediante contrato de compraventa realizado a su favor con el señor Modesto Barrera Montes de Oca, en su carácter de VENDEDOR, otorgándole la posesión material del referido lote de terreno, de esto se han percatado sus vecinos de nombres Fernanda Barrera González y Carmen Miranda Gómez. El contrato privado de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se celebró con el demandado como vendedor y la actora como compradora, pactándose un precio de $128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100) respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el Contrato de Preliminar de Compra Venta fue extraviado. Sin embargo, la actora ha realizado todos los trámites ante la autoridad administrativa municipal en mi calidad de propietaria, pagando el predial desde el año en que lo adquirió a la actora hasta la fecha. Asimismo, la Manifestación del Traslación de Dominio, expedida por la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro del Gobierno del Estado de México de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos y la alta catastral en ese mismo año de mil novecientos ochenta y dos, habiendo realizado la construcción de su casa en el año de mil novecientos ochenta y dos, como se infiere de la Licencia Municipal del quince de agosto de mil novecientos ochenta y apoya la Manifestación de Valor Catastral del uno de junio de dos mil tres con número de folio 031-01-005262 con lo que a la fecha lleva más de cuarenta y dos años poseyendo el terreno en concepto de propietaria, y viviendo en su casa habitación como propietaria, esto es, desde que inició su construcción. 3.- A efecto de acreditar que el inmueble denominado "El Capulín" que alude él certificado de inscripción, como la causa generadora es el mismo y se ubica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, tal como se aprecia de la certificación original del plano que es copia fiel de los documentos que imperan en la cartografía catastral, expedida por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, el dos de mayo de dos mil siete con CLAVE CATASTRAL 1000135248000000; 4.- Aunado a lo anterior, con fecha del cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se le extendió recibo "...Por concepto de pago total del lote de terreno número VEINTISEIS, del terreno denominado "EL CAPULIN" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza..." el recibo se extendió "...provisionalmente, mientras se lleva a cabo el trámite de la Escritura

correspondiente a su lote,..." haciendo referencia al contrato de compraventa del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que la actora liquido con dicho pago. Además, cuenta con original del recibo de pago efectuado por la actora el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho por concepto de enganche lo que permite corroborar la existencia de dicho contrato preliminar cómo causa generadora justa de la posesión a título de propietaria; 5.- Como confirmación de la posesión en concepto de propietaria, que acompaña a la presente, cuarenta recibos de pago del impuesto predial que abarcan desde el año de mil novecientos setenta y nueve al año dos mil veintiuno.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado GODELEVA MONTES DE OCA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

639.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA ELENA MORALES LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 116/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES. La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48, Lote 51, Manzana 43 de la actual Colonia Bosques de Aragón C.P. 57710 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral Delegación Nezahualcóyotl que aparece a favor del hoy demandado Jesús Sánchez Rodríguez, la cual obra en la partida 370 Volumen 221 Libro Primero Sección Primera de fecha 5 de agosto de 1994, descrito en el Folio Real Electrónico número: 158653, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoria sin protocolizar ante Notario dictada a mi favor, en términos del párrafo segundo del artículo 5.141. del Código Civil en vigor y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, el joven Jesús Sánchez Rodríguez celebro en su calidad de vendedor con la suscrita en mi carácter de compradora un contrato de compraventa verbal, respecto del inmueble ubicado en la Calle Bosques de Yugoslavia número 48 identificado como Lote 51 Manzana 43 del Fraccionamiento Bosques de Aragón en esta ciudad, en la cantidad de $12,000,000.00 doce millones de pesos que le cubrí en una exhibición a satisfacción del comprador. El contrato de compraventa se celebró en forma verbal ya que el vendedor me argumento que para él era urgente contar con dinero en efectivo, por una situación imprevista que se le presento en sus cuestiones escolares, pero que no tuviera desconfianza de no hacer el contrato de compraventa por escrito pues me estaba entregando la posesión del terreno y construcción vendida, así como los recibos de pago cubiertos por él en relación al impuesto predial y al derecho de agua al corriente. Señalándome el vendedor que así como él había cubierto los gastos de escrituración entre los que se encontraban el impuesto sobre adquisición de inmuebles, el impuesto sobre enajenación de bienes I.S.R. y el traslado de dominio, también yo los tendría que pagar una vez que fuéramos ante el Notario Público que yo eligiera para formalizar la operación de compraventa, pero que tendría que esperar a que sus escrituras estuvieran inscritas en el Registro Público, y que por lo tanto él me avisaría, ya que ese trámite era tardado, proporcionándome el domicilio de sus padres para cualquier recado. El inmueble que adquirí cuenta con una superficie de 140.00 Ciento cuarenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en: 20.00 metros con Lote 52, Al Sur en 20.00 metros con Lote 50, Al Oriente en: 7.00 metros con Lote 9 y Al Poniente en: 7.00 metros con Calle Bosques de Yugoslavia. Como se ignora su domicilio se le emplaza a JESUS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

651.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA.

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 315/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por VERONICA RAMOS CERÓN contra MIGUEL ANGEL MONTALVO GUTIERREZ Y DORISMILDA GUTIERRES RIVERA; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) De la parte demandada reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote de terreno número 15 (quince), manzana 1564 (mil quinientos sesenta y cuatro), zona 17 (diecisiete), de la Colonia Santa Cruz, del Ex-Ejido de Ayotla en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, lote el cual se encuentra físicamente en calle Norte 9, número 610, de la Colonia Santa Cruz, en Valle de Chalco, Solidaridad en el Estado de México. B) El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio; quienes deberá presentarse dentro del término de TRENTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.

Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: ocho 08 julio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.- Rúbrica.

652.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar: Silviano Cisneros Córdova.

Que en los autos del expediente 816/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y firma de escritura promovido por CIRA RAMÓN EUGENIO, en contra de SILVIANO CISNEROS CÓRDOVA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Silviano Cisneros Córdova, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: 1. El otorgamiento y firma de escritura que refiere el inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silvano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados 2. La inscripción a favor de Cira Ramón Eugenio en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan, Estado de México del inmueble antes descrito. 3. El pago de gastos y constas que se originen en la presente instancia. HECHOS: 1. En fecha dieciocho de mayo de dos mil trece el señor Cira Ramón Eugenio celebró contrato de compraventa con el señor Silviano Cisneros Córdova, respecto del inmueble ubicado en Avenida Colinas número 47, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 20 metros con Mariana Cisneros Vidal, al noreste 7.5 metros con Reyna Cisneros Vidal, al sureste 20 metros con el Señor Silvano Cisneros y al suroeste 7.5 metros con Callejón Cerro de Yucatán; con una superficie de 150.00 metros cuadrados. 2. A partir de esa fecha el señor Cira Ramón Eugenio tuvo posesión sobre el mismo inmueble. 3. En repetidas ocasiones la parte actora requirió al demandado acudir ante un notario público a fin de elevar a escritura pública el referido contrato, negándose ante tal suceso, posteriormente ya no se sabía su paradero, por lo que solicita mediante Sentencia Judicial sea ordenado el cumplimiento de dicho contrato.

Validación: veinte de enero de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

654.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: Alejandro Hernández Acevedo.

En el expediente 1503/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA GABRIELA LUNA VILLEGAS, por propio derecho, así como en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JESUS FRANCISCO CONDES INFANTE, en contra de ALEJANDRO HERNÁNDEZ ACEVEDO; auto de dos de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos 1.- Como acredito con el contrato de compra venta con firma originales que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001 la hora coactora Martha Gabriela Luna Villegas y el C. Jesús Francisco Condes Infante, cuya sucesión a bienes está representada en el presente juicio por la suscrita como su albacea, celebramos con el carácter de compradores, un contrato priado de compra venta con el ahora demandado Alejandro Hernández Acevedo, quien fue representado en dicho acto por su apoderado Edgardo Ortega Pineda, quien acreditó su personalidad con la escritura pública que se acompañó como anexo a dicho contrato, sobre el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 13, Colonia Hípico, C.P. 52167, en Metepec, Estado de México, poseído desde entonces en forma pacífica, continua y pública como consta a vecinos y autoridades, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, 7.70 metros con muro colindante con la casa catorce, y 2.00 metros con patio de servicio; AL SUR En dos líneas, 6.30 metros con muro común de la casa treinta, portón II, y 3.00 metros con patio de servicio; AL OESTE: En dos líneas, 3.00 metros con cochera, y 3.00 metros con jardín. 2.- Como consta en el contrato de compraventa base de la acción relacionado con el hecho anterior, se pactó como precio de la compraventa la cantidad de $230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 m.m.), mismo que tenían que cubrirse conforme al contenido de esa cláusula. Así las cosas, dicha cantidad fue cubierta con los pagos realizados por las siguientes. cantidades: a) Por concepto de anticipo la cantidad de $70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), que fueron entregados a la fecha de firma del contrato de compraventa el pasado 30 de junio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. b) La cantidad de $68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos al vendedor el pasado 23 de julio de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. c) La cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por mi coactor el señor Jesús Francisco Condes Infante el pasado 31 de agosto de 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. d) La cantidad de $62,000.00 (sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), que fueron cubiertos por las ahora actores el pasado 13 de diciembre del 2001, como se acredita con el recibo de pago que se acompaña a esta demanda. e) Finalmente como se acredita a esta demanda, se cubrió al vendedor la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), por la liquidación de la casa Habitación ubicada en las calles de Gustavo Baz número 1509, portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México. 3.- Debemos de señalara a su Señoría, que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa referido que se acompaña, el pasado 30 de junio de 2001, la suscrita Martha Gabriela Luna Villegas, mantiene la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito en esta demanda, misma que ejercí junto con el C. Jesús Francisco Condes Infante, hasta el momento de su fallecimiento, lo que les consta a los señores Evan Avir Pereda García y David Menchaca Alonso, quienes tienen sus domicilios ubicados en las calles de Gustavo Baz número 1509, Portón 1, Casa 20, Colonia Hípico, C.P. 52156, en Metepec, Estado de México, y Avenida Toluca número 541, Interior 16, Colonia Capultitlán, C.P. 50260, en Toluca, Estado de México, respectivamente, a quienes me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que su Señoría determine para el desahogo de la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente 4.- El inmueble materia de la compraventa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real 00207421, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, lo que acredito con copia del mismo que acompaña a este escrito y en el que se encuentra impreso el código QR que al enlace http://verificar.ifrem.gob.mx/ifrem/consulta/constanciaQR?ref=3917767c172021, mismo que se trat de la página de internet oficial del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que también consta la inscripción del inmueble de mi propiedad bajo el número de folio 00207421 5.- Habiéndose acreditado a su Señoría el hecho de que el demandado en el presente procedimiento de quien se reclama el otorgamiento y firma de escritura pública es el titular del inmueble materia de la litis, como se acredita con el certificado del folio real 00207421, anteriormente relacionado, que deriva de la inscripción del inmueble materia de esta controversia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y donde consta que el inmueble de mi propiedad a la fecha todavía se encuentra inscrito ante dicha dependencia, a nombre del demandado Alejandro Hernández Acevedo, que queda acreditada la procedencia de la acción que se entabla mediante el presente escrito inicial de demanda. 6.- Como consecuencia de todo lo anterior, es procedente la acción que se intenta al estar acreditado e interés jurídico para formalizar y elevar a escritura pública la compraventa del inmueble de mi propiedad, razón suficiente para acudir ante su Señoría a demandar cumplimiento de las prestaciones que se reclaman con esta demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alejandro Hernández Acevedo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, once de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

665.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 697/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Divorcio Incausado, promovido por CELESTINO MARÍN ÁVILA, en contra de LILIA

CASTILLO ENRIQUEZ, en auto de veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015), se admitió el Juicio, se ordeno dar vista a la solicitada sin que se hubiese podido realizar, por tanto se ordeno girar oficios de búsqueda de Lilia Castillo Enríquez, dado que no se pudo dar vista en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Lilia Castillo Enríquez por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar desahogar la vista a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dará continuidad al presente procedimiento, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN; En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

669.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

ANA RAMIREZ UTERMANN.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 605/2020 se encuentra radicado el Juicio sucesión testamentaria a bienes de GUILLERMO RAMIREZ VILLANUEVA, del cual se desprende que instó el mismo a efecto de dar continuidad a la sucesión testamentaria iniciada ante el notario público número CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149), del Estado de México, el Lic. JOSÉ MANUEL DEL CAMPO GURZA, mediante instrumento número seis mil ochocientos cuarenta y nueve (6,849) en fecha 3 tres de noviembre del dos mil dieciséis 2016; como prestación principal la revocación de la albacea ANA RAMIREZ UTERMANN denunciado por GUADALUPE SILVIA VICTORIA y VELAZQUEZ; mediante autos 4 cuatro de agosto del dos mil veinte 2020; ordenando notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, en el domicilio CERRADA DE LA ARBOLEA NUMERO 3, CASA 4, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sin embargo no fue localizada dicha persona; por lo que, mediante autos de fecha 18 dieciocho de septiembre de dos mil veinte 2020 y 15 quince de octubre del dos mil veintiuno 2021; se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a ANA RAMIREZ UTERMANN, mediante edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500; Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de comparecer al local de este juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se continuará en su rebeldía.

Se expiden en Naucalpan, México, el día 17 diecisiete de enero del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

179-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en el expediente 75/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ALEJANDRO REGULES RAMIREZ en contra de JUANA MAYEN ROSAS, ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, demanda a JUANA MAYEN ROSAS, quien tiene su domicilio para ser emplazada en Santa María Mazatlán, Jilotzingo, Estado de México; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

Que en fecha primero de abril de dos mil once, en Jilotzinqo, Estado de México, la señora JUANA MAYEN ROSAS, en su calidad de vendedora y el C. ALEJANDRO REGULES RAMIREZ, en calidad de comprador, celebramos contrato de compraventa privado, respecto del inmueble con título de propiedad número 0000000011076, con número de parcela 471 Z1 P1/1, del ejido de Santa María Mazatlán en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 0-38-22.76 HA., treinta y ocho áreas, veintidós punto setenta y seis centiáreas. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 98.88 MTS. CON PARCELA 685, SURESTE 46.62 MTS

CON TERRACERIA, SUROESTE 92.11 MTS. CON PARCELA 470 Y AL NOROESTE 34.35 MTS. CON TERRACERIA. Desde el momento en que celebre contrato de compraventa el primero de abril de dos mil once, con la señora JUANA MAYEN ROSAS, se me entrego la posesión material el inmueble descrito en líneas anteriores y desde ese momento yo ALEJANDRO REGULES RAMIREZ he poseído en calidad de dueño, de forma continua y pacifica dicho inmueble descrito en líneas que antecede.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JUANA MAYEN ROSAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de Enero del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 21 de Diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

180-A1.- 4, 16 y 25 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1571/2021, RAMON HERNÁNDEZ USIGLI por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-23-064-01-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 1,902.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: en 59.45 (cincuenta y nueve punto cuarenta y cinco) metros, con Ramón Hernández Usigli; al Sur: 59.54 (cincuenta y nueve punto cincuenta y cuatro) metros, con propiedad de Esmeralda Martínez Martínez actualmente con Mara Desiree Flores Lemus y Elizabeth Berenice Flores Ruvalcaba; al Oriente: 32.00 (treinta y dos) metros, con Propiedad de Silvino Castillo actualmente con Alberto Said Farad; y al Poniente: 34.08 (treinta y cuatro punto ocho) metros, con entrada Privada, actualmente Camino.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crean con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

806.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En expediente 1565/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor RAMON HERNÁNDEZ USIGLI, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 59.37 metros colinda con: Silvino Castillo, Actualmente con Alberto Said Farad.

Sur: 59.45 metros colinda con: Propiedad de Ramón Hernández Usigli.

Oriente: 31.60 metros colinda con: Propiedad de Silvino Castillo actualmente con Alberto Said Farad.

Poniente: 34.08 metros, colinda con entrada Privada, actualmente con Camino.

Con una superficie de 1.902.15 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de este asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de diciembre de dos mil veintiuno (22/12/2021).- Jilotepec, México enero doce, dos mil veintidós (12/01/2022).- Doy Fe.- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Casimiro López.- FIRMA.-RÚBRICA.

807.-11 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1566/2021, las señoras MARA DESIREE FLORES LEMUS Y ELIZABETH BERENICE FLORES RUVALCABA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 59.54 metros colinda con Ramón Hernández Usigli, al Sur: 60.07 metros colinda con Yezenia Martínez Martínez, al Oriente: 63.60 metros colinda con Alberto Said Farad y al Poniente: 68.17 metros colinda con Camino, con una superficie de 3,742.85 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Catorce de enero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

808.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JESSICA BARCENAS ESTRADA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1788/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en calle Constituyentes número 99, Cacalomacan, Toluca, Estado de México QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.90 METROS CUADRADOS CON ENRIQUETA MENDOZA COLIN; AL SUR: 7.00 (SIETE PUNTO CERO CERO) METROS CON CALLE CERRADA DE CONSTITUYENTES; AL OESTE: 11.40 (ONCE PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS CON MANUEL ROMERO PEDRAZA; AL SUR: 12 (DOCE) METROS CUADRADOS CON CALLE CONSTITUYENTES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 93.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

810.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1084/2021, la señora ALBINA ROQUE GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en bien conocido el Panal de la Localidad de el Ruano, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 50.00 metros con camino vecinal, al Sur: 57.90 metros con camino vecinal la Barranca, al Oriente: 75.50 metros con Vicente Reséndiz Martínez actualmente Pedro Reséndiz Cabello, al Poniente: en dos líneas de 32.80 metros y colinda con Sergio Martínez Cano y 49.70 metros con Crispín Martínez García actualmente María Eustasia García Reséndiz, con una superficie de 4,262.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a ocho de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno de febrero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

811.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1588/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTORIANO PRISCILIANO GARCIA, sobre un bien inmueble ubicado EN CALLE LIC. ABEL HUITRON Y AGUADO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas la primera de 4.80 metros y 3.5 metros y colinda con PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO Y ROMUALDO GARCIA; Al Sur: 8.30 metros y colinda con GUMERCINDO MENDOZA VILCHIS; Al Oriente: en dos líneas la primera de 5.60 metros y 3.70 metros y colinda con PAOLA ZUCENA MENDOZA CABALLERO y Al Poniente: 9.28 metros y colinda con GUMERCINDO MENDOZA VILCHIS, con una superficie de 64.00 metros cuadrados (sesenta y cuatro metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).-DOY FE.

Auto: catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

812.-11 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. FERNANDO SORIANO MARTÍNEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1208/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE información de dominio, respecto del predio denominado "CHILAPA" ubicado en CALLE GUERRERO, NÚMERO 05 BARRIO DE SAN MIGUEL CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.68 metros y colinda con propiedad de Filiberto Soriano, AL SUR 15.68 metros y colinda con Miguel Gutiérrez, AL ORIENTE 11.60 metros y colinda con Ernesto Soriano, AL PONIENTE 11.60 metros y colinda con calle, con una superficie aproximada de 181.89 (ciento ochenta y uno) metros cuadrados. No obstante lo anterior en virtud del paso de los años el predio sufrió variaciones en sus colindancias, por lo que al hacer una verificación de linderos por parte del área de catastro municipal para elaborar el plano manzanero las medidas y colindancias con las siguientes: AL NORTE 14.70 metros y colinda con propiedad de Filiberto Soriano Rodríguez, AL SUR 15.60 metros y colinda con propiedad de Miguel Gutiérrez Delgado, AL ORIENTE 11.70 metros y colinda con propiedad de Ernesto Soriano, AL PONIENTE 11.80 metros y colinda con calle Guerrero, con una superficie aproximada de 177.47 (ciento setenta y siete punto cuarenta y siete) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Gabino Soriano, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

813.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2234/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2234/2021 que se tramita en este Juzgado, ROSALBA NAVA ALCÁNTARA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en Los Reyes Jocotitlán, México, IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE.- 14.00 metros, colinda con Silverio Cedillo Rivera; AL SUR: 14.00 metros, con Margarito Monroy García; AL ORIENTE.- 28.00 metros colinda con Calle Francisco Villa, y AL PONIENTE: 23.00 metros colinda con Margarito Monroy García. Con una superficie aproximada de 316.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ADRIÁN DÍAZ VARGAS, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los tres días del mes de febrero veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

814.-11 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 75/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAQUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN EL BIEN CONOCIDO DE VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 21.59 metros y colinda con ELVIRA RUEDA GRANADA; Al Sur: 15.80 metros y colinda con ANTONIO VEGA CORZA; Al Oriente: 7.00 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ y Al Poniente: 7.05 metros y colinda con CARRETERA CANALEJAS- CALPULALPAN, con una superficie de 131.00 metros cuadrados (ciento treinta y un metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

819.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 74/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE ORTIZ NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado EN EL POBLADO DE SANTIAGO OXTHOC, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 320.00 metros y colinda con APOLINAR PÉREZ BAUTISTA; Al Sur: 348.00 metros y colinda con CALLEJÓN; Al Oriente: 88.00 metros y colinda con ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ y Al Poniente: 94.00 metros y colinda con BENIGNO PÉREZ RIVERA, con una superficie de 30,000.00 metros cuadrados (treinta mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

820.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

LA C. MARÍA LUISA AVILA FLORES promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1981/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: POBLADO DE SANTIAGUITO TLALCILALCALI, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN EL PADRON CATASTRAL SE UBICA COMO CAMINO A SANTIAGUITO, EN TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE ANA KAREN DAVILA CUADROS; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA SANTIAGO TECAXIC; AL ORIENTE: 196 METROS Y COLINDA CON JOEL GONZÁLEZ CARILLO; AL PONIENTE: 193.00 METROS Y COLINDA CON EMILIO RAYMUNDO DÁVILA CUADROS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,760 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiún días de enero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

821.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2265/2021, JORGE ESQUIVEL GARDUÑO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas discontinuas, la primera de 14.10 metros que colinda con carretera Ixtlahuaca- San Felipe del Progreso; y la segunda de 9.00 metros, misma que colinda con propiedad de la misma Verónica Sabino Contreras; al SUR: en una línea de 24.10 metros y colinda con propiedad de Rogelio Rebollo Contreras; ORIENTE: en una línea de 38.60 metros y colinda con propiedad de Rogelio Rebollo Contreras; al PONIENTE: en dos líneas discontinuas, la primera de 5.10 metros y la segunda de 32.22 metros, ambas colindando con propiedad de la misma Verónica Sabino Contreras. Con una superficie de 583.68 metros cuadrados (quinientos ochenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

822.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1663/2021, NORMA RUTH PIMENTEL ROSAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado “PARAJE CHICHICATL” ubicado en los límites de la localidad de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 2095.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 58.00 metros y colinda con ARTEMIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL SUR: 100.00 metros y colinda con CAJA DE AGUA, AL ORIENTE: 44.00 metros y colinda con CAMINO VIEJO y AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con CAJA DE AGUA.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo diecisiete de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

823.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1141/2021, LORENA RODRIGUEZ ESCOBAR promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto al inmueble denominado “ATENTITLA” QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SAN MIGUEL, LT-1 SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Inmueble que adquirió de manos de GILBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ en fecha tres (03) de marzo de dos mil diez (2010); a través de contrato de donación, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 101.40 Metros con CALLE SAN MIGUEL;

SUR: 101.74 Metros con JOSE SANCHEZ FLORES;

ORIENTE: 54.80 Metros con ROMULO GONZALEZ;

PONIENTE: 55.60 Metros con CALLE DE LA CRUZ.

SUPERFICIE DEL TERRENO: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5,596.52 M2).

Desde el día tres (03) de marzo de dos mil diez (2010), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, el cual la C. LORENA RODRÍGUEZ ESCOBAR, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de Santo Domingo Ajoloapan, lugar de la ubicación del Inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo, manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

827.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GARCIA SOLORIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3763/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 METROS CON ARACELI ZUÑIGA GOMEZ Y 6.00 METROS CON JUSTINO RODRIGUEZ ESPINOZA; AL SUR.- 15.00 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 32.80 METROS CON IRMA ESCALONA ENCISO; AL PONIENTE.- 32.40 METROS CON ADRIANA INES DELGADILLO MAYA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 488.91 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

829.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 94/2022 ALEXIA LOZADA ESTRADA, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “HUEYOTENCO” mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Iturbide, sin número en el poblado de San Juan Tehuixtitlán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 402.91 m2 (cuatrocientos dos punto noventa y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.19 Metros y colinda con Calle Iturbide: al Sur: en 16.01 metros y colinda con Cristino Ramírez; al Oriente: 23.38 metros con Norma Alicia Lozada Páez y; al Poniente: 23.38 metros y colinda con Javier Lozada Páez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha cuatro (04) de junio de dos mil dieciséis (2016), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretaria Judicial de Acuerdos.- Lic. Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

830.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 3800/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS SANDOVAL GODÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, NÚMERO 34-A, BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.35 metros y colinda con ANTONIO SANDOVAL VILLAMORA, AL SUR: EN 2.45 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR; AL ORIENTE: EN 18.20 metros y colinda con CALLE JUAN DE DIOS PEZA; AL PONIENTE: 19.75 metros y colinda con ARTURO LARA ROSAS. Con una superficie de total de 141.00 metros (CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

833.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JESUS R. ARENAS VENEGAS, bajo el expediente número 10165/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 92.00 METROS CON IGNACIO RIVERO, AL SUR: EN 150.00 METROS CON ISABEL HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 192.00 METROS CON JUAN SANCHEZ; AL PONIENTE: EN 200.00 METROS CON CALLE Y FAUSTINO GUZMAN PALMAS; con una superficie de 23,716.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

196-A1.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JESUS R. ARENAS VENEGAS, bajo el expediente número 10166/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble TERRENO DE LOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DENOMINADO “ARBOLITO TEZOQUIPA” UBICADO EN RANCHO LA ENCARNACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 182.00 METROS CON RICARDO JUAREZ Y OTRO; AL SUR: 182.00 METROS CON ESTEBAN HERNANDEZ Y NORBERTO SANCHEZ; AL ORIENTE: 148.00 METROS CON RICARDO FLORES; AL PONIENTE: 150.00 METROS CON GUADALUPE RODRIGUEZ; con una superficie de 27,118.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

197-A1.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 119/2022, JAIME RODRÍGUEZ AGUILAR promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado "TEPEXPAN", ubicado en Carretera Ayapango – Amecameca, sin número, Colonia el Arenal, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie total de 198.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30 metros con carretera Ayapango.

AL SUR: 9.90 metros con Narcisa Rodríguez Velázquez.

AL ORIENTE: 21.50 metros con Narciso Rodríguez Velázquez.

AL PONIENTE: 16.00 metros con Narcisa Rodríguez Velázquez.

SUPERFICIE APROXIMADA: 198.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintisiete (27) de enero del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

198-A1.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - EDGAR LUIS OROPEZA SALGADO, bajo el expediente número 10151/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NUMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SURESTE: en 26.00 metros con AVENIDA JARDINEROS, ANTES CARRETERA ZUMPANGO-HUEYPOXTLA; AL NORESTE: en 72.50 metros con LUIS RAMOS HERNÁNDEZ, AHORA TORIBIO GARCÍA DONIS, AL SUROESTE: en 12.50 metros con MIGUEL DONIS OROPEZA, AHORA ISRAEL DONIS GARCÍA; AL NOROESTE: en 78.80 metros con MIGUEL DONIS OROPEZA, AHORA ISRAEL DONIS GARCIA; con una superficie de 1,430.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

199-A1.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - SABINO ANDRÉS ROJAS DÍAZ, bajo el expediente número 9754/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BALDERAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.20 METROS CON TEOFILO ROJAS DIAZ; AL SUR: 55.20 METROS CON JOSE ROJAS DIAZ; AL ORIENTE: 14.80 METROS CON MARIA MARCELA ROJAS HERNANDEZ; AL PONIENTE: 14.80 METROS CON CALLE BALDERAS, con una superficie de 816.96 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento, de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos. - FIRMA.-RÚBRICA.

200-A1.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - FRANCISCO MORALES DOMINGUEZ, bajo el expediente número 10152/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en CALLE DOMINGO ARENAS, NUMERO 8, COLONIA SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.15 METROS CON JERONIMO BRISEÑO CORREA Y EMIGNIO OCHOA N; AL SURESTE: 25.12 METROS CON FRANCISCO GUADARRAMA HERNANDEZ, AL SUROESTE: 26.18 METROS CON CALLE DOMINGO ARENAS; AL NOROESTE: 24.85 METROS CON LOTE 9; con una superficie de 654.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

201-A1.- 11 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 12/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de PROVIDENCIA NAVA ARENAS Y/O MARIA PROVIDECIA NAVA ARENAS, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de una fracción de 44.22 metros cuadrados de acuerdo al Dictamen Pericial en Materia de Topografía, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, rendido por el perito oficial, Arquitecto Inocente Santana León, adscrito al Instituto de Servicios Periciales; del bien inmueble ubicado en "CALLE ANTONIO MORALES MANZO, SIN NÚMERO, BARRIO LA LADRILLERA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO", también identificado como calle sin nombre, sin número, barrio La Ladrillera, de acuerdo al registro en el Departamento de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Estado de México.

Predio cuya identidad, se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) PROVIDENCIA NAVA ARENAS Y/O MARIA PROVIDENCIA NAVA ARENAS, toda vez que obra registro a su favor en el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México, del inmueble ubicado en calle Antonio Morales Manzo, sin número, Barrio La Ladrillera, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México también identificado como calle sin nombre, sin número, barrio La Ladrillera. (prueba marcada con el número uno).

Con domicilio ubicado en Calle Constitución, número tres, Colonia Centro, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, número telefónico 7223707552; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/020/2020, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación NUC: TGO/IXT/TGO/089/095972/20/04, iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El ocho de abril de dos mil veinte, aproximadamente entre las diez y once horas, la víctima de identidad reservada de iniciales D.R. salió de su domicilio, en compañía de Liliana Licona Salas alias “La China” y al encontrarse parados sobre la calle Pedro Ascencio, sin número, Barrio Santa María Sur, Tonatico, Estado de México, fue privado de la libertad por su acompañante, así como por dos sujetos más.

2. Liliana Licona Salas alias “La China”, mediante el uso de un arma de fuego, privó de la libertad a la víctima.

3. La víctima de identidad reservada de iniciales D.R., permaneció privada de su libertad, del día ocho al once de abril del año dos mil veinte, en el interior del inmueble ubicado en Calle Antonio Morales Manzo, sin número, en el Barrio La Ladrillera, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

4. El ocho de abril de dos mil veinte, en el interior del inmueble referido en el hecho que antecede, la víctima fue sentado por Víctor Hugo del Mazo Nava, en una silla de color café y amarrado de las manos con un lazo color amarillo en material de plástico y de los pies con una cadena metálica gris, permaneciendo así en el inmueble afecto.

5. Mientras se encontraba en cautiverio la víctima, Mauricio Villegas Estrada alias “El Sapo” junto con Liliana Licona Salas “La China”, lo golpeaban y amenazaban diciéndole que su familia les tenía que pagar cien mil pesos o se lo iba a cargar la chingada.

6. El once de abril de dos mil veinte, la ofendida de identidad reservada de iniciales E.D.R.C. al salir de su domicilio, encontró por debajo de la puerta de entrada, una hoja blanca sucia y doblada, en la que solicitaban la cantidad de $100,000 pesos por la liberación de la víctima.

7. El once de abril de dos mil veinte, una vez que la víctima escapó del inmueble afecto, fue auxiliado por los elementos de la policía de Seguridad del Estado de México, de la Policía Municipal de Villa Guerrero y de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuando iba siendo perseguido por Mauricio Villegas Estrada alias “El Sapo”.

8. La víctima señaló a los elementos de la policía que lo auxiliaron, el inmueble en el que permaneció en cautiverio.

9. El once de abril de dos mil veinte, Mauricio Villegas Estrada alias “El Sapo”, fue detenido por el elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, después de que fuera señalado por la víctima de identidad reservada de iniciales D.R como uno de sus secuestradores.

10. El inmueble afecto tiene las siguientes características, destinado a casa habitación de un nivel, contando en su fachada principal con un ventanal de herrería de color blanco con cristales y protecciones con techo de lámina color rojo y una puerta del mismo material que da acceso al inmueble.

11. Derivado del cateo ejecutado el quince de abril de dos mil veinte, en el inmueble afecto, fueron encontrados una silla plegable de estructura metálica de color negro, con asiento y respaldo de color café, frente a esta a nivel de piso una cadena metálica de color gris de aproximadamente dos metros por noventa y cinco centímetros y un lazo de material sintético de color amarillo con vivos color azul de aproximadamente tres metros con ochenta centímetros.

12. Derivado de los objetos encontrados en el interior del inmueble afecto, se ordenó el aseguramiento del mismo.

13. El inmueble afecto, ubicado en Calle Antonio Morales Manzo, sin número, Barrio La Ladrillera, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de la libertad a la víctima de referencia.

14. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por Arquitecto Inocente Santana León, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

15. La demandada no acreditará la legítima procedencia del bien inmueble afecto.

16. El contrato privado de compraventa de veinte de junio de mil novecientos ochenta, bajo el amparo del cual la demandada pretenderá acreditar su derecho real sobre el inmueble, carece de los elementos de autenticidad y fecha cierta, como quedará evidenciado durante la secuela procedimental.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

1. La existencia de un bien carácter patrimonial. El inmueble objeto de la acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial toda vez que es estimable en dinero, susceptible de trasmitirse y no pertenece a los bienes demaniales;

2. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Secuestro, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde a la demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes enero del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a catorce de enero del dos mil veintidós, la M. EN D. E.P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Segundo Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

836.- 14, 15 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 158/2020, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR JAVIER MEJIA CEBALLOS en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA LAURA CHAPARRO GONZÁLEZ Y CESAR VILLAVICENCIO NUÑEZ, personas de quienes reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de 56,809.90 UDIS (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN, que al 31 de octubre de 2019 tenía un valor de $6.315951 (SEIS PESOS 315951/100 M.N.), por lo que el adeudo al 31 de octubre de 2019 equivalía a $358,808.54 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 54/100 M.N.) cantidad que se demanda por concepto de saldo capital vencido y no pagado a septiembre de 2019 por los demandados, derivado del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes. B). El pago de la cantidad de 12,326.42 UDIS (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que al 31 de octubre de 2019 tenía un valor de $6.315951 (SEIS PESOS 315951/100 M.N.), por lo que el adeudo al 31 de octubre de 2019 equivalía a $77,853.06 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), cantidad que se demanda por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, los que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés fija anual del 11.25%, computados a partir de julio de 2019 a septiembre de 2019, fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total. C). El pago de 2,449.93 UDIS (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), que al 31 de octubre de 2019 tenía un valor de $6.315951 (SEIS PESOS 315951/100 M.N.), por lo que el adeudo por este concepto al 31 de octubre de 2019 equivalía a $15,473.64 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), cantidad que se demanda por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, los que se calcularan sobre saldos insolutos diarios del crédito a razón de una tasa de interés que resulte de multiplicar por 1.5% la tasa ordinaria del crédito, aplicado durante el tiempo que dure el mora, computados a partir de julio de 2019 a septiembre de 2019 fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total. D). El pago de gastos y costas que se generen en la instauración del juicio; bajo los siguientes hechos: 1.- Los hoy demandados en su calidad de acreditados, obligados solidarios y garantes hipotecarios y el actor en su carácter de acreditante beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo… 2.- En términos de la escritura número 94000, de 6 de noviembre del 2018, ante el Notario Público número 137 de la hoy Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, se convierte la sociedad de referencia

HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER… 3.- En términos del Instrumento notarial 117,962 ante el Notario número 137 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, se hace constar la formalización de los acuerdos de la FUSIÓN POR ABSORCION O INCORPORACIÓN DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE CON HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de fecha 27 de enero de 2017. 4.- En términos que anteceden la actora y demandados convinieron que el monto total del crédito sería hasta por 74,250.00 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN)… 5.- Ambas partes convinieron que el crédito se liquidará en TRECIENTOS SESENTA mensualidades, contados a partir de la firma del documento basal… 6.- De igual forma convinieron los demandados y el actor que el importe del crédito otorgado por la actora causaría INTERESES ORDINARIOS sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 11.25% en la forma y condiciones pactadas en la cláusula SEXTA… 7.- Los demandados están obligados a cubrir por incumplimiento INTERESES MORATORIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés que resulte de multiplicar por 1.5 la tasa ordinaria del crédito, aplicado durante todo el tiempo de mora… 8.- Con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por la actora, en términos del contrato de crédito, los demandados convinieron con el actor en conservar la HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO a favor de la actora respecto del bien inmueble citado en VIVIENDA LETRA “B” LOTE 32, MANZANA 22, DEL CONJUNTO DENOMINADO LOS SAUCES IV, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio… 9.- Los demandados desde el mes de JULIO DE 2019 dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligaron en el contrato base de la acción, por lo que están obligados a pagar al actor las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios y moratorios y gastos y costas… 10.- Al haber incumplido los demandados con las obligaciones de pago contraídas por más de os mensualidades al actora, se promueve en la presente vía en términos de LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCIÓN, reclamando el pago inmediato del crédito absoluto y demás accesorios contractuales y legales…

Por lo que en cumplimiento del auto de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, emplácese a los demandados CESAR VILLAVICENCIO NUÑEZ y ANA LAURA CHAPARRO GONZÁLEZ por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a 01 de Febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

871.- 15, 16 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 11/2021, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESÚS MORENO MEJIA Y LETICIA GONZALEZ CUELLAR, persona de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de 44.14 VCN que al 30 de noviembre de 2020 la VSM tiene un valor de $3,745.89, por lo que al 30 de noviembre de 2020 equivale a la cantidad de $165,343.58 cantidad que al mes de octubre de 2020 debían los demandados por concepto de saldo de capital vencido, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado entre los acreditados y garante hipotecarios, hoy demandados y mi representada. B).- El pago de 8.02 VSM que al 30 de noviembre de 2020 equivale a la cantidad de $30,042.04 por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 13.20% computados a partir del mes de julio de 2020 y hasta el mes de octubre de 2020 fecha en que los demandados dejaron de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito. C).- El pago de 2.96 VSM, que al 30 de noviembre de 2020 equivale a la cantidad de $11,087.83 por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria que resulte de multiplicar 1.5% la tasa de interés ordinaria de crédito, computados a partir del mes de julio de 2020 al mes de octubre de 2020, fecha en que los demandados han dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; D).- El pago de los gastos y costas de cobranza que se generen del presente juicio; bajo los siguientes hechos: 1.- Los hoy demandados en su calidad de acreditados y garantes hipotecarios e Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía Hipotecaria; incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; en términos de la escritura pública número 2,505 tirada y pasada ante la fe del Notario Público No. 43, Estado de México, de fecha 31 de enero de 2007. 2.- Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable y los demandados convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por 52.98 VSM. 3.- Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y los demandados convinieron, que el crédito se liquidará en 301 mes contado a partir de la fecha de firma del documento base de la acción, 4.- Convinieron Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y los demandados que el importe del crédito otorgado causaría Intereses Ordinarios, sobre saldos insolutos

mensuales a razón de una tasa fija anual del 13.20%, 5.- Los acreditados están obligados a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, los correspondientes Intereses Moratorios durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados; mismos que se calcularan sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria que resulte de multiplicar 1.5% la tasa de interés ordinaria del crédito, aplicable en el periodo de incumplimiento. 6.- Leticia González Cuellar, se constituye una Obligación Solidaria, obligándose al pago y cumplimiento de toas las obligaciones contenidas en el documento base de la acción, respondiendo ilimitadamente para el pago del mismo, con todos y cada uno de los bienes de su propiedad, 7.- Con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del contrato de apertura de crédito los demandados convinieron, en constituir la Hipotecaria En Primer Lugar y Grado a Favor de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del bien inmueble citado en vivienda número 12, lote 4, manzana 14, calle 3a cerrada de Loma Linda, del conjunto urbano denominado “La Loma I”, Almoloya de Juárez, Estado de México; cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 8.- Los demandados se obligaron a pagar a mi representada los gastos de cobranza que se eroguen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos. 9.- La actora fusionó por absorción e incorporación a Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredito en los términos de la escritura pública número 117,962 de 27 de enero de 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 137, de la Ciudad de México por lo que a partir de dicha fusión los derechos y obligaciones del crédito contenido en el documento base de la acción. 10.- Los demandados desde el mes de julio de 2020 dejaron de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligaron en el contrato base de la acción. 11.- Al haber incumplido los demandados con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

Por lo que en cumplimiento del auto de catorce de octubre de dos mil veintiuno, se ordena emplazar a la parte demandada JESÚS MORENO MEJÍA Y LETICIA GONZÁLEZ CUELLAR, a través de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se seguirá el Juicio en Rebeldía, habiéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista judicial que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado; así mismo deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁEZ.- SECRETARIO, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

872.- 15, 16 y 17 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 89/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO RAMÓN GUTIÉRREZ MUNCH sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 13.36, 16.54, 22.78 y 14.51 metros y colinda con Camino a Loma Alta, Villa del Carbón; Al Sur, en 61.64 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Oriente, en 37.02 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: en 15.73, 16.59 y 29.10 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón; con una superficie de 2,380.025 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dos de febrero del año dos mil veintidós..

Auto de fecha: veintisiete de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

911.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 secionaria de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO UNICAMENTE EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 801, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ACTUALMENTE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE JULIO ALBERTO GODINEZ CORONA, EXPEDIENTE NUMERO 63/2015, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL

VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado registralmente como: LOS HÉROES CHALCO, UBICADO EN LA CALLE PRIMER CIRCUITO HACIENDA MIRAFLORES MANZANA 102 LOTE 19, VIVIENDA 1, COLONIA SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, deberá de anunciarse por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces, de siete en siete días, conforme a lo dispuesto por el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", mismos que deberán redactarse de manera precisa y concisa como lo ordena en numeral 128 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; estando la parte interesada obligada a preparar las publicaciones respectivas en los sitios antes señalados. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos “A”, Lic. Saúl Yáñez Sotelo que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días, en los lugares que su legislación contemple para el efecto.

912.- 16 y 28 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de TERESA GARCIA GALINDO y DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA, expediente 1138/2014, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUÍS DE GYVES MARÍN, dictó un auto de fecha tres de diciembre en curso: Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la celebración del remate en primera almoneda del bien hipotecado en juicio, otro auto de fecha ocho de noviembre: Se hace la precisión de la parte conducente del proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno: "... convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL DIARIO DE MEXICO”, en razón del valor de mismo bien hipotecado...”, lo que es incorrecto, debiendo decir: "... convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL DIARIO DE MEXICO”, en razón del valor de mismo bien hipotecado...”; es parte integra éste proveído del que se precisa. Y auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno: Toda vez que se ha actualizado el avaluó, se tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, por consiguiente, con sustento en el artículo 570 del invocado ordenamiento procesal, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, identificado como: CALLE DURAZNOS, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO 5 DEL CONDOMINIO 5, PREDIO SIN NOMBRE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO “PORTALES DE SAN JUAN” UBICADO EN AVENIDA GENERAL PEDRO MARIA ANAYA EN EL BARRIO SAN LORENZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate la cantidad de $380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; en el entendido de que, de interesarse la parte actora en la adjudicación del bien sujeto a remate, deberá ser por la precitada cantidad fijada como base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 de la misma legislación en consulta. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la invocada ley adjetiva, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, 07 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

913.- 16 febrero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE 1226/2019.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE CONTRERAS TORRES ALFREDO Y MEZA TORRES PATRICIA EXPEDIENTE 1226/2019 LA C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, HA SEÑADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VIERNES CUATRO DE MARZO DE

DOS MIL VEINTIDOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO VIVIENDA DOS, LOTE CIENTO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE SÉPTIMA, CERRADA DE BOSQUES DE MÉXICO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, PROGRESIVO, DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES Y QUE ES LA CANTIDAD DE $286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA DICHO REMATE, SIENDO EL IMPORTE DE $43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE DEBERAN EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA LOS POSIBLES POSTORES, LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR A QUE ALUDE EL NUMERAL 570, PARRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, CONSTE, DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO 28 DE ENERO DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

EDICTOS que se publicaran por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico EL MILENIO.

914.- 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JOSÉ HÉCTOR CABRERA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 105/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "DOLORES", ubicado en calle Tamaulipas, sin número, Barrio de Dolores, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince 15 de mayo de dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con Ana María Sánchez Flores, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.59 metros y colinda con Leticia Pared Delgado; AL SUR 25.41 metros y colinda con callejón sin nombre; AL ORIENTE 19.22 metros y colinda con calle Tamaulipas, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 1.98 metros y la segunda de 17.62 metros, ambas colindan con Gloria Mendoza Camilo; con una superficie de 440.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

915.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 72/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por ROLANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "LA ROSA", ubicado actualemnte en Calle Santa María La Redonda, sin número, Barrio Morelos A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con HILDEBERTA AGUILAR GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.80 metros colinda con RICARDO NAVARRO GARCES, AL SUR.- En 16.80 metros colinda actualmente con MARIA FELIZ NERI GARCIA, anterior mente con GLAFIRA CASTAÑEDA MONTIEL, AL ORIENTE.- En 17.15 metros colinda con calle Santa María La Redonda, AL PONIENTE.- En 17.15 metros colinda actualmente con ENRIQUE RAMÍREZ RUIZ y JAZMÍN RAMÍREZ RUIZ anteriormente con FAMILIA PANTOJA. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) - - - - - - - - - - - - - - Doy fe- - - - - - - - - - - -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

916.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Expediente número: 94/2022.

DANIEL BENÍTEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 94/2022, en vía del Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "TECHINANCO", ubicado en: CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 12.95 metros en dos medidas, 2.25 metros con callejón privado y 10.70 metros con Gilberto Benítez Martínez, AL SUR 13.08 metros en dos medidas 6.60 metros con Luis Benítez Aguilar o sucesión actualmente Ma. Cristina Benítez de la Rosa y 6.48 metros con Feliciano Benítez Martínez, AL ORIENTE 16.38 metros en dos medidas, 11.58 metros con Feliciano Benítez Martínez y 4.80 metros con Catalina Márquez Aquino, actualmente María del Rocío Benítez Márquez, AL PONIENTE 16.40 metros linda con Roberto Benítez Benítez, actualmente Luz Aguilar Enríquez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138.60 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Otumba, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

917.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

AGUSTINA SANCHEZ BELTRAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 81/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BARRANQUILLA", ubicado actualmente en calle Ángel María Garibay, número 17, colonia centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha trece 13 de mayo de dos mil quince 2015, celebró contrato de donación con Lamberto Ruiz Sánchez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.03 metros y colinda con barranquilla actualmente calle Ángel María Garibay; AL SUR 10.00 metros y colinda con Antonio Ortiz Martínez; AL ORIENTE 62.78 metros y colinda con Roberto Guzmán Caballero, y; AL PONIENTE 65.00 metros y colinda con Asención Mendoza Martínez actualmente con Miguel Ángel Blanco Aguirre; con una superficie de 641.35 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 03 TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

918.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

VÍCTOR HAZAEL VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 08/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado EL CAPULÍN, inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, Barrio Vicente Guerrero, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha dos 02 febrero de dos mil quince 2015, celebro contrato de compraventa con MARÍA JUANA MENDOZA HERRERA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 25.00 metros con Raúl Rodríguez Herrera y Humberto Cruz Vázquez, anteriormente Anita Salgado, AL SUR de 25.00 metros con Alejandro Cid Becerra anteriormente con María González, AL ORIENTE en 10.30 metros con Calle Melchor Ocampo, AL PONIENTE de 10.30 metros con Esteban Rodríguez Aguilar anteriormente Esteban Rodríguez; con una superficie total de 257.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

919.-16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1189/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER GOMEZ GOMEZ en contra de NORMA CLEOTILDE GARCIA CONSTANTINO, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se han señalado las Para lo cual se señalan las se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes que fueron materia del presente juicio, y que se ubican en PROPIEDAD PARTICULAR, COMPUESTO POR VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TEJOCOTE", QUE ACTUALMENTE Y FÍSICAMENTE CONFORMA UN SOLO INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN LE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA CUATRO (04) D ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008); y el segundo COMPUESTO POR VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TEJOCOTE", QUE ACTUALMENTE Y FÍSICAMENTE CONFORMA UN SOLO INMUEBLE SIN FRENTE A CALLE O VÍA PUBLICA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO QUINCE (15), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008), sirviendo de base para el remate, la cantidad de $9,126,00 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 0/100 M.N.) y $7,607,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito en autos, mediante edictos que se publicara en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

924.- 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 2788/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUPITA FABIOLA GAMERO URIBE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA", ubicado en poblado de Nonoalco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.52 metros y colinda con MELQUIADES DE LA CRUZ; AL SUR: 16.64 metros colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 7.65 metros colinda con CLAUDIA VILLEGAS; AL ORIENTE: 9.34 metros colinda con PEDRO PONCE; AL PONIENTE: 4.54 metros linda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 3.55 metros linda con JUAN DANIEL JUAREZ URIBE. Con una superficie de 151.66 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JOSE PROCORO URIBE CARRILLO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A ONCE 11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.----------DOY FE.----------

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

929.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIANA ARMENTA BENITEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2244/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CALYEACAC" UBICADO EN CALLE MAXIMILIANO CASTILLO, COLONIA EL MAMUT, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 17.00 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ y en otra parte 31.50 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ Y MARIANA ARMENTA BENITEZ, AL SUR: 10.00 metros y otros 38.50 metros y linda con LUCIO OLVERA, AL ORIENTE: 19.40 metros y linda con SILVERIO PALOMO, .25 metros y linda con LUCIO OLVERA y .50 Metros y linda con MIGUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 20.50 metros de los cuales 14.50 metros linda con JORGE CASTILLO RODRIGUEZ y 6.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de 972.78 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JORGE CASTILLO RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

930.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 9/2022.

LESLIE THAMARA MOLINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado “El Arenal”, ubicado en Cerrada Leopoldo Lazcano Sil, sin número, antes camino el Tanque, Barrio Coxotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 13.83 metros con Guillermina Carpinteyro Noches; Al Sur: 13.84 metros con Cerrada Leopoldo Lazcano Sil; Al Oriente: 36.99 metros con Vicente Molina Damián; Al Poniente: 36.69 metros con Leslie Thamara Molina Rodríguez. Con una Superficie de 510.27 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la promovente celebro contrato de compraventa con Cristian Yasait García Molina. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacifica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

931.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En el expediente número 1115/2021, FLORA CORTES MONTIEL promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la fracción del predio denominado “IDELFONSO”, ubicado en CAMINO SAN VICENTE, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día catorce 14 de julio de dos mil once 2011 ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de diez 10 años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señora NATALIA MONTIEL ESPEJEL, que dicho inmueble carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL de 6,095.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167.00 METROS con Camino.

AL SUR: 167.00 METROS con DOMINGO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 47.60 METROS con CONSUELO ESPEJEL.

AL PONIENTE: 26.48 METROS con DIEGO CORTEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

933.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ANTONIO GRANADOS SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 953/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "COLOXTLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 31, EN LA COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con Rodolfo Vargas, AL SUR 11.70 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL ORIENTE 28.80 metros y colinda con Teodoro Granados, AL PONIENTE 28.80 metros y colinda con Trinidad Granados; con una superficie aproximada de 384.48 (trecientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISIET 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: RODOLFO VARGAS, CALLE 5 DE MAYO, TEODORO GRANADOS Y TRINIDAD GRANADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 22 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 5PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

934.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 119/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL ENRIQUEZ ESPITIA, sobre un bien inmueble ubicado antes en SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, COLONIA EL ATORON, SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.20 metros, 23.00 metros, 32.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, 28.00 metros y 14.80 metros y colinda con antes con ADOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Sur: 40.90 metros, 75.90 metros, 0.85 metros y 2.30 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Oriente: 1.30 metros, 1.50 metros, 2.30 metros, 4.50 metros y 44.00 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR y Al Poniente: 27.50 metros y colinda antes con CAMINO NACIONAL, actualmente con CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, con una superficie de 4,828.88 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos veintiocho metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

935.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1190/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ISABEL BAÑOS GARCIA, respecto del predio denominado "HUILLOTENCOL" ubicado en Avenida Hidalgo, Número 6, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el veintinueve (29) de Noviembre 1967 Mil Novecientos Sesenta y Siete, mediante contrato de donación celebrado con JOSE BAÑOS ROJAS POR MEDIO DE MI REPRESENTACIÓN EL SEÑOR JORGE BAÑOS CALVILLO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON HERON NARVAEZ, ACTUALMENTE CON ANTONIO PEREZ LEMUS E INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. AL SUR: EN TRES LINEAS 05.60, 17.15 Y 15.00 METROS, RESULTANDO 37.75 Y COLINDA CON LUIS PEREZ MICON, ACTUALMENTE CON ZENON GARCIA FERNANDEZ Y JORGE ENRIQUE ARANA AGUILAR. AL ORIENTE.- 24.85 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO, AL PONIENTE: 14.12 METROS Y COLINDA CON NICOLAS AGUILAR, ACTUALMENTE CON INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 633.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

936.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Hago saber que en los autos del expediente 44/2022, MICAELA GUADARRAMA NIETO promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en Camino a Los Álamos, sin número en la Comunidad de Los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.49 metros, colindando con María Isabel Antonia Guadarrama Nieto; AL SUR 55.85 metros, colindando con Camino Vecinal; AL ORIENTE 151.75 metros y colinda con Ma. Teresa Guadarrama Nieto; AL PONIENTE 150.69 metros, colindando con Eloisa Guadarrama Nieto; con una SUPERFICIE DE 8,653.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, mediante sentencia de adjudicación, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a este Juzgado a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

937.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 3554/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por ROBERTO BANDERA BERNAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: ROBERTO BANDERA BERNAL promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario de un inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero, número ciento cuarenta y seis, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En dos líneas, la primera de 9.03 metros y colinda con calle 5 de Febrero y la segunda línea de 1.60 metros y colinda con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Sur: 10.60 metros y colinda con MARÍA DE LOS ÁNGELES BANDERA BERNAL;

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 12.12 metros y la segunda línea de 31.78 metros, ambas colindan con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Poniente: 43.90 metros y colinda con Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 451.13 (cuatrocientos cincuenta y uno punto trece) metros cuadrados.

El cual en fecha tres de diciembre de dos mil seis, lo adquirió por contrato de donación que celebró con AMALIA BERNAL GARCÍA; inmueble que ha poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe en calidad de propietario, que ha realizado actos de dominio pleno y sin limitación alguna sobre el inmueble referido, que ha construido su casa habitación donde vivió con su familia, ha pagado el impuesto predial, ha realizado eventos familiares y le da mantenimiento.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día catorce de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

938.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE EMPLAZA A: ALMA MAYA ALCANTARA.

Se le hace saber que en el expediente número 119/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, que promueve el DIANA VERÓNICA DE LA LUZ HERNÁNDEZ por su propio derecho en contra de MONICA ISABEL RUIZ MEDINA Y ALMA MAYA ALCANTARA, por auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a ALMA MAYA ALCANTARA a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: a) La prescripción adquisitiva o usucapión de buena fe del inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México; b) Se declare judicialmente que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado; c) La inscripción de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión en el Instituto de la Función Registral; HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa de nueve de enero de dos mil dos (09/01/2002) Mónica Isabel Ruiz Medina, con el consentimiento de su cónyuge Elías Terán Flores, vendió a favor de la suscrita Diana Verónica De La Luz Hernández el inmueble identificado como la casa habitación número cinco (5) que forma parte del desarrollo sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicado en Avenida Hidalgo, número novecientos catorce (914) poniente, Municipio de Metepec, Estado de México. Actualmente ubicado en avenida Prolongación Salvador Díaz Mirón, número novecientos catorce (914), casa habitación número cinco (5), colonia San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Norte: 9.00 metros con casa 4, Sur: 9.00 metros con casa 6, Oriente: 8.50 metros con Teresa Ramírez, Poniente: 8.50 metros con área común. Con una superficie construida de ciento quince metros cuadrados (115.00 m2), una superficie de volados de un metro punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.44 m2) y una superficie total de terreno de ciento veintisiete metros punto treinta y tres metros cuadrados (127.33 m2); 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Alma Maya Alcántara, como se acredita con el certificado de inscripción adjuntado; 3. La suscrita celebre contrato privado de compraventa con Mónica Isabel Ruiz Medina, causahabiente de la titular registral Alma Maya Alcántara, como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre éstas dos últimas el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres (19/07/1993); 4. Desde que la suscrita adquirió por compraventa el inmueble de mérito (09/01/2002), lo he poseído en concepto de propietaria y de buena fe a razón de justo título, así como que dicha posesión ha sido de forma pacífica, continua y pública, pues se adquirió sin violencia, no se ha interrumpido y se disfruta de manera que es conocida por todos, ya que incluso en el inmueble objeto de usucapión desde hace varios años establecí una clínica del sueño denomina “Roncamedic”, como les consta a Elías Terán Flores y Anabel Rabasa Morales; 5. Dado que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código, solicito que en su momento se declare que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble señalado y ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a ALMA MAYA ALCÁNTARA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que si pasado el plazo, no comparece por sí o por gestor, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaría una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal.- Metepec, México; a nueve de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

939.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 47/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y MARIO ORTÍZ NONATO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 (doce) metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 (doce) metros, con MARÍA CONCEPCIÓN AGUILAR GARCÍA ACTUELMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; AL ORIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con ERIK DAVID MARTÍNEZ RUÍZ ACTUALMENTE CARLOS HERRERA SANCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con RICARDO GUSTAVO CASTRO JIMÉNEZ ACTUALMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el ocho del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (03) de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

940.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Exp.: 1312/2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, S.A. DE C.V. en contra de CELIA ROJAS GUERRERO, expediente número 1312/2018, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS proveído de fecha:

Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.----------

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a la agenda que lleva este juzgado y a las cargas de trabajo, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble embargado ubicado en el LOTE NÚMERO CATORCE, MANZANA CINCO, DE LA ZONA CUATRO, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO DE TLALPIZAHUAC II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO e identificado registralmente como “TLALPIZAHUAC II”, ubicado en la Calle sin nombre zona 4 (cuatro), manzana 5 (cinco), lote 14 (catorce), Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como base para el remate el avalúo emitido por el perito MARIO RAÚL VILCHIS TREJO, designado por la parte actora, por la cantidad de $1'077,200.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra tas dos terceras partes del precio fijado del inmueble embargado, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio, deberá anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico “EL HERALDO DE MÉXICO”. Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1072 del Código de Comercio, con los anexos e insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos arriba señalados y en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del mismo. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el certificado de gravámenes así como avalúo correspondientes, se encuentren vigentes al momento de la celebración del remate, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo la diligencia mencionada. De la misma forma, se previene al ocursante para que exhiba en este Juzgado los edictos a publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo el remate referido. Y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento del diverso

acreedor CARRERO SARQUIS GABRIEL el contenido del presente proveído y auto de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, relativo a la actualización del dictamen exhibido en autos, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en el término de tres días. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.----------

---------- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.----------

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.----------

A sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado legal RODOLFO VIDAL GÓMEZ ALCALÁ, se tienen por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y exhibido el oficio 3952/2021 del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante el cual devuelve exhorto sin diligenciar por los motivos que se exponen, y como lo solicita el promovente líbrese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en los términos precisados en proveído de catorce de junio del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe----------

---------- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.----------

Ciudad de México, a cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.----------

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a la agenda que lleva este juzgado y a las cargas de trabajo, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble embargado ubicado en el LOTE NÚMERO CATORCE, MANZANA CINCO, DE LA ZONA CUATRO, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO DE TLALPIZAHUAC II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO e identificado registralmente como "TLALPIZAHUAC II", ubicado en la Calle sin nombre zona 4 (cuatro), manzana 5 (cinco), lote 14 (catorce), Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como base para el remate el avalúo emitido por el perito MARIO RAÚL VILCHIS TREJO, designado por la parte actora, por la cantidad de $1´077,200.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del inmueble embargado, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil y 1411 del Código de Comercio, deberá anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la Suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1072 del Código de Comercio, con los anexos e insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos arriba señalados y en los lugares que su legislación contemple para el efecto, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde las promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así también aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del mismo. Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el certificado de gravámenes así como avalúo correspondientes, se encuentren vigentes al momento de la celebración del remate, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo la diligencia mencionada. De la misma forma, se previene al ocursante para que exhiba en este Juzgado los edictos a publicar en la tabla de avisos, un día antes de la publicación del mismo, apercibido que de no hacerlo, no se llevará acabo el remate referido. Y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento del diverso acreedor CARRERO SARQUIS GABRIEL el contenido del presente proveído y auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, relativo a la actualización del dictamen exhibido en autos, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en el término de tres días. Y se deja sin efecto la fecha señalada para el quince de octubre del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.----------

---------- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.----------

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

943.- 16, 23 y 28 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 76/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), a fin de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DE LÓPEZ, SIN NÚMERO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE OBREROS), BARRIO DEL CARMEN, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 33.50 MTS Y LINDA CON DAYSI MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL SUR: 31.00 MTS Y LINDA CON GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

AL ORIENTE: 11.30 MTS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO CALLE OBREROS.

AL PONIENTE: 07.00 MTS Y LINDA CON GUSTVO JIMÉNEZ LIMÓN.

Con una superficie total de 295.08 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

233-A1.- 16 y 21 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 212/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS SÁNCHEZ MACHUCA en contra de JESSICA SHARON TELLEZ URIBE, la Juez del conocimiento por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca la demandada a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Edictos a los que se anexa relación sucinta de la demanda, como a continuación se apunta: Prestaciones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada de ser el actor el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; B) La restitución del inmueble citado en el inciso que antecede; C) La desocupación y entrega por parte de la demandada del predio mencionado así como sus accesorios; D) El pago de la cantidad mensual que deberá realizar la demandada a favor del actor por todo el tiempo que lo haya ocupado en forma indebida hasta su desocupación; E) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio; sustentando la demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con la escritura 41,911; el actor es legítimo propietario del inmueble ubicado en AVENIDA LOMAS ANÁHUAC, NÚMERO NOVENTA Y TRES , EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que adquirió mediante compraventa con el señor CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 11.88 metros con AVENIDA LOMAS ANÁHUAC; AL NORESTE en 35.9 metros con LOTE TREINTA Y UNO; AL SURESTE en 12.00 metros con COLINDANCIA PARTICULAR y al SUROESTE en 35.7 metros con LOTE VEINTINUEVE, con una superficie total de 420.98 m2; 2.- El inmueble precitado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, México, bajo la partida 528, volumen 1830, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de febrero de dos mil ocho; 3.- El veinte de julio de dos mil doce EL VENDEDOR CHRISTIAN ALEJANDRO PLUMA TELLEZ por conducto de su apoderado ALEJANDRO PLUMA MOCTEZUMA, le hizo entrega física, real y material del citado inmueble, al haberse cumplido el actor con la obligación de pago; 4.- El día catorce de agosto de dos mil doce, la demandada con diversos familiares se introdujeron de manera arbitraria al inmueble objeto de la litis, propiedad del actor, quien al constituirse en él, se percata que se encuentra habitado por la demandada, quien se negó a desocupar el inmueble, manifestando que era la dueña del mismo y contaba con documentos con los que lo podría acreditar, motivo por el cual el actor solicita de la demandada el cumplimiento de cada una de las prestaciones enumeradas; 5.- Finalmente manifiesto que se ha constituido en diversas ocasiones al inmueble materia del juicio, con el fin de solicitarle la desocupación del inmueble, negándose siempre la demandada a realizarlo.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Dados en Huixquilucan, México, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

234-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar: Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada.

Que en los autos del expediente 166/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por ANTONIO MACIAS NITO, en contra de SANTIAGO ESTRADA RODRÍGUEZ Y FRANCISCA OLIVAS DE ESTRADA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el catorce de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda **PRESTACIONES: 1.** La usucapión respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330; con las siguientes medidas y colindancias: Al **norte** 20.00 metros con lote doscientos cuarenta y siete (247), al **sur** con 20.00 metros con lote doscientos cincuenta y uno (251), al **oriente** con 9.50 metros con Calle Pública y al **poniente** con 9.50 metros con lote doscientos cuarenta y ocho (248); con una superficie total de ciento noventa (190.00) metros cuadrados. **2.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS: 1.** Con fecha veinticinco de julio de dos mil dos, el señor Antonio Macias Nito celebró contrato de compraventa con los señores Santiago Estrada Rodríguez y Francisca Olivas de Estrada respecto del inmueble localizado en Calle "C", número 53-A, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53330, con las medidas y colindancias que anteceden. **2.** Dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de los demandados, por lo que se solicita llevar a cabo investigaciones judiciales pertinentes para lograr su ubicación. **3.** Desde veinticinco de julio de dos mil dos, fecha en la que se llevó a cabo el contrato de compraventa, he poseído en calidad de propietario el inmueble ejercitando actos de dominio.

Validación: Catorce de enero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la Publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

235-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós, dictado en el expediente 562/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por LAURA VALLADOLID ROCHA en contra de BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DELCARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legítima del bien inmueble ubicado en CALLE NOGAL NUMERO 82, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORPONIENTE, En 18.00 metros con lote 11, AL SURPONIENTE, en 7.00 metros con Calle Nogal, AL SURORIENTE, en 18.00 metros con lote 13 y AL NORORIENTE, en 7.00 metros con lote veintidós, inmueble que la suscrita adquirí mediante convenio de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, celebrado con el señor Carlos Navarro Ugalde. B).- Que la sentencia que se dicte me sirva de Título de Propiedad y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la suscrita y la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 514, volumen 1140, libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, inscrito a favor de los demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. Bajo los siguientes hechos: 1).- En fecha seis de febrero de dos mil cuatro, el señor CARLOS UGALDE NAVARRO, mediante contrato de cesión de derechos, adquirió el inmueble materia del presente juicio a los hoy demandados BALDOMERO ISLAS OTAMENDI Y JUVENCIA DEL CARMEN GUIRAO NOTARIO DE ISLAS, razón por la que los antes mencionados pusieron en legitima posesión al señor CARLOS UGALDE NAVARRO, en calidad de propietario, posesión que el antes citado tuvo en forma pública, pacifica, continua y sin la perturbación de persona alguna y como propietario del inmueble materia del presente juicio, inmueble que desde ese momento habitamos dicho inmueble durante más de nueve años y a la fecha la suscrita LAURA VALLADOLID ROCHA, la sigue habitando.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el uno de febrero del año dos mil veintidós.

Auto que ordena la publicación de edictos: diecinueve de enero del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- Secretario.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

236-A1.- 16, 25 febrero y 9 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 623185/03/2020, El C. JUAN CARLOS GABRIEL CIFUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado DOGODOCE y tiene su ubicación en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte 40 metros, colinda con Roberto Flores Cortés; Al sur 40 metros, colinda con María Aurora Gómez Juárez; Al oriente 20 metros, colinda con Roberto Flores Cortés; Al poniente 20 metros, colindando con Camino Público (se entiende este camino público como calle para tránsito vehicular). Superficie total aproximada de: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a tres de febrero del dos mil veintidós.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

214-A1.- 11, 16 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 320339/91/2021, La C. MARIA TERESA SOTO BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN LOTE UBICADO EN LA CALLE LAS ROSAS SIN NUMERO ESQUINA CON ANDADOR AZUCENAS, COLONIA LA PURISIMA NORTE, EN SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.15 METROS COLINDA CON JAIME JIMENEZ REYES; AL SUR: 18.40 METROS COLINDA CON ANDADOR AZUCENAS; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON AYRA OSORIO; AL PONIENTE: 8.40 METROS COLINDA CON CALLE LAS ROSAS. Con una superficie aproximada de: 152.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

42-B1.-11, 16 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49054-944 de fecha 22 de noviembre del 2021, a petición expresa de las señoras ADRIANA ARACELI, ANA MARIA, GABRIELA, ISABEL CRISTINA, LILIANA y SELENE MICHELLE todas de apellidos SANCHEZ LOPEZ, en su carácter de PRESUNTAS HEREDERAS, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LUCIA LOPEZ CONTRERAS.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - - - - - - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

616.- 3 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49055-945 de fecha 22 de noviembre del 2021, a petición expresa de las señoras ADRIANA ARACELI, ANA MARIA, GABRIELA, ISABEL CRISTINA, LILIANA y SELENE MICHELLE todas de apellidos SANCHEZ LOPEZ, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE SANCHEZ GUTIERREZ.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - - - - - - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

617.- 3 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 27 de enero de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO,** otorgada ante mí el día **veintiocho** de **septiembre** de **dos mil veintiuno** y a solicitud del señor **MARIO LOZANO JIMÉNEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión**, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SARA ORIHUELA REYNA,** declarando el solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

37-B1.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 116,707, Volumen 2,807, de fecha 20 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JUAN MARTIN MANDUJANO NABOR, que otorgó la señora NATIVIDAD NABOR COLÍN, en su calidad de ascendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.----------

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

641.- 4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 27 de enero del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita Denise Berenice Nava Flores quien también era conocida como Denisse Berenice Nava Flores, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Jesús Ángel Nava Rojas y María de los Ángeles Flores Morales, como presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura número “122,486” ante mí, el día veintiséis de enero del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

647.- 4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,324 de fecha 3 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ZENAIDA PABLO MENDOZA que solicita el señor Gervacio Márquez Narváez en su carácter de albacea y único y universal heredero; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Gervacio Márquez Narváez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,326 de fecha 6 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RÓMULO HERNÁNDEZ GARCÍA que solicita la señora Francisca Márquez Cabrera en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Francisca Márquez Cabrera, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,327 de fecha 6 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FAUSTO FEREGRINO MACÍAS que solicita la señora Graciela García Ortiz en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Graciela García Ortiz, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,329 de fecha 7 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA FLORES GARCÍA, a solicitud de las señoras Guillermina, Adriana y Rosana, de apellidos Reyes Flores, todas en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Adriana Reyes Flores, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,330 de fecha 7 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE REYES CARREÓN, a solicitud de las señoras Guillermina, Adriana y Rosana, de apellidos Reyes Flores, todas en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Adriana Reyes Flores, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,336 de fecha 9 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO ORIHUELA LUNA, a solicitud de la señora Martha Leticia Sánchez Rosas, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Omar Alejandro y Amalia Natiel, ambos de apellidos Orihuela Sánchez, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Martha Leticia Sánchez Rosas, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,339 de fecha 10 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PRUDENCIO LÓPEZ ROBLES, a solicitud de la señora Sara Moreno Mora, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras Blanca Estela, Verónica y Norma Angélica, todas de apellidos López Moreno, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Blanca Estela López Moreno, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,341 de fecha 13 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CARBAJAL LEDESMA, a solicitud de la señora Celia López Ruiz, también conocida como Celia López Ruiz de Carbajal, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores Francisco, Hugo y Juan Antonio, todos de apellidos Carbajal López, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Celia López Ruiz, también conocida como Celia López Ruiz de Carbajal, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,343 de fecha 14 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA LÓPEZ ROBLES, a solicitud del señor Candelario Ruiz Razo, en su carácter de cónyuge supérstite y Marco Antonio, Gabriela, Raúl y María Elena, todos de apellidos Ruiz López, en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Marco Antonio Ruiz López, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,344 de fecha 14 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE GODINEZ MARTINEZ, a solicitud de la señora María Magdalena García Ramírez, en su carácter de cónyuge supérstite del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora María Magdalena García Ramírez, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,345 de fecha 15 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN SOTO GARCÍA que solicita la señora María del Pilar Villarruel García en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora María del Pilar Villarruel García, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,351 de fecha 16 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ISAÍAS LÓPEZ NOLASCO, también conocido como Ysaías López Nolasco e Isaías López Nolazco, a solicitud de los señores María López Robles (su sucesión), Prudencio López Robles (su sucesión), Adela López Robles, Ciro López Robles, Sergio López Robles, Jorge López Robles, Pablo Abacuc López Robles, Mario López Robles, Cristina López Robles, Margarita López Robles también conocida como Margarita Negrete López y Jaime López Robles también conocido como Jaime López, todos en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Cristina López Robles, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,352 de fecha 16 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JOVITA ROBLES VÁZQUEZ, también conocida como Jovita Robles Vásquez, Jovita Robles de López y Santa Robles, a solicitud de los señores María López Robles (su sucesión), Prudencio López Robles (su sucesión), Adela López Robles, Ciro López Robles, Sergio López Robles, Jorge López Robles, Pablo Abacuc López Robles, Mario López Robles, Cristina López Robles, Margarita López Robles también conocida como Margarita Negrete López y Jaime López Robles también conocido como Jaime López, todos en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Cristina López Robles, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de diciembre de 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,359 de fecha 20 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR MORENO MARTINEZ, a solicitud de la señora Carmen Cruz Rebollar también conocida como María del Carmen Cruz Rebollar, Carmen Cruz y Romana Cruz en su carácter de cónyuge supérstite y los señores José Manuel, José Alfredo, María de los Ángeles y Myrna Maricela, todos de apellidos Moreno Cruz en su carácter de descendientes en primer grado del “de cujus”; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de la señora Carmen Cruz Rebollar también conocida como María del Carmen Cruz Rebollar, Carmen Cruz y Romana Cruz, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de enero del 2022.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número 35,374 de fecha 22 de diciembre del 2021, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ÁNGEL USCANGA ACOSTA, a solicitud de los señores Ángel y Virginia, ambos de apellidos Uscanga Galván en su carácter de Únicos y Universales Herederos; instrumento en el que se hizo constar el

reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor del señor Ángel Uscanga Galván, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de diciembre del 2021.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

664.-4 y 16 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,096, volumen 2,096, de fecha 20 de enero de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, señores **JOSÉ LUIS, ALFREDO, LOURDES, GUADALUPE** y **NORMA,** todos ellos de apellidos **PINEDA FLORES, LUCÍA SANDOVAL JIMÉNEZ, FLORENCIA PINEDA SANDOVAL** también conocida como FLORENCIA BERTHA PINEDA SALDOVAL, **JORGE PINEDA FLORES** también conocido como JORGE ALFONSO PINEDA FLORES y **TERESA PINEDA FLORES** también conocida como MARÍA TERESA PINEDA FLORES, esta última por su propio derecho y en representación de la señora **LAURA PINEDA FLORES**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y las señoras **LOURDES** y **NORMA** ambas de apellidos **PINEDA FLORES,** en su carácter de **ALBACEAS MANCOMUNADAS** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FLORENCIO PINEDA GONZÁLEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de febrero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

910.- 16 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **75,458** del volumen **1,444** de fecha **08** de **febrero** del año **2022**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JUAN MANUEL RIOS CANCHE,** que formaliza como presunta heredera la señora **ROSA ANA RIOS CANCHE,** en su carácter de **HERMANA LEGITIMA** del autor de la Sucesión; quien acredito su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Acta de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acredita que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de febrero del año 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

920.- 16 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **75,405**, del volumen **1443**, de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LOS SEÑORES MIGUEL MENDOZA SANTIAGO, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE, MIGUEL MENDOZA SANTOYO Y MIGUEL**

MENDOZA; E ISABEL ALVARADO NAVA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores MIGUEL JAIME MENDOZA ALVARADO, GUADALUPE ISABEL MENDOZA ALVARADO, YOLANDA SUSANA MENDOZA LAVARADO, ARTURO RUBEN MENDOZA ALVARADO, SERGIO MENDOZA ALVARADO Y ENRIQUE MENDOZA ALVARADO; en su carácter de hijos de los autores de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de febrero de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

921.- 16 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **75,383**, del volumen **1443**, de fecha primero de febrero del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO SIXTO MENDOZA RODRÍGUEZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO FRANCISCO MENDOZA RODRÍGUEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores LETICIA MENDOZA JIMÉNEZ, DAVID MENDOZA JIMÉNEZ, ROSA MENDOZA JIMÉNEZ, PATRICIA MENDOZA JIMÉNEZ Y JESSICA MENDOZA JIMÉNEZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores DAVID MENDOZA JIMÉNEZ, ROSA MENDOZA JIMÉNEZ, PATRICIA MENDOZA JIMÉNEZ Y JESSICA MENDOZA JIMÉNEZ;** en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de febrero de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

922.- 16 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **75,220**, del volumen **1440**, de fecha 20 de enero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LIDUVINA VILLANUEVA AVILA, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO, MA. LIDUVINA VILLANUEVA AVILA, LIDUVINA VILLANUEVA AVILA, MA. LIDUVINA VILLANUEVA Y LIDUVINA VILLANUEVA AVILA DE CARRERA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores ARNULFO CARRERA RAMÍREZ, ARNULFO CARRERA VILLANUEVA, MA. LIDUVINA CARRERA VILLANUEVA Y JOSÉ RAFAEL CARRERA VILLANUEVA, LOS DOS PRIMEROS REPRESENTADOS POR SU APODERADA LEGAL LA PROPIA SEÑORA MA. LIDUVINA CARRERA VILLANUEVA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudiera corresponder en la presente sucesión al señor ARNULFO CARRERA RAMÍREZ, REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LA PROPIA SEÑORA MA. LIDUVINA CARRERA VILLANUEVA;** el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

923.- 16 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **15,740** del volumen ordinario **333**, de fecha **13** de **enero** de **2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR YORBA MOYA,** a solicitud de la señora **LILIANA CEDILLO DÍAZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **BRYAN YORBA CEDILLO** y **TAMARA YORBA CEDILLO,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **OSCAR YORBA MOYA**, con las que acreditan su fallecimiento y vínculo matrimonial, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 01 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

927.- 16 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **15,591** del volumen ordinario **329**, de fecha **09** de **diciembre** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EVA VILLANUEVA MORENO,** a solicitud de los señores **SONIA**, **GABRIEL** y **ADRIANA** todos de apellidos **HERNÁNDEZ VILLANUEVA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, los tres en su carácter de presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción de la señora **EVA VILLANUEVA MORENO**, con la que acreditan su fallecimiento, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 01 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

928.- 16 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de noviembre de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"85,339",** volumen **"1779",** de fecha **"8 de noviembre de 2021",** se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTÍN SOLÍS MÉNDEZ, que otorgan los señores CECILIA, MAYOLO, MA. ESTELA Y**

MARTÍN Todos de apellidos SOLÍS GARCÍA y la señora SAHARA GARCÍA GARCÍA (Hoy su Sucesión), representada en este acto por el señor MARTÍN SOLÍS GARCÍA los primeros cuatro como descendientes y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos. A**creditando la muerte del señor **MARTÍN SOLÍS MÉNDEZ,** con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

932.- 16 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **75,322** del volumen **1,442,** de fecha **26** de Enero del año **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN");** a bienes del extinto señor **BENJAMIN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, los señores **GLORIA ESQUIVEL VEGA (SU SUCESIÓN), representada por su albacea la señora MARÍA ERNESTINA RODRÍGUEZ ESQUIVEL, quien también comparece por propio derecho, MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ESQUIVEL, MARTA RODRÍGUEZ ESQUIVEL, quien también en vida se ostentó con el nombre de MARTHA RODRÍGUEZ ESQUIVEL (SU SUCESIÓN), representada por su albacea la señora BRENDA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELVÍA RODRÍGUEZ ESQUIVEL, MANUEL RODRÍGUEZ ESQUIVEL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ESQUIVEL, JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL, SANTOS JESÚS RODRÍGUEZ ESQUIVEL, MARÍA REYNA RODÍGUEZ ESQUIVEL, ISAID RODRÍGUEZ ESQUIVEL, JESÚS RODRÍGUEZ ESQUIVEL y MARÍA NIEVES RODRÍGUEZ ESQUIVEL,** la primera en su carácter de cónyuge y los siguientes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de enero de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

941.- 16 y 28 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

16,037

Por escritura número dieciséis mil treinta y siete de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, se radicó en esta Notaria a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE CARLOS GARZA ROURA;** en el mencionado instrumento los señores **MARÍA MARGARITA HERRERA ARREDONDO, GEORGINA ALEJANDRA GARZA HERRERA** y **JORGE JOSÉ GARZA HERRERA**, la primera en su carácter de "CÓNYUGE SUPÉRSTITE" y los segundos en su carácter de "DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO", todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

942.- 16 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **29,920** de fecha 14 de enero de 2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MEZA HARO**, a solicitud de la señora **ALMA ISABEL CALZADO Y RODRIGUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN PABLO MEZA CALZADO y ALMA ISABEL MEZA CALZADO** en su carácter de descendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 31 de enero de 2022.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.
Notario Público No. 147
del Estado de México.

237-A1.- 16 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

15,305

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparece el señor HORACIO MORARES RODRÍGUEZ en su carácter de descendiente, para continuar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA RODRÍGUEZ MONROY.

Así mismo se indica, que mediante escritura número **15,305**, de fecha **04 de febrero de 2022**, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** a bienes de la señora **ELVIRA RODRÍGUEZ MONROY.**

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 08 de febrero de 2022.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

238-A1.- 16 y 25 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 41,104, de fecha 26 de enero del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **ROSALVA PERALES BOTELLO**, a solicitud de los señores **MARCOS ANTONIO RUSSEK PERALES** y **MARIA FERNANDA MALDONADO PERALES,** en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

239-A1.- 16 y 25 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2022.

EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021. EL **C. CARLOS MOCTEZUMA SALINAS**, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 788, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975. RESPECTO DEL INMUEBLE CON NUMERO OFICIAL 1, C. OCOYOACAC. LOTE 2, MANZANA 45, DE LA SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE ATIZAPÁN", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 206.25 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON CURVA OCOYOACAC; AL SUROESTE 15.00 MTS. CON C. ZUMPANGO; AL SURESTE 15.00 MTS. CON LOTE NO. 3; AL NORESTE: 3.00 MTS. CON LOTE NO. 1, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO" SOCIEADAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

682.- 8, 11 y 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE ALVARADO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 634 BIS Volumen 1168, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1993, mediante folio de presentación número 1900/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 41,764, DEL VOLUMEN 664 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE NUMERO 5 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA EMILIA MARIA DEL CONSUELO SOLORZANO HERNANDEZ DE GODOY, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO GODOY GARCIA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JORGE ALVARADO GARCIA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 01, MANZANA 208, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALZADA DE FUEGO NUEVO.
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 2.
AL ORIENTE: 8.05 MTS. CON LOTE 31.
AL PONIENTE: 8.05 MTS. CON CALLE CUAUHTEMOC.
SUPERFICIE DE: 120.35 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

805.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

El C. VICTOR MANUEL CHAVEZ NUÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 1815/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-
LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 7-B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 16.70 MTS. CON LOTE 52.
AL SO: 16.76 MTS. CON LOTE 54.
AL SE: 8.00 MTS. CON AV. MANZANILLO.
AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 9.
SUPERFICIE DE: 133.84 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

816.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOAQUIN SANCHEZ SANDOVAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1851/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 3, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 2.
AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 4.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 31.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

818.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1852/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 11, MANZANA 512, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 M CON EL LOTE 10.
AL SUR: 16.00 M CON EL LOTE 12.
AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 48.
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN.
SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

824.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARTHA LETICIA MARTINEZ MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 22/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-
LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 35, MANZANA 6-G, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 12.79 MTS. CON LOTE 34.
AL SO: 12.95 MTS. CON LOTE 36.
AL SE: 10.00 MTS. CON AV. GUAYMAS.
AL NO: 10.00 MTS. CON LOTE 25.
SUPERFICIE DE: 128.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

41-B1.-11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. **GERARDO BERNAL MEDINA,** solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1868, Volumen 699, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación No. 1402/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,665, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: A SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL E INGENIERO ALFREDO ELIAS AYUS, VOCAL DELEGADO, AMBOS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDAN PROTOCOLIZADOS LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL TEPEYAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- Y LOTIFICACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN DICHO FRACCIONAMIENTO.- QUEDA INTEGRADO POR 58 MANZANAS Y 1901 LOTES.- QUE SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 218, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 27.45 MTS. CON LOTE 35.
AL SUR: 27.60 MTS. CON LOTE 21.
AL ORIENTE: 9.85 MTS. CON LOTE 3.
AL PONIENTE: 9.80 MTS. CON CALLE JACARANDAS.
SUPERFICIE DE: 270.43 M2.
ASÍ MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRICIÓN ES LA 1860 Y EN EL LEGAJO LA 1869.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de septiembre de 2021.- **A T E N TA M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

213-A1.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen un Escudo y logotipo, que dice: H. Ayuntamiento de Amatepec, Estado de México, 2022-2024.

CONVOCATORIA A CABILDO

C. JOSÉ RUBÉN OLIVARES GUTIÉRREZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le convoca por única ocasión para que asista a la sesión ordinaria de cabildo misma que se llevara a cabo el próximo miércoles 23 de febrero del año en curso, en punto de las 10:00 horas en la sala de cabildos de la presidencia municipal ubicada en la calle Miguel Hidalgo, sin número, colonia centro, de la cabecera municipal de Amatepec Estado de México, dando cumplimiento al acuerdo de cabildo número 037 derivado de la sesión séptima ordinaria de fecha 23 de febrero del año 2022, para efecto de que se sirva a presentar a realizar la toma de protesta, en caso contrario su posicionamiento quedará acéfalo y será declarada desierta la séptima regiduría propietaria.

Amatepec, Estado de México a 10 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE.- LIC. AGUSTIN HERNANDEZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

909.-16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EXPEDIENTE: 103785/06/2021
PROMOVENTE: GUADALUPE GARCÍA CEPEDA
ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; A 10 DE FEBRERO DE 2022.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA **LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA**, EN MI CARÁCTER DE REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PROCEDO A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR LO QUE RESPECTA A LOS VIENTOS SUR Y ORIENTE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, BARRIO SAN MARTÍN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,189.55 M2.

NORTE: 22.00 METROS CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 54.80 METROS CON NAPOLEÓN VALDES Y EL SEÑOR GARCÍA.

SUR: 04.05 METROS, CON NAPOLEÓN VALDEZ, 06.60 METROS CON BERNABE VARGAS, 31.60 METROS CON CRESCENCIANO HERNÁNDEZ Y JESÚS BIZARRO, 34.72 METROS CON JUAN ROJAS Y EL SEÑOR NÁJERA.

ORIENTE: 20.70 METROS CON NAPOLEÓN VALDEZ, 17.80 METROS CON NAPOLEÓN VALDES, 23.92 METROS CON BARTOLO GONZÁLEZ.

PONIENTE: 38.50 METROS CON AGAPITO ROSAS, 19.00 METROS CON BERNABE VARGAS, 06.32 METROS CON JESUS BIZARRO, (sic)

POR TAL RAZÓN, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTO EN RELACIÓN AL ACUERDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL(LOS) COLINDANTE(S), AUNADO A QUE NO FUE(RON) ATENDIDO(S) EL(LOS) CORRESPONDIENTE(S) CITATORIO(S) RESPECTO DEL(LOS) COLINDANTE(S) A(LOS) VIENTO(S):

SUR: CON ENRIQUE NÁJERA ROJAS.
ORIENTE: CON JOSÉ BECERRIL MENDOZA

LA C. REGISTRADORA, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II (DOS ROMANO) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL O NACIONAL, POR ÚNICA OCASIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

ATENTAMENTE.- LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.-RÚBRICA.

926.- 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 17 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de México del "Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente"; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 20 de diciembre del 2021 al 31 de enero de 2022, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

908.- 16 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MONICA BEATRIZ RICO RAMOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1138/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 04, MANZANA 444, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 3.
AL SUR: 17.50 M CON LOTE 5.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 47.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE ITZOPAN.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de noviembre de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

925.- 16, 21 y 24 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS SORIANO SANDOVAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 185 Volumen 103 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1969, mediante número de folio de presentación: 1445/2021.

SE INSCRIBE ESCRITURA 2,406 DEL VOLUMEN QUINCUAGESIMO DE FECHA 6 DE MAYO DE 1969 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN: DE UNA PARTE LA SEÑORA MARIA ORTEGA VIUDA DE WEILAND COMO VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR LUIS SORIANO SANDOVAL COMO COMPRADOR. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO TERREMOTES, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 80.00 METROS BARRANCA DE POR MEDIO CON PROPIEDAD DE ALBERTO FRAGOSO;
AL NOROESTE: 69.00 METROS CON PROPIEDAD DEL DOCTOR MIGUEL DEL CASTILLO MORALES;
AL ORIENTE: 169.00 METROS CON PROPIEDAD DE PALEMON FRAGOSO;
SUPERFICIE DE: 11,250 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

240-A1.- 16, 21 y 24 febrero.

Al margen un logotipo, que dice: Autobuses Rápidos del Valle de México", S. A. de C. V.

"AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MEXICO", S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 y 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a los artículos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales, se convoca a los socios de la empresa **"AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.** a la Asamblea General **Extraordinaria** que se llevará a cabo el día 11 de Marzo del año 2022, a las 11:00 horas, en el domicilio social, ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 16 (dieciséis) Sur, Barrio San Pedro, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Nombramiento del Presidente y Secretario de Debates.

II. Nombramiento de dos escrutadores.

III. Lista de Asistencia, existencia del quórum legal y declaración de Instalación legal de la Asamblea.

IV. Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.

V. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.

IX. Nombramiento del delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

La presente Asamblea es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para asistir a la Asamblea, los socios accionistas solamente podrán ser representados por persona diversa mediante Carta Poder o Poder Notarial.

ATENTAMENTE.- Texcoco, México a 16 de Febrero de 2022.- **HÉCTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

942-BIS.-16 febrero.

Al margen un logotipo, que dice: Autobuses Rápidos del Valle de México", S. A. de C. V.

"AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MEXICO", S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189 y 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a los artículos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales, se convoca a los socios de la empresa **"AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.** a la Asamblea General **Ordinaria** que se llevará a cabo el día 11 de Marzo del año 2022, a las 13:00 horas, en el domicilio social, ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 16 (dieciséis) Sur, Barrio San Pedro, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, (Salón Querencia), la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Nombramiento del Presidente y Secretario de Debates.

II. Nombramiento de dos escrutadores.

III. Lista de Asistencia, existencia del quórum legal y declaración de Instalación legal de la Asamblea.

IV. Rendición de cuentas por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social del 2021 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario, así como adoptar las medidas que se juzguen oportunas.

V. Análisis, discusión y/o aprobación de la información financiera rendida por el Consejo de Administración de la sociedad, correspondiente al ejercicio social en revisión.

VI. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.

VII. Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

VIII. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.

IX.- Nombramiento del delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

La presente Asamblea es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para asistir a la Asamblea, los socios accionistas solamente podrán ser representados por persona diversa mediante Carta Poder o Poder Notarial.

ATENTAMENTE.- Texcoco, México a 16 de Febrero de 2022.- **HÉCTOR JULIO LÓPEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

943-BIS.-16 febrero.